

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
DE REGULARIDAD
CÓDIGO 20**

FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA

Período Auditado 2014

PAD 2015

**DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE**

Bogotá D.C., marzo de 2015

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA

Contralor de Bogotá, D. C.

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Botero Mejía

Director Sectorial

María Gladys Valero Vivas

Subdirector de Fiscalización

Alexandra Ramírez Suárez

Asesor

Carlos Ernesto Segura Hortúa

Equipo Auditor:

Gerente Grado 039 – 01

Leydi Diana Palomino Salazar

Profesional Universitario 219 - 01

Ana Carolina Moreno

Profesional Especializado 222-07

Pedro Norberto Forero Suárez

Profesional Especializada 222-05

Elsa Baquero

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL.....	4
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	5
1.2 control de Gestión.....	6
1.3 Control de Resultados	6
1.4 Control Financiero	7
1.5 Opinión sobre los Estados Contables	7
1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	7
1.7 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	8
1.8 Presentación del Plan de mejoramiento.....	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1 Alcance y muestra de auditoría.....	10
2.2 RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD	12
2.2.1 Control de Gestión	12
2.2.1.1 Evaluación Control Fiscal Interno	12
2.2.1.2 Evaluación de la Gestión Contractual.....	16
2.2.1.3 Gestión Presupuestal	48
2.2.1.4 Plan de Mejoramiento	54
2.2.2 Control de Resultados.....	56
2.2.2.1 Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos.....	56
2.2.3 Control Financiero.....	85
2.2.3.1 Estados Contables	85
2.2.3.2 Gestión Financiera	101
3. OTROS RESULTADOS	102
3.1 ATENCIÓN DE QUEJAS	102
4. ANEXO	103

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL

Doctora:

CLARISA RUÍZ CORREAL

Directora General Encargada

Fundación Gilberto Álzate Avendaño

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular a la Vigencia 2014.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación (y/o Normas Internacionales de Auditoría –NIA); por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, y la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el acápite de Resultados por Componente de Integralidad.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

La evaluación a la gestión fiscal de la vigencia 2014 realizada a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño; mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, valorando los costos ambientales en que se haya incurrido en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado; permite concluir el **fenecimiento de la cuenta** por la **vigencia** fiscal correspondiente al año **2014**, al obtener **78%**.

Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	16,78%	14,88%		40%
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	10%			
	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	55,02%	55,25%	75,57%	
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		9,88%		
	TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	82%	80%	76%	
CONTROL DE RESULTADOS	PLANES, PROGRAMAS Y	100%	82%	96%		27%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	
(30%)	PROYECTOS					
CONTROL FINANCIERO (20%)	ESTADOS CONTABLES	70%	53%			12%
	GESTIÓN FINANCIERA	30%	7%			
	TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	60%			
	TOTAL	100%	74%	88%	76%	78%
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	SE FENECE

Fuente: Matriz diligencia por el equipo auditor.

El anterior resultado según estableció la Contraloría de Bogotá D.C., que la gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor e igual que 75%, según la siguiente tabla.

RESULTADO	CALIFICACIÓN
SE FENECE	>=75% - <=100
NO SE FENECE	<75%

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.2 CONTROL DE GESTIÓN

Una vez revisado los componentes de control fiscal interno, plan de mejoramiento, gestión contractual y gestión presupuestal, se pudo establecer que falta la implementación eficiente de instrumentos de control interno, así como la carencia de una mayor apropiación de control y autocontrol, así como la efectiva trazabilidad en los asuntos contractuales que permitan evidenciar la efectiva ejecución de las mismas.

1.3 CONTROL DE RESULTADOS

En desarrollo del proceso de auditoría, se evidenció que algunas de las metas propuestas en diferentes programas y actividades que la Fundación planeó no las alcanzó a cumplir. Así mismo, se estableció que no se cumplió con el 100% de la ejecución presupuestal, y en algunas actividades quedaron recursos comprometidos para la siguiente vigencia, sin que se llevara a cabo alguna actividad. En varios rubros, el porcentaje de giro fue igualmente bajo. La gestión contractual presentó diferentes incumplimientos llegando incluso a presentar hallazgos de carácter fiscal en el cumplimiento de su objeto contractual.

1.4 CONTROL FINANCIERO

Una de las principales observaciones sobre la gestión financiera es el manejo inadecuado que se le ha dado al rubro de Propiedad, planta y Equipo, puesto que a la fecha no se tienen actualizados los inventarios de la entidad. Del mismo modo, se observó que existen muchos elementos en las bodegas del Almacén los cuales presentan una baja rotación, subestimación de los Deudores afectando las cuentas correlativas Costos, Gastos, Depreciación y Utilidad Neta, entre otros.

1.5 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión, **excepto por lo expresado en los párrafos de este dictamen**, los estados contables de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de **2014**, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (*y/o Normas Internacionales de Auditoría –NIA*); y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, en sus aspectos más significativos. Por lo que la **opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es con salvedades**.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales, obtuvo una calificación del 73% en calidad - eficacia y del 65% en eficiencia, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, son: La gestión contractual presentó una eficacia del 69% y una eficiencia del 60%. La gestión presupuestal tuvo una eficacia del 90% y la eficiencia fue del 89%. El factor de planes, programas y proyectos, presentó una eficacia del 78% y una eficiencia del 71%. Los Estados contables tuvieron una eficiencia del 71% y una eficacia del 64%. La gestión financiera presentó una eficacia del 66% y una eficiencia del 55%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior, corresponde a los hallazgos encontrados en los diferentes componentes auditados, donde se evidencia que si bien es cierto se encuentran establecidos controles, los mismos no están debidamente aplicados, generando falencias tales como: la ausencia de soportes en los expedientes contractuales, informes de supervisión, la no aplicación de mecanismos para prevenir los riesgos que han sido determinados en los formatos de calidad, falencias en la gestión presupuestal y en el cumplimiento de metas y objetivos; lo que refleja la ineficacia en los controles establecidos, ausencia de mecanismos de monitoreo y una inadecuada gestión de riesgos para proteger los recursos.

1.7 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El Representante Legal de la **Fundación Gilberto Álzate Avendaño**, código **215**, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del **2014**, dentro de los plazos previstos en la Resolución **No. 057 del 27 de diciembre de 2013**, por medio de la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción **20 de febrero de 2015**, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.8 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- en un término de **cinco (5) días hábiles**, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, al avance físico de ejecución de las acciones y a la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período **2014**, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal¹”.

Atentamente,



MARIA GLADYS VALERO VIVAS

Director Técnico Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó de manera transversal todos los componentes del control fiscal interno, a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades a saber:

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto crítico o actividad clave identificada	Descripción del Control y/o punto de control	Justificación
Gestión Contractual	Procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios	Planeación y ejecución de los Contratos suscritos en aras de cumplir con la misión Institucional de la FUGA.	Verificar la existencia de los controles en la realización de las etapas pre-contractuales; contractuales y post-contractuales	Se han encontrado deficiencias e irregularidades en los procesos contractuales de la FUGA.
Rendición de la cuenta	Información de SIVICOF	Todas las transacciones de la entidad se registran en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.	Evaluar los controles en la eficiencia de la información reportada por el sujeto de Control	Minimizar los riesgos en la entrega de la información.
Gestión Legal	Verificar que las normas externas e internas sean aplicables a todos los factores que hacen parte de los componentes.	Establecer el cumplimiento de la normatividad vigente.	Determinar los controles efectuados para garantizar que todos procesos y procedimientos realizados en las dependencias involucradas sean acordes con la normatividad vigente.	Se han presentado deficiencias en la legalidad de las actuaciones propias del ejercicio de la Misión institucional.
Gestión Presupuestal	Etapas y actividades del Proceso Presupuestal	Gestión de recaudo y registro oportuno de los ingresos, gastos, reservas, pasivos, cuentas por pagar.	Responsables, oportunidad y soportes idóneos	Verificar la gestión de recaudo y registro oportuno de los mismos.
Planes programas y proyectos	Fichas EBI Plan de Acción Formulación	Cumplimiento de metas establecidas	Seguimiento al cumplimiento de la ejecución de las metas	Sobre valoración de la ejecución en cumplimiento de las metas.
Estados contables	Etapas y actividades del proceso contable (Reconocimiento y revelación)	Depuración contable permanente y sostenibilidad	Responsables de la Depuración	No remisión oportuna de la documentación soporte al área contable.
		Registro de la totalidad de las operaciones	Flujo adecuado de información	No registro oportuno de la legalización de los recursos entregados como anticipo
		Individualización de bienes, derechos y obligaciones.	Identificación clara de cada bien y obligación por tercero	No clasificación adecuadamente de los bienes que están registrados en la cuenta de Terrenos.
		Provisiones, amortizaciones, agotamiento y depreciación, en forma individual y asociadas a los derechos, bienes y recursos	Cálculo y registro de acuerdo con lo normado y apoyado en sistema de información sólido, periodicidad	No reporte adecuado de los Bienes de Beneficio y Uso Público entregados en Administración.
		Actualización de los valores.	Responsables y periodicidad	No llevar un control contable del Fondo Compensatorio ajustado
		Soportes documentales.	Soportes idóneos y debidamente conservados	
		Cconciliaciones de información.	Responsables y periodicidad	
		Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.	Participantes, decisiones y efectos	
		Eficiencia de los sistemas de información.	Sistema de información sólido	
Coordinación entre las diferentes dependencias.	Flujo oportuno de la información y soportes idóneos			

GESTIÓN CONTRACTUAL

El total de contratos suscritos para la vigencia en estudio fue de 114 por un valor de \$2.501.710.024 de los cuales se seleccionó una muestra de 19 contratos por valor de \$857.907.554 que corresponde al 34.3% del valor total contratado. En la muestra, se escogió los contratos por la cuantía, tipología y transversalidad entre los proyectos y las metas a evaluar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

GESTIÓN PRESUPUESTAL

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia a auditar, se seleccionó los rubros, los pasivos exigibles las reservas presupuestales, cuentas por pagar u obligaciones por pagar a evaluar. Igualmente, se examinó la gestión presupuestal en los contratos evaluados.

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigible, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Justificación
Cuentas por pagar	No aplica para la entidad en estudio
Ejecución de Reservas vigencia 2014	Las reservas fueron canceladas durante la vigencia 2014
Constitución de Reservas vigencia 2015	Se constituyeron reservas en cuantía de \$ 753.841.568. Así mismo se estableció un hallazgo, administrativo
Ejecución presupuestal de los contratos objeto de análisis. (CDP, RP, entre otros).	Se constató que todos los contratos cumplen con la norma presupuestal

Fuente: Equipo Auditor.

PLAN DE MEJORAMIENTO

En este factor, se evaluaron las acciones suscritas por la Fundación Gilberto Avendaño, vencidas en la vigencia auditada.

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

A partir del análisis realizado a la información extraída del SEGPLAN y la remitida por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, relacionada con el avance del plan de desarrollo por metas y recursos, se evaluó el proyecto No.656, por ser un proyecto misional, correspondiente a la realización de actividades artísticas y culturales, con unas metas representativas dentro del plan de desarrollo “Bogotá Humana”.

No. Proy	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción de la metas proyectos de inversión	Ponderador Meta	Presupuesto asignado a la meta en pesos	Justificación de la selección
656	Realización de actividades artísticas y culturales	1	Apoyar el desarrollo de 1 corredor cultural y recreativo	100%	\$99.750.000	Se seleccionó este proyecto porque es misional y se relaciona con la realización de actividades artísticas y culturales, y son metas representativas del plan de desarrollo.
		2	Lograr 1,196,000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación	99%	\$1.570.186.540	
		3	Apoyar 1,090 iniciativas mediante estímulos y alianzas	100%	\$518.900.000	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

		4	Beneficiar 15 iniciativas y espacios juveniles priorizando jóvenes en condición de vulnerabilidad	100%	\$95.000.000	
--	--	---	---	------	--------------	--

ESTADOS CONTABLES

A partir del análisis vertical y horizontal se establecen las variaciones significativas de los saldos presentados a 31 de diciembre de la vigencia a auditar y las cuentas a auditar, evaluando el 100% de las cuentas reflejadas en los estados contables.

Cuenta	Valor	Justificación para su selección	Porcentaje
11. Efectivo	\$623.329.127	*	10%
14. Deudores	\$95.016.206	*	2%
15. Inventarios		*	0%
16. Propiedades planta y equipo	\$1.601.966.694	*	26%
16.85 Depreciación acumulada	\$1.026.917.190	*	-16%
17. Bienes Históricos y Culturales	\$2640336.408	*	42%
19. Otros activos	\$1.272.709.839	*	20%
24. Cuentas por pagar	\$140.533.175	*	31%
24.53 Recursos Administrados	\$-	*	0%
25. Obligaciones Laborales y Seguridad Social	\$314.346.147	*	69%
30. Patrimonio	\$5.083.83.528	*	93%
40. Ingresos	\$6.884.835.050	*	100%
50. Gasto Público	\$6.190.581.852	*	28.25%

(*) La s cuentas evaluadas fueron establecidas en el memorando de asignación.

GESTIÓN FINANCIERA

Debido a que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño no maneja Deuda Pública ni Portafolio de Inversiones, éste componente no se evaluó.

2.2 RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD

2.2.1 Control de Gestión

2.2.1.1 Evaluación Control Fiscal Interno

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño cuenta con el Modelo Estándar de Control

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Interno – MECI, del cual existe una versión anterior de conformidad con el Decreto 1599 de 2005; sin embargo, el mismo adoleció de evaluación a varios componentes tales como: estilo de dirección, políticas de operación, controles administrativos, evaluación al manual de procedimientos, sistemas de información, autoevaluación del control y de gestión.

Así mismo, en la nueva versión, publicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en mayo del 2014, la Fundación en cabeza de la Oficina de Control Interno dio aplicación a partir del segundo semestre de la misma vigencia.

Se observó que sobre la aplicación de la nueva versión del MECI, faltó la evaluación de la apropiación de los principios por parte de los trabajadores, la función de planeación y los indicadores, entre otros componentes.

El mencionado modelo se compone de tres subsistemas (Subsistema de Control Estratégico, Subsistema de Control de Gestión y Subsistema Control de Evaluación), se evaluaron a través de los componentes Gestión Contractual, Gestión Presupuestal, Planes Programas y Proyectos, Estados Contables, Gestión Financiera y la Gestión de la Oficina de Control Interno, así:

Subsistema de Control Estratégico

Se observó que en la Fundación no se han implementado directrices estratégicas sobre la apropiación de la misión, valores y principios institucionales por parte del nivel funcional y operativo de la entidad.

Igualmente no se han evaluado ni ponderado componentes fundamentales como: el estilo de dirección, toma de decisiones gerenciales y la formulación de los objetivos corporativos.

Subsistema de Control de Gestión

Aunque la FUGA ha adelantado diferentes acciones de mejoramiento con el propósito de fortalecer y mejorar el sistema de control interno, en sus diferentes áreas, y si bien es cierto se han establecido procesos y procedimientos para llevar a cabo las diferentes actividades, con base a las obligaciones adquiridas por cada proceso, éstos no han generado los resultados esperados; toda vez que si bien se observa continuidad en las actividades misionales de la entidad, las mismas adolecen de un control y seguimiento oportuno el cual se refleja en los diferentes acuerdos de voluntades, ya que en la mayoría de los contratos suscritos, no se tienen soportes confiables que demuestren el seguimiento sobre la ejecución de los mismos.

Se observó igualmente, que sobre el componente de administración de personal, las cargas de trabajo asignadas a los funcionarios, en algunos casos son excesivas. Así mismo, se encontró que el volumen de trabajo y las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

responsabilidades misionales no corresponden con la cantidad de personal de planta y planta temporal.

Con al relación al presupuesto, se observó baja ejecución presupuestal para el cumplimiento de las metas tanto de la vigencia como del plan de desarrollo.

Subsistema Control de Evaluación

La FUGA ha adelantado diferentes acciones con el fin de mitigar riesgos y deficiencias; sin embargo las mismas no han dado los resultados esperados, tal como se puede evidenciar en las falencias encontradas en los diferentes componentes evaluados, tanto en la planeación, como en la ejecución y administración de los recursos.

De igual manera, falta apropiación de la cultura del autocontrol por parte de los funcionarios y personal contratista.

2.2.1.1.1 Hallazgo administrativo por falta de métodos de Control Interno

De acuerdo con la anterior evaluación al sistema de control interno, se estableció que no se han implementado eficientemente los mecanismos e instrumentos de Control Interno en los diferentes procesos de la Fundación. Además falta mayor apropiación del Control Interno por parte de los funcionarios, así como el manejo y aplicación del mapa de riesgos, debido entre otros factores, a la falta de capacitación sobre estos temas.

Por lo anterior, se transgrede lo establecido en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Dicho comportamiento organizacional se debe a la carencia de programas de capacitación y actividades de sensibilización sobre el Modelo Estándar de Control Interno.

De continuar con dicho comportamiento, la entidad estará en riesgo de incurrir en situaciones de ineficiencia e ineficacia administrativa.

VALORACIÓN RESPUESTA

Una vez valorada la respuesta dada por la FUGA y revisados los anexos que soportan la misma, se observó que sí bien dichos documentos hacen referencia a actividades de control realizadas al interior de la entidad, éstas ni son suficientes ni desvirtúan la observación anotada por el ente de control, puesto que, si se lee cuidadosamente la observación hecha por la Contraloría, ésta básicamente hace referencia, por una parte, a la falta de implementación eficiente de instrumentos de control interno, y por otra, a la carencia de una mayor apropiación del control y del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

autocontrol por parte de los funcionarios de la Fundación.

Por eso, cuando se habla de métodos, se incluye, además de las metodologías, las diferentes formas e instrumentos que se deben aplicar para el desarrollo y fortalecimiento del sistema de control interno de la entidad. Tal como lo cita la Ley, el control interno debe entenderse como un Sistema integral y no como una oficina o proceso.

En el artículo 1º. de la Ley 87 de 1993, establece entre otros aspectos que *...“... deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de **todos** los cargos existentes en la entidad...”*... Así mismo, el Parágrafo cita: *...“... se cumplirá en **toda** la escala de la estructura administrativa mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información...”*... Posteriormente, el artículo 2º. Objetivos del Sistema de Control Interno, el literal b) Determina que se debe *...“... garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en **todas** las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión...”*... Igualmente, llama la atención, lo mandatorio del artículo 12º. Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similares: *...literal b) ...“...que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de **todos** los cargos...”*..., literal c) *...“...verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, **se cumplan** por los responsables de su ejecución ...”*... literal d) *...“...verificar que los controles asociados con **todas** y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente...”*... y literal h) *...“... Fomentar en **toda** la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión...”*..., entre otras. (Resaltado fuera de texto).

Además, la valoración del control interno de una entidad, no se efectúa de manera parcial ni comparativa con lo que hagan o no hagan otras entidades, sino que debe hacerse al interior de la entidad a partir de su propia realidad y función.

Con relación a los riesgos administrativos, éstos justamente radican en desatender algunas áreas, procesos o subsistemas que presenten mayor riesgo, lo cual resulta en las falencias y observaciones ya citadas, pues no es suficiente que éstos estén aprobados mediante una norma, sino que deben ser objeto de apropiación y sensibilización, pero sobretodo, aplicación por parte de todo el personal que labora en la Fundación.

Al respecto, se presentaron observaciones de control interno en la gestión contractual, presupuestal, estados contables y en la planeación, incluidos en el presente informe.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente, se transgrede lo establecido en los literales a), c), d) e) y f) del artículo 2º, así como el literal a) y e) del artículo 3º de la Ley 87 de 1993

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se ratifica el hallazgo administrativo.

2.2.1.2 Evaluación de la Gestión Contractual

Para la vigencia 2014 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño contó con un presupuesto disponible \$6.839.601.000, con el fin de desarrollar seis (6) proyectos de inversión de los cuales se encogió uno (1) para la presente auditoria, que corresponde al 33.39% de los mismos.

El total de contratos suscritos para la vigencia en estudio fue de 114 por un valor de \$2.501.710.024 de los cuales se seleccionó una muestra de 19 contratos por valor de \$857.907.554 que corresponde al 34.3% del valor total contratado. En la muestra, se escogió los contratos por la cuantía, tipología y transversalidad entre los proyectos y las metas a evaluar.

Nº	NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO
1	FGAA-PMC-001-2014	ULISES EUGENIO MARTINEZ MORA	PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA INVITACIÓN PÚBLICA Y LA PROPUESTA PRESENTADA	\$15.000.000	EJECUCIÓN
2	FGAA-PMC-002-2014	NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS FOTOCOPIADORAS DE LA ENTIDAD, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ALQUILER DE UNA FOTOCOPIADORA PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA INVITACIÓN PÚBLICA Y LA PROPUESTA PRESENTADA	\$2.198.000	FINALIZADO
3	FGAA-PMC-003-2014	ALKOSTO S.A.	SUMINISTRO PERIÓDICO Y PERMANENTE DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA ENTIDAD	\$17.200.000	EJECUCIÓN
4	CPS-034-2014	SERVIPROLUX LTDA	PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO, EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA A LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, CON PERSONAL DEBIDAMENTE ENTRENADO, CAPACITADO Y UNIFORMADO EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACION, A TRAVES DE TRES OPERARIOS	\$40.798.453	EJECUCIÓN
5	FGAA-PMC-004-2014	CASA EDITORIAL EL TIEMPO LTDA	PUBLICAR AVISOS DE PRENSA, EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL DE LUNES A VIERNES Y FINES DE SEMANA, DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y ACADÉMICOS QUE ORGANIZA Y APOYA LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	\$15.013.950	EJECUCIÓN
6	FGAA-PMC-008-2014	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA SA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS SEDES DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	\$15.000.000	EJECUCIÓN
7	CSM-035-2014	DISPAPELES SA	SUMINISTRAR PLIEGOS DE PAPEL BOND Y ESMALTADO MATE DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS ESTABLECIDAS CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EFECTUE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	\$31.236.759	FINALIZADO
8	CPS-046-2014	DIANA ALFONSO BERNAL	REALIZACIÓN DE DOS PRESENTACIONES TEATRALES, LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO A LAS 8:00 P.M., DENTRO DEL PROGRAMA DE FUNCIONES ESTELARES, EN LA SEDE DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	\$5.600.000	FINALIZADO
9	CPS-053-2014	CESAR LUIS MORALES FIGUEROA	REALIZACIÓN DE DOS PRESENTACIONES TEATRALES, LOS DÍAS 29 Y 30 DE AGOSTO A LAS 8:00 P.M. EN EL MARCO DEL PROGRAMA FUNCIONES ESTALARES, EN LA SEDE DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	\$5.600.000	FINALIZADO
10	CPS-057-2014	CARLOS EDUARDO PRIETO VERA	REALIZACIÓN DE LA TEMPORADA DEL FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO INFANTIL ACTI 2014, LOS DÍAS 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 9:00 A.M. Y 10:30 A.M., DENTRO DEL PROGRAMA DE FUNCIONES ESTELARES, EN LA SEDE DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	\$6.000.000	FINALIZADO
11	CPS-058-2014	ANDRES CORREA RAMIREZ	REALIZACIÓN DE TRES PRESENTACIONES MUSICALES, DENTRO DEL PROGRAMA DE SONIDOS COLOMBIANOS 2014, EN L SEDE DE LA FUNDACION GILBERTO	\$9.000.000	FINALIZADO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nº	NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO
			ALZATE AVENDAÑO		
12	CPS-064-2014	FUNDACIÓN LA MALDITA VANIDAD TEATRO	REALIZACIÓN DE DOS PRESENTACIONES TEATRALES, LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 7:00 P.M. DENTRO DEL PROGRAMA DE FUNCIONES ESTELARES, EN LA SEDE DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	\$5.600.000	FINALIZADO
13	CPS-072-2014	EDNA ROCIO ROJAS PATIÑO	LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA CONTRATANTE A PRESTAR SUS SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS PRESENTACIONES TEATRALES, LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 7:00 P.M., DENTRO DEL PROGRAMA DE FUNCIONES ESTELARES, EN LA SEDE DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	\$5.600.000	FINALIZADO
14	COB-075-2014	H&C PROYECTOS DE INGENIERIAS SAS	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA CONTRATANTE A EJECUTAR POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN FÍSICA DE LA CASA DE PROPIEDAD DE LA CONTRATANTE, UBICADA EN LA CALLE 10 N. 2-54 (DIRECCIÓN NUEVA), CALLE 10 N. 2-62 (DIRECCIÓN ANTIGUA), BARRIO EGIPTO, LOCALIDAD LA CANDELARIA DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FGA-LP-001-2014 Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	\$375.762.581	NO HA INICIADO EJECUCIÓN
15	CPS-052-2014	TEATRO R 101	REALIZAR LA PREPRODUCCION DEL FESTIVAL CENTRO 2015, CUATRO PEÑAS DE MUJERES, APOYAR LA FIESTA DE LOS NIÑOS Y LAS NOVENAS DE NAVIDAD, ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DE LA PROGRAMACION ARTISTICA PERMANENTE QUE REALIZA LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO EN SUS INSTALACIONES	\$153.643.142	FINALIZADO
16	CSG-040-2014	QBE SEGUROS S.A.	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	\$86.222.669	EJECUCIÓN
17	CPS-043-2014	FUNDACION CULTURAL ARCA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA REALIZAR LA PRODUCCION DEL PROGRAMA CONECTADOS DEL AÑO 2014, COMO PARTE DE LA PROGRAMACION ARTISTICA PERMANENTE QUE REALIZA LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO EN SUS INSTALACIONES, CONFORME CON LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA PROPUESTA PRESENTADA	\$24.000.000	FINALIZADO
18	CPS-044-2014	JOHN KENNEDY LEON CASTIBLANCO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE IMPLEMENTACION, CONFIGURACION, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, DEL APLICATIVO SISTEMA DISTRITAL DE ADMINISTRACION DE LAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA SI CAPITAL EN LOS MODULOS LIMAY, SAE, SAI, PREDIS, OPGET EN LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	\$21.000.000	FINALIZADO
19	CPS-071-2014	CONTINENTAL DE BIENES S.A.-BIENCO S.A.	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO FISICO, CEDULACIÓN, CONCILIACIÓN Y AVALÚO DE LOS ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD CE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	\$23.432.000	FINALIZADO
TOTAL				\$857.907.554	

Una vez revisados hasta la etapa de ejecución en se encontraron los siguientes hallazgos.

2.2.1.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$15.000.000, Contrato CPS-043-2014, por no estar debidamente sustentadas las evidenciadas sobre las presentaciones establecidas en las obligaciones contractuales.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 043 de 2014
Contratista	Fundación Cultura Arca, Nit. 900.083.373-8 Diana Yanive Torres - C.C. 52.361.817.
Objeto	Prestar servicios de apoyo logístico y operativo para realizar la producción del programa conectados del año 2014, como parte de la programación artística permanente que realiza la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en sus instalaciones, conforme con los requerimientos que realice el supervisor del contrato y la propuesta presentada.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor	\$24.000.000
Plazo	Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Fecha de Inicio	17-07-2014
Estado Actual	Terminado

Dentro de las obligaciones específicas se estableció: Llevar a cabo como mínimo 24 presentaciones en el programa conectados; presentar como mínimo 4 artistas y/o agrupaciones, encargarse de la convocatoria del público, curaduría y selección de los artistas a presentar; coordinación de prensa, promoción del espacio, divulgación en redes sociales; coordinación de la producción y presentación de los eventos; responder por la calidad de los artistas; poner a consideración del supervisor la programación; selección y curaduría del programa; prestar apoyo en la realización de una actividad “Noche en Blanco”; otorgar los créditos a la FUGA en publicidad; en escenarios y encargarse de toda la coordinación, organización y administración del programa “Conectados”.

Una vez revisado el contrato se encontró que el acta de inicio del 17/07/2014 no se encuentra firmada por el representante legal de la Fundación Cultura Arca.

También, se observó el informe generalizado del contratista con algunas observaciones donde se encontró un link en Dropbox y fotografías con información sobre presentaciones; razón por la cual el día 30 de enero del 2015 se llevó a cabo acta de visita administrativa con la supervisora del contrato quien indicó que sí se llevaron a cabo todas las presentaciones, sin embargo al solicitar soportes, solamente allegó un informe del contratista y fotocopias de fotografías.

Los soportes antes relacionados con respecto a las obligaciones establecidas y una vez revisada la información en la página: <https://www.dropbox.com/sh/6s77ggg4aifjan1/AAAdVqPaSLPctBCUTUAJMD> día donde se encontró videos y fotografías relacionadas con las presentaciones COAL, LA FEMME, LABORATORIO DE CREACIÓN DIGITAL MÚLTIPLE Y MIAHUSH; razón por la cual solo hay evidencia de las antes mencionadas y de las restantes los soportes suministrados no son suficientes.

VALOR DEL CONTRATO	N° PRESENTACIONES	N° PRESENTACIONES NO DEMOSTRADAS	VALOR DAÑO
\$ 24.000.000	24	20	\$ 20.000.000

Si la responsabilidad era llevar a cabo por lo menos veinticuatro (24) presentaciones y el valor del contrato fue de veinticuatro millones de pesos m/cte (\$24.000.000); se divide el valor sobre la cantidad de presentación; posteriormente dicho valor individual se multiplica por la cantidad de presentaciones sin evidencia suficiente; dando como resultado veinte millones de pesos m/cte (\$20.000.000).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior evidencia fallas de control y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. Por lo expuesto, se presume un detrimento al erario distrital y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como también los numerales 1, 2, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 en armonía con lo normado en la Ley 1474 de 2011, lo establecido en el manual de contratación de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, título I, capítulo II, numeral 5.1.10., capítulo III, número 9.59 y título II, etapas de la contratación estatal y demás normas aplicables. En consecuencia, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$20.000.000.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la respuesta con los soportes se puede establecer que si bien es cierto dentro de las obligaciones pactadas no solo está llevar a cabo como mínimo 24 presentaciones en el programa conectados no es menos cierto que las demás están directamente relacionadas con ésta, pues hace referencia a la presentación de artistas y/o agrupaciones extranjeras, efectuar la convocatoria del público, seleccionar los artistas, coordinar la prensa, promocionar el espacio, divulgación en redes sociales, coordinar, producir y presentar los eventos, responder por la calidad, poner a consideración del supervisor la programación, prestar apoyo en la realización de una actividad “Noche en Blanco”, entre otros. Adicionalmente, las falencias en la estructuración de los costos no permiten determinarlos detalladamente por cada obligación.

No obstante se procedió a evaluar la documentación y CDs allegados junto con el informe preliminar encontrando:

FECHA	NOMBRE ARTISTA	SOPORTE ALLEGADO
18/07/2014	Miahsh	Link mencionado en el informe preliminar
25/07/2014	La Femme	Link mencionado en el informe preliminar
31/07/2014	Conectados Vivo	Link mencionado en el informe preliminar
01/08/2014	Coal	Link mencionado en el informe preliminar
15/08/2014	Sonico	Link Facebook - foto publicidad
22/08/2014	Okraa	Link Facebook y Twitter- foto publicidad
29/08/2014	Audiotrip	Link Facebook y Twitter- foto publicidad
05/09/2014	Ciclope Miope	Link Facebook y Twitter- foto publicidad
12/09/2014	Julian Sanza & María Jaramillo	Link Facebook y Twitter- foto publicidad
12/09/2014	Destination Moon	Foto donde se evidencia la FUGA y logo
19/09/2014	Max Donatto	Link Facebook y FUGA- foto publicidad
26/09/2014	Mavipip & Steinlausky	Link Facebook y Twitter- foto publicidad
27/09/2014	Pol Moreno	Fotos de quien presentó “noche blanca”
03/10/2014	Hypermoood	Ninguna
24/10/2014	Tokay	Video en link Youtube

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

31/10/2014	Lunate y Led	Link Facebook - foto publicidad
07/11/2014	Nayki	Video en link Youtube
07/11/2014	+ Visuales Dapilex	Link Facebook y Twitter- foto publicidad
14/11/2014	Jam Conectados	Es Miahush - Link Twitter- foto publicidad
14/11/2014	Leeon (Ven)	Link Twitter- foto publicidad
14/11/2014	Santiago Pineda	Link Twitter- foto publicidad
14/11/2014	Visuales: Setian (VJ-)	Link Twitter- foto publicidad
15/11/2014	Wisper	Link Facebook - foto publicidad
15/11/2014	Visuales: Juan Amarís	Link Facebook - foto publicidad

Una vez revisados los soportes se pudo establecer que en el link <https://www.facebook.com/media/set/?set=a.765047123567515.1073741827.142734365798797&type=3>, hay evidencia sobre la presentación de la “Noche Blanca” a cargo de Pol Moreno; igualmente, existe foto de Destination Moon; así mismo, hay una carpeta digital que tiene como nombre “segunda Sesión abierta de experimentación visual y música electrónica”, sobre TOKAY en el link <https://www.youtube.com/watch?v=Oc1g6P4gVxc> video titulado “Tokai: Housy en FGAA

24 octubre 2014” y con relación a la agrupación NAYKI hay un video en el link https://www.youtube.com/watch?v=p1NbYFLeVA&feature=youtube_gdata_player el cual tiene como nombre “CHIPTUNE !!!”.

Con relación a las demás presentaciones solo hay soportes que evidencian la publicidad y fotos sin identificar, las cuales no permiten verificar la realización de las mismas de conformidad con las obligaciones contractuales. Es decir que en total solo se tienen evidencia de nueve (9) presentaciones, quedando pendientes quince (15) por demostrar.

Así mismo, hay un listado de asistencia donde relaciona diferentes fechas desde el mes de marzo hasta diciembre de 2014, indicando el nombre del evento, número de asistentes (sin firma de los mismos) y la firma del coordinador de logística o encargado del evento. Pero no da certeza de la cabal ejecución del contrato, toda vez que no me determina registro individualizado.

De esta manera también se observan quince (15) folios sobre documentos firmados por la representante legal de la empresa Logística & Protocolo (Argos Logística S.A.S.) fechadas del 24 de marzo del presente año por medio de las cuales certifican que fueron contratados por la FUGA para prestar el servicio de logística; no obstante esta información no da certeza sobre la ejecución de las presentaciones

Finalmente, vale la pena precisar que la Fundación al momento de establecer las obligaciones a contratar, no especifica de manera precisa y clara lo que debe allegar el contratista como evidencia del cumplimiento del objeto contractual y/o las obligaciones, para dar certeza del adecuado uso de los recursos invertidos y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mantener un efectivo control; así mismo, demuestra falencias en el ejercicio del cabal cumplimiento de las funciones del supervisor para el cuidado y protección de los recursos públicos.

De conformidad con todo lo anterior, y una vez verificados los soportes donde se pudo evidenciar las presentaciones antes mencionadas y teniendo en cuenta que son veinticuatro presentaciones menos las cuatro con soportes encontrados en el link en un informe de actividades y las cinco presentaciones con soportes allegados con la respuesta al informe preliminar se establece lo siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	Nº PRESENTACIONES	Nº PRESENTACIONES NO DEMOSTRADAS	VALOR DAÑO
\$ 24.000.000	24	15	\$15.000.000

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad y se ratifica el hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$15.000.000.

2.2.1.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.600.000, Contrato CPS-046-2014, por no estar debidamente sustentados y evidenciadas las presentaciones teatrales objeto del presente contrato.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios de Trabajos Artísticos No. 046 de 2014
Contratista	Diana Alfonso Bernal - C.C. 52.999.518.
Objeto	Realización de dos presentaciones teatrales, los días 13 y 14 de agosto a las 8:00 p.m., dentro del programa de “funciones estelares”, en la sede de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.
Valor	\$5.600.000
Plazo	Diez (10) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
Fecha de Inicio	13-08-2014
Estado Actual	Terminado

Analizando el expediente contractual se encontró que en los estudios previos plasmaron obligaciones generales, entre otras que se deben “(...) *suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo*”; sin embargo, en el acuerdo de voluntades no fueron plasmadas ninguna de las enunciadas y una vez analizados los riesgos, la FUGA consideraron que no era necesario exigir la garantía única, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato; no obstante, el contrato N° 072/2014 tiene la misma naturaleza y en éste si exigieron garantía de cumplimiento de las obligaciones (20%) y calidad del servicio (10%).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, se observó el informe generalizado del contratista sin soportes, donde el supervisor solo afirma con una X que se ejecutaron las obligaciones conforme a lo establecido; razón por la cual el día 19 de enero del 2015 se llevó a cabo acta de visita administrativa con la supervisora del contrato quien indicó que *“Existen fotografías y asistencia que firman los señores de logística y también paz y salvo que expiden los técnicos del escenario en donde dice que entregaron el lugar en optimas condiciones”*, como soporte al acta allegó un listado relacionando eventos sin ninguna formalidad, fotocopias a blanco y negro de fotografías, fotocopia de paz y salvo de auditorio incluida la firma de funcionario de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, diligenciado posteriormente en esfero y sin firma de responsable.

Los soportes antes relacionados con respecto a las dos presentaciones teatrales a celebrarse los días 13 y 14 de agosto a las 8:00 p.m., dentro del programa de “Funciones Estelares” en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño no dan certeza de las ejecución de dichas actividades como quiera que no cuentan con referenciación alguna, esto es fecha, tipo de actividad, donde se llevó a cabo, entre otros.

Lo anterior evidencia fallas de control y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. Por lo expuesto, se presume un detrimento al erario distrital y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como también los numerales 1, 2, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en armonía con lo normado en la Ley 1474 de 2011, lo establecido en el manual de contratación de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, título I, capítulo II, numeral 5.1.10., capítulo III, número 9.59 y título II, etapas de la contratación estatal y demás normas aplicables. Así las cosas, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$5.600.000.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la respuesta con los soportes se puede establecer que, si bien es cierto la entidad da sus argumentos sobre lo establecido en los estudios previos, y no pactado en el contrato con base al principio de la autonomía de la voluntad, no desvirtúa la falta de planeación y coherencia entre los estudios previos tramitados por el funcionario que manifiesta la necesidad y lo efectivamente acordado.

Adicionalmente, tal como se mencionó anteriormente, lo referente a la garantía es preciso indicar que si bien es cierto el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 señala la no obligatoriedad de las mismas; no es menos cierto que la Fundación no puede desconocer lo establecido en el mismo Decreto en su artículo 110 referente a los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

riesgos que se puedan presentar para la ejecución del contrato; toda vez, que para llevar a cabo las respectivas presentaciones como mínimo se debe asegurar y garantizar el cumplimiento por parte del contratista de los fines perseguidos con el objeto contractual; máxime si se tiene en cuenta que el no cumplimiento del mismo, implica para la entidad la pérdida de los recursos invertidos en la logística necesaria para posicionar y dar a conocer los programas de la entidad; con el consecuente desgaste que genera a nivel administrativo, situación que de no cumplirse se tendría como omisión del contratista derivada de la responsabilidad extracontractual, que se pueden cubrir con las garantías.

Además la Contraloría se refiere a la falta de unanimidad de criterios, toda vez que la naturaleza del presente contrato es similar a la del comparado.

Finalmente, vale la pena precisar que la Fundación al momento de establecer las obligaciones a contratar, no especifica de manera precisa y clara lo que debe allegar el contratista como evidencia del cumplimiento del objeto contractual y/o las obligaciones, para dar certeza del adecuado uso de los recursos invertidos y mantener un efectivo control; así mismo, demuestra falencias en el ejercicio del cabal cumplimiento de las funciones del supervisor para el cuidado y protección de los recursos públicos.

Por otra parte una vez revisados los soportes entre otros las fotos allegadas en CD con información del evento a llevarse a cabo los días 13 y 14 de agosto “*El fatalista y su patrón*”, no dan certeza de la realización de la actividad establecida en el objeto contractual.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se ratifica el hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.600.000.

2.2.1.2.3 Hallazgo administrativo, Contrato CPS-052-2014, por no estar debidamente sustentados y evidenciados algunas actividades y productos objeto del presente contrato oportunamente.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 052 de 2014
Contratista	Teatro R 101 Nit: 830.064.690-8, Representante Legal Hernan Hernando Parra Rojas C.C. 80.505.972.
Objeto	Realizar la preproducción del Festival Centro 2015, cuatro peñas de mujeres, apoyar la fiesta de los niños y las novenas de navidad, actividades que hacen parte de la programación artística permanente que realiza la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en sus instalaciones.
Valor	\$102.443.142.
Plazo	5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Fecha de Inicio	01-09-2014
Prorroga y	\$51.200.000. y 15 días hábiles

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

adiciones	
Estado Actual	Terminado

Fuente: Equipo auditor

Verificado y revisado el expediente que contiene los documentos del contrato en referencia, se observó que la supervisión fue deficiente en razón a que en las obligaciones se tiene lo siguiente:

Programa Peña de Mujeres: No se encuentra evidencia que indique con certeza la realización de la actividad, tampoco hay evidencia de las personas beneficiadas, ni registros físicos que demuestren el número de asistentes al evento.

Respecto al contrato con el Asesor Curador para la franja infantil del festival, se encontró que dicho acuerdo contractual carece de la firma del contratista. Al respecto tenemos que si bien es cierto, se trata de una contratación sin formalidades plenas, por ser de mínima cuantía; esto no indica que se pueda obviar las propias de cada contrato para que surtan los efectos legales pertinentes, siendo una, la firma del contratista.

En relación con el ítem Celebración del día de los niños del año 2014, tampoco se encontró evidencia que dé certeza de la celebración de dicho evento, donde se llevó a cabo, cuántos niños participaron y qué se les entregó a los participantes, lo mismo sucede para el evento de las novenas de navidad.

Lo anterior evidencia la trasgresión al principio de planeación de la contratación estatal, en razón a que las actividades contratadas mediante el acuerdo contractual no contienen las especificaciones precisas, claras para el ejecutor ni se establecieron registros o documentos relevantes en cada caso para que den certeza de que cada uno de los eventos se haya realizado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Ley 80 de 1993 en desarrollo del art 209 de la Constitución Política de Colombia establece que en todos los procesos contractuales debe primar el principio de planeación con el objetivo de que la finalidad de los mismos se cumpla y evitar así que con contratación global o ambigua se puedan presentar en el desarrollo de los procesos contractuales irregularidades o inconsistencias que vayan en demérito de los intereses económicos de la entidad contratante, y lo primordial que no se le den los beneficios a los destinatarios. Para el caso Subjudece en la contratación no se establecieron parámetros claros de los cuales se pudieran inferir con certeza que las actividades objeto del mismo se realizara en los términos y condiciones pactadas; por ello, se presenta la falta de evidencias que conduzca a establecer la ejecución de estas.

Así mismo, la Sentencia 22464 del primero de febrero de 2012 señala que: *“el principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad. (...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales”.

Es relevante acotar que si bien es cierto, como evidencia para cada uno de los ítems que contiene las actividades a cargo del contratista obran en la carpeta contractual algunos registros fotográficos de las mismas, no es posible establecer con certeza que corresponda a cada evento, como quiera que son fotografías sin ninguna referenciación, por fecha, por actividad, por número de participantes, por lugar y actividad.

Así mismo, sobre la elaboración de los bolsos si bien es cierto en los estudios previos del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, se estableció que como requisito previo al primer pago se debía suscribir el acta entre el contratista y el supervisor de la entrega de los mil (1000) bolsos con la publicidad del Festival Centro 2015, ésta se suscribió pero no obra ninguna evidencia o soporte que establezca que efectivamente fueron entregados cuándo, dónde y a quienes se entregó este producto.

Sumado a lo anterior, tenemos que mediante acta de visita administrativa fiscal del día 30 de enero del presente año la supervisora indicó que *“Se distribuyeron a los artistas, a los invitados como periodistas y las personas de producción y al público en los conciertos que se agotó la boletería, anexaré registro fotográfico y no se cuenta con registro de listado de recibido de los mil (1000) bolsos”*; pero no se anexó el anunciado registro fotográfico, ni otro documento o registro que demuestre la entrega de los bolsos.

En conclusión, se evidencia que en los procesos contractuales suscritos con ocasión de la ejecución del contrato en mención, si bien es cierto se suscribieron los contratos y se realizaron los pagos correspondientes para cada uno, también lo es, que las irregularidades se presentan en la etapa de ejecución como ya se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mencionó por falta de responsabilidad de la supervisión en hacer el respectivo control y seguimiento, para que el contratista dejara soportes valederos, claros y precisos de las actividades realizadas.

Así las cosas, son evidentes las falencias en el control y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. Por lo expuesto, se presume un detrimento al erario distrital y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 23, y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así como también los numerales 1, 2, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía \$152.643.142.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la respuesta con los soportes allegados se pudo evidenciar que respecto a la presentación de la peña de mujeres la Fundación allegó fotografías, documentos firmados por la Gerente de Producción certificando el cumplimiento y realización de la presentación artística de 12 mujeres en el marco de la peña de mujeres, listado de registro a eventos masivos y documento donde describe cada una de las 12 artistas mencionadas; con relación al contrato con el Asesor Curador para la franja infantil del festival, allegó copia del mismo debidamente diligenciado con la firma de aceptación.

Adicionalmente, para soportar la celebración del día de los niños allegó registro de asistentes a eventos masivos indicando que el evento fue *“película: Marcelino”*, fotocopia de listado donde se identifica la localidad, la institución, el responsable y el número de estudiantes y la misma foto allegada anteriormente sobre lo entregado a los niños. La FUGA en su respuesta indica que *“A los asistentes a la película se les regalo una bolsa que contenía (un paquete de galletas, una Bon Bon Bum, Colombina Tipilin, Gomita pinta labios, Dulces de Chocolate, Dulces variados de frutas y una Barra de Caramelo”*.

Con relación a la celebración de la novena de navidad se allegó fotos relacionando lugar, hora y asistentes, copia registro de asistentes a eventos masivos y copia de ficha indicando el nombre, fechas y firma individualizada por niño.

Por otra parte, para evidenciar la entrega de los bolsos la FUGA allega fotografías y listado donde especifica el nombre, apellido, documento de identidad, medio de comunicación o entidad, cantidad y firma de quien recibe; aunque la supervisora del contrato mediante acta de visita administrativa fiscal señaló que no contaba con registro de listado de recibido de los mil (1000) bolsos. Igualmente la Fundación en su respuesta relaciona las personas y/o bandas a quienes se efectuó la entrega, sumando entre bandas y bandas festival 575 más los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

entregados a periodistas 175, así mismo 244 entregados a personas del público dando un total de 994 entregados y manifiesta que tiene 6 bolsos en la oficina de producción.

Así mismo se pudo establecer que se dio cumplimiento a la contratación y pago de los artistas internacionales para el programa del Festival Centro 2015, incluyendo lo que se le pagará a cada artista de acuerdo a los parámetros sobre la participación en el Festival Centro 2015 en las fechas y horas señaladas; de igual manera la creación de la página web del Festival Centro 2015, donde se observa la capacitación a los funcionarios de la FUGA para la utilización de la misma y la contratación para los integrantes del comité curador del Festival Centro.

Respecto a la trasgresión al principio de planeación la Contraloría reconoce la programación con el fin de dar cumplimiento a la misión de la Fundación; sin embargo al momento de establecer las obligaciones a contratar no se especifica de manera precisa y clara lo que va a ejecutar el contratista; así como, las evidencias que se deben allegar una vez se manifieste cumplimiento de cada obligación, lo que no permite a la Fundación tener un control donde se pueda evidenciar los recursos invertidos y cumplimiento de las obligaciones pactadas; así mismo, demuestra falencias como el seguimiento continuo a las actividades en el ejercicio del cabal cumplimiento de las mismas por parte del supervisor para el cuidado y protección de los recursos públicos.

Finalmente se precisa que el cuestionamiento sobre la planeación es en el sentido de contratar inicialmente solo la preproducción del festival, entre otras actividades y posteriormente la producción del mismo.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, se aceptan los argumentos planteados respecto de la incidencia fiscal y disciplinaria, y se configura hallazgo administrativo.

2.2.1.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.600.000, Contrato CPS-053-2014, por no estar debidamente sustentadas y evidenciadas las presentaciones teatrales objeto del presente contrato.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios de Trabajos Artísticos No. 053 de 2014
Contratista	Cesar Luís Morales Figueroa - C.C. 80.058.093.
Objeto	Realización de dos presentaciones teatrales, los días 29 y 30 de agosto a las 8:00 p.m., dentro del programa de “Funciones Estelares”, en la sede de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.
Valor	\$5.600.000
Plazo	Diez (10) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fecha de Inicio	29-08-2014
Estado Actual	Terminado

Revisado el contrato se encontró que en los estudios previos plasmaron obligaciones generales, entre otras que se debe *“suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo”*; sin embargo, en el acuerdo de voluntades no fueron plasmadas ninguna de las enunciadas y una vez analizados los riesgos, la FUGA consideraron que no era necesario exigir la garantía única, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato; no obstante, el contrato N° 072/2014 tiene la misma naturaleza y en éste si exigieron garantía de cumplimiento de las obligaciones (20%) y calidad del servicio (10%).

Por otro lado, se observó el informe generalizado del contratista sin soportes, donde el supervisor solo afirma con una X que se ejecutaron las obligaciones conforme a lo establecido; razón por la cual el día 19 de enero del 2015 se llevó a cabo el acta de visita administrativa con la supervisora del contrato quien indicó que *“Existen fotografías y asistencia que firman los señores de logística y también paz y salvo que expiden los técnicos del escenario en donde dice que entregaron el lugar en optimas condiciones”*, como soporte al acta allegó un listado relacionando eventos sin ninguna formalidad, fotocopias a blanco y negro de fotografías, fotocopia de paz y salvo de auditorio incluida la firma de funcionario de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, diligenciado posteriormente en esfero y sin firma de responsable.

Los soportes antes relacionados con respecto a las dos presentaciones teatrales a celebrarse los días 29 y 30 de agosto a las 8:00 p.m., dentro del programa de “Funciones Estelares” en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño no dan certeza de las ejecución de dichas actividades como quiera que no cuentan con referenciación alguna, esto es fecha, tipo de actividad, dónde se llevó a cabo, entre otros.

Así las cosas, son evidentes las falencias en el control y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. Por lo expuesto, se presume un detrimento al erario distrital y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como también los numerales 1, 2, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en armonía con lo normado en la Ley 1474 de 2011, lo establecido en el manual de contratación de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, título I, capítulo II, numeral 5.1.10., capítulo III, número 9.59y título II, etapas de la contratación estatal y demás normas aplicables. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.600.000.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la respuesta con los soportes se puede establecer que si bien es cierto la entidad da sus argumentos sobre lo establecido en los estudios previos, y no pactado en el contrato con base al principio de la autonomía de la voluntad, no desvirtúa la falta de planeación y coherencia entre los estudios previos tramitados por el funcionario que manifiesta la necesidad y lo efectivamente acordado.

Adicionalmente, tal como se mencionó anteriormente, lo referente a la garantía es preciso indicar que si bien es cierto el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 señala la no obligatoriedad de las mismas; no es menos cierto que la Fundación no puede desconocer lo establecido en el mismo Decreto en su artículo 110 referente a los riesgos que se puedan presentar para la ejecución del contrato; toda vez, que para llevar a cabo las respectivas presentaciones como mínimo se debe asegurar y garantizar el cumplimiento por parte del contratista de los fines perseguidos con el objeto contractual; máxime si se tiene en cuenta que el no cumplimiento del mismo, implica para la entidad la pérdida de los recursos invertidos en la logística necesaria para posicionar y dar a conocer los programas de la entidad; con el consecuente desgaste que genera a nivel administrativo, situación que de no cumplirse se tendría como omisión del contratista derivada de la responsabilidad extracontractual, que se pueden cubrir con las garantías.

Así mismo la entidad no se pronuncia respecto a la supervisión efectuada con afirmación del cumplimiento de las obligaciones pactadas solo con una X ni sobre la fotocopia de paz y salvo de auditorio incluida la firma de funcionario de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, diligenciado posteriormente en esfero y sin firma de responsable.

Razón por la cual, revisados los soportes, entre otros, las fotos en CD con fecha de archivo del 14 y 19 de agosto del 2014, no dan certeza del cumplimiento del objeto contractual toda vez que las actividades a realizar estaban programadas para los días 29 y 30 de agosto del 2014.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, no se aceptan los argumentos planteados y se ratifica el hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.600.000.

2.2.1.2.5 Hallazgo administrativo, Contrato CPS-057-2014, por no estar debidamente sustentados y evidenciadas las presentaciones teatrales objeto del presente contrato.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios de Trabajos Artísticos No. 057 de 2014
Contratista	Carlos Eduardo Prieto Vera - C.C. 79.318.355.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Objeto	Realización de la temporada del Festival Iberoamericano de Teatro Infantil ACTI 2014, los días 11 y 12 de septiembre de 2014 a las 9 a.m. y 10:30 a.m., dentro del programa de Funciones Estelares, en la sede de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.
Valor	\$6.000.000
Plazo	Diez (10) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
Fecha de Inicio	11-09-2014
Estado Actual	Terminado

Una vez revisado el contrato se encontró que en los estudios previos plasmaron obligaciones generales, entre otras que se debe *“suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo”*; sin embargo, en el acuerdo de voluntades no fueron plasmadas ninguna de las enunciadas y una vez analizados los riesgos, la FUGA consideró que no era necesario exigir la garantía única, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato; no obstante, el contrato N° 072/2014 tiene la misma naturaleza y en éste si exigieron garantía de cumplimiento de las obligaciones (20%) y calidad del servicio (10%).

Así mismo, Así mismo, se observó el informe generalizado del contratista sin soportes, donde el supervisor solo afirma con una X que se ejecutaron las obligaciones conforme a lo establecido; razón por la cual el día 19 de enero del 2015 se llevó a cabo el acta de visita administrativa con la supervisora del contrato quien indicó que *“Existen fotografías y asistencia que firman los señores de logística y también paz y salvo que expiden los técnicos del escenario en donde dice que entregaron el lugar en óptimas condiciones”*, como soporte al acta allegó un listado relacionando eventos sin ninguna formalidad, fotocopias a blanco y negro de fotografías, fotocopia de paz y salvo de auditorio incluida la firma de funcionario de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, diligenciado posteriormente en esfero y sin firma de responsable.

Los soportes antes relacionados con respecto a las dos presentaciones teatrales a celebrarse los días 11 y 12 de septiembre de 2014 a las 9 a.m. y 10:30 a.m., dentro del programa de Funciones Estelares en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño no dan certeza de las ejecución de dichas actividades como quiera que no cuentan con referenciación alguna, esto es fecha, tipo de actividad, donde se llevó a cabo, entre otros.

Lo anterior evidencia fallas de control y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. Por lo expuesto, se presume un detrimento al erario distrital y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como también los numerales 1, 2, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en armonía con lo normado en la Ley 1474 de 2011, lo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

establecido en el manual de contratación de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, título I, capítulo II, numeral 5.1.10., capítulo III, número 9.59 y título II, etapas de la contratación estatal y demás normas aplicables. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$6.000.000.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la respuesta con los soportes se puede establecer que si bien es cierto la entidad da sus argumentos sobre lo establecido en los estudios previos, y no pactado en el contrato con base al principio de la autonomía de la voluntad, no desvirtúa la falta de planeación y coherencia entre los estudios previos tramitados por el funcionario que manifiesta la necesidad y lo efectivamente acordado.

Adicionalmente, tal como se mencionó anteriormente, lo referente a la garantía es preciso indicar que si bien es cierto el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 señala la no obligatoriedad de las mismas; no es menos cierto que la Fundación no puede desconocer lo establecido en el mismo Decreto en su artículo 110 referente a los riesgos que se puedan presentar para la ejecución del contrato; toda vez, que para llevar a cabo las respectivas presentaciones como mínimo se debe asegurar y garantizar el cumplimiento por parte del contratista de los fines perseguidos con el objeto contractual; máxime si se tiene en cuenta que el no cumplimiento del mismo, implica para la entidad la pérdida de los recursos invertidos en la logística necesaria para posicionar y dar a conocer los programas de la entidad; con el consecuente desgaste que genera a nivel administrativo, situación que de no cumplirse se tendría como omisión del contratista derivada de la responsabilidad extracontractual, que se pueden cubrir con las garantías.

Así mismo la entidad no se pronuncia respecto a la supervisión efectuada con afirmación del cumplimiento de las obligaciones pactadas solo con una X ni sobre la fotocopia de paz y salvo de auditorio incluida la firma de funcionario de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, diligenciado posteriormente en esfero y sin firma de responsable

Por otra parte una vez revisados los soportes entre otros los videos y las fotos adjuntas en CD, una de éstas permite identificar a una persona en el teatro de la FUGA con asistentes y otras la realización del 5° Festival Iberoamericano de Teatro Infantil, es decir dan certeza de las ejecución de las actividades establecidas en el objeto contractual.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, se aceptan los argumentos planteados respecto de la presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y se configura un hallazgo administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1.2.6 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$9.000.000, Contrato CPS-058-2014, por no estar debidamente sustentados y evidenciadas las actividades objeto del presente contrato.*

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios de Trabajos Artísticos No. 058 de 2014
Contratista	Andrés Correa Ramírez - C.C. 79.731.477.
Objeto	Realización de tres (3) presentaciones musicales, dentro del programa de “Sonidos Colombianos 2014”, en la sede de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
Valor	\$9.000.000
Plazo	Un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
Fecha de Inicio	15-09-2014
Estado Actual	Terminado

Analizando el contrato se evidencio que en los estudios previos plasmaron obligaciones generales, entre otras que se debe *“suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo”*; sin embargo, en el acuerdo de voluntades no fueron plasmadas ninguna de las enunciadas y una vez analizados los riesgos, la FUGA consideró que no era necesario exigir la garantía única, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato; no obstante, el contrato N° 072/2014 tiene la misma naturaleza y en éste si exigieron garantía de cumplimiento de las obligaciones (20%) y calidad del servicio (10%).

Así mismo en el expediente en la solicitud de la elaboración del contrato hay una relación de los documentos que allegan para tramitar el contrato, dentro de los documentos relaciona el diligenciamiento del formato de afiliación ARL, toda vez que aplica para contratos de un mes en adelante, sin embargo dicho soporte no se encuentra.

Adicionalmente, se observó un informe generalizado del contratista con anexos fotográficos los cuales no permiten identificar si efectivamente se llevaron a cabo las presentaciones establecidas en el objeto contractual; pues el supervisor solo afirma con una X que se ejecutaron las obligaciones conforme a lo establecido; razón por la cual el día 19 de enero del 2015 se llevó a cabo acta de visita administrativa con la supervisora del contrato quien indicó que *“Existen fotografías y asistencia que firman los señores de logística y también paz y salvo que expiden los técnicos del escenario en donde dice que entregaron el lugar en optimas condiciones”*, como soporte al acta allegó un listado relacionando eventos sin ninguna formalidad, fotocopias a blanco y negro de fotografías, fotocopia de paz y salvo de auditorio incluida la firma de funcionario de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, diligenciado posteriormente en esfero y sin firma de responsable.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los soportes antes relacionados con respecto a las dos presentaciones teatrales por celebrarse los días 15, 18 y 22 de septiembre dentro del programa de “Sonidos Colombianos” en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño no dan certeza de la ejecución de dichas actividades como quiera que no cuentan con referenciación alguna, esto es fecha, tipo de actividad, donde se llevó a cabo, entre otros.

Así las cosas, son evidentes las falencias en el control y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. Por lo expuesto, se presume un detrimento al erario distrital y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como también los numerales 1, 2, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en armonía con lo normado en la Ley 1474 de 2011, lo establecido en el manual de contratación de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, título I, capítulo II, numeral 5.1.10., capítulo III, número 9.59y título II, etapas de la contratación estatal y demás normas aplicables. En consecuencia se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$9.000.000.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la respuesta con los soportes se puede establecer que si bien es cierto la entidad da sus argumentos sobre lo establecido en los estudios previos, y no pactado en el contrato con base al principio de la autonomía de la voluntad, no desvirtúa la falta de planeación y coherencia entre los estudios previos tramitados por el funcionario que manifiesta la necesidad y lo efectivamente acordado.

Adicionalmente, tal como se mencionó anteriormente, lo referente a la garantía es preciso indicar que si bien es cierto el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 señala la no obligatoriedad de las mismas; no es menos cierto que la Fundación no puede desconocer lo establecido en el mismo Decreto en su artículo 110 referente a los riesgos que se puedan presentar para la ejecución del contrato; toda vez, que para llevar a cabo las respectivas presentaciones como mínimo se debe asegurar y garantizar el cumplimiento por parte del contratista de los fines perseguidos con el objeto contractual; máxime si se tiene en cuenta que el no cumplimiento del mismo, implica para la entidad la pérdida de los recursos invertidos en la logística necesaria para posicionar y dar a conocer los programas de la entidad; con el consecuente desgaste que genera a nivel administrativo, situación que de no cumplirse se tendría como omisión del contratista derivada de la responsabilidad extracontractual, que se pueden cubrir con las garantías.

Finalmente, vale la pena precisar que la Fundación al momento de establecer las obligaciones a contratar, no especifica de manera precisa y clara lo que debe

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

allegar el contratista como evidencia del cumplimiento del objeto contractual y/o las obligaciones, para dar certeza del adecuado uso de los recursos invertidos y mantener un efectivo control; así mismo, demuestra falencias en el ejercicio del cabal cumplimiento de las funciones del supervisor para el cuidado y protección de los recursos públicos.

Por otra parte una vez revisados los soportes entre otros las fotos allegadas en CD, verificada la información en los links facilitados tales como fotos, videos y publicidad, los mismos muestran a los artistas pero no permite verificar si dichas actividades se llevaron a cabo en la FUGA tal como se estableció en el objeto contractual.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se configura hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía \$9.000.000.

2.2.1.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.800.000, Contrato CPS-064-2014, por no estar debidamente sustentados y evidenciadas las presentaciones teatrales objeto del presente contrato.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios de Trabajos Artísticos No. 064 de 2014
Contratista	Fundación la Maldita Vanidad Teatro, Nit. 900.652.605 -8 Jorge Hugo Marín Correa - C.C. 79.318.355.
Objeto	Realización de dos (2) presentaciones teatrales los días 26 y 27 de septiembre de 2014 a las 7:00 p.m., dentro del programa de Funciones Estelares, en la sede de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.
Valor	\$5.600.000
Plazo	Diez (10) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
Fecha de Inicio	26-09-2014
Estado Actual	Terminado

En el contrato revisado se encontró que en los estudios previos plasmaron obligaciones generales, entre otras que se debe *“suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo”*; sin embargo, en el acuerdo de voluntades no fueron plasmadas ninguna de las enunciadas y una vez analizados los riesgos, la FUGA consideraron que no era necesario exigir la garantía única, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato; no obstante, el contrato N° 072/2014 tiene la misma naturaleza y en éste si exigieron garantía de cumplimiento de las obligaciones (20%) y calidad del servicio (10%).

Además, se observó el informe generalizado del contratista con anexo de un volante de publicidad y una copia de una fotografía a blanco y negro ilegible y el supervisor solo afirma con una X que se ejecutaron las obligaciones conforme a lo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

establecido; razón por la cual el día 19 de enero del 2015 se llevó a cabo acta de visita administrativa con la supervisora del contrato quien indicó que *“Existen fotografías y asistencia que firman los señores de logística y también paz y salvo que expiden los técnicos del escenario en donde dice que entregaron el lugar en optimas condiciones”*, como soporte al acta allegó un listado relacionando eventos sin ninguna formalidad, fotocopias a blanco y negro de fotografías, fotocopia de paz y salvo de auditorio incluida la firma de funcionario de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, diligenciado posteriormente en esfero y sin firma de responsable.

Los soportes antes relacionados con respecto a las dos presentaciones teatrales por celebrarse los días 26 y 27 de septiembre de 2014 a las 7:00 p.m., dentro del programa de Funciones Estelares en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño no dan certeza de las ejecución de dichas actividades como quiera que no cuentan con referenciación alguna, esto es fecha, tipo de actividad, dónde se llevó a cabo, entre otros.

Lo anterior evidencia fallas de control y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. Por lo expuesto, se presume un detrimento al erario distrital y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como también los numerales 1, 2, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en armonía con lo normado en la Ley 1474 de 2011, lo establecido en el manual de contratación de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, título I, capítulo II, numeral 5.1.10., capítulo III, número 9.59 y título II, etapas de la contratación estatal y demás normas aplicables. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.600.000.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la respuesta con los soportes se puede establecer que si bien es cierto la entidad da sus argumentos sobre lo establecido en los estudios previos, y no pactado en el contrato con base al principio de la autonomía de la voluntad, no desvirtúa la falta de planeación y coherencia entre los estudios previos tramitados por el funcionario que manifiesta la necesidad y lo efectivamente acordado.

Adicionalmente, tal como se mencionó anteriormente, lo referente a la garantía es preciso indicar que si bien es cierto el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 señala la no obligatoriedad de las mismas; no es menos cierto que la Fundación no puede desconocer lo establecido en el mismo Decreto en su artículo 110 referente a los riesgos que se puedan presentar para la ejecución del contrato; toda vez, que para llevar a cabo las respectivas presentaciones como mínimo se debe asegurar y garantizar el cumplimiento por parte del contratista de los fines perseguidos con el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

objeto contractual; máxime si se tiene en cuenta que el no cumplimiento del mismo, implica para la entidad la pérdida de los recursos invertidos en la logística necesaria para posicionar y dar a conocer los programas de la entidad; con el consecuente desgaste que genera a nivel administrativo, situación que de no cumplirse se tendría como omisión del contratista derivada de la responsabilidad extracontractual, que se pueden cubrir con las garantías.

Finalmente, vale la pena precisar que la Fundación al momento de establecer las obligaciones a contratar, no especifica de manera precisa y clara lo que debe allegar el contratista como evidencia del cumplimiento del objeto contractual y/o las obligaciones, para dar certeza del adecuado uso de los recursos invertidos y mantener un efectivo control; así mismo, demuestra falencias en el ejercicio del cabal cumplimiento de las funciones del supervisor para el cuidado y protección de los recursos públicos.

Por otra parte, una vez revisados los soportes, en las fotos agregadas en CD con fecha de archivo del 26-09-2014, solo se tiene evidencia de una presentación, en la que se muestra el teatro de la FUGA aunque no se observan asistentes, razón por la cual, se concluye que de las dos actividades pactadas, se soporta solo una, correspondiente al valor del 50% de lo contratado, por lo que el monto de lo no soportado es \$2.800.000, que correspondería al valor presuntamente no ejecutado.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se ratifica el hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía \$2.800.000.

2.2.1.2.8 Hallazgo administrativo, Contrato CPS-072-2014, por no estar debidamente sustentados y evidenciadas las presentaciones teatrales objeto del presente contrato.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios de Trabajos Artísticos No. 072 de 2014
Contratista	Edna Rocío Rojas Patiño - C.C. 1.024.468.894
Objeto	La Contratista se obliga con la Contratante a prestar sus servicios artísticos para la realización de dos (2) presentaciones teatrales, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2014 a las 7:00 p.m., dentro del programa de Funciones Estelares, en la sede de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.
Valor	\$5.600.000
Plazo	Diez (10) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
Fecha de Inicio	31-10-2014
Estado Actual	Terminado

Como resultado del análisis de los documentos contentivos del expediente se encontró que en los estudios previos plasmaron obligaciones generales, entre

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

otras que se deben *“suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo”*; sin embargo, en el contrato no fueron plasmadas ninguna de las enunciadas y una vez analizados los riesgos, la FUGA consideró que no era necesario exigir la garantía única, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato; no obstante, este contrato que tiene la misma naturaleza que los antes mencionados, aquí sí exigieron garantía de cumplimiento de las obligaciones (20%) y calidad del servicio (10%).

Además, se observó el informe generalizado del contratista con anexo de la de publicidad y el supervisor solo afirma con una X que se ejecutaron las obligaciones conforme a lo establecido; razón por la cual el día 19 de enero del 2015 se llevó a cabo acta de visita administrativa con la supervisora del contrato quien indicó que *“Existen fotografías y asistencia que firman los señores de logística y también paz y salvo que expiden los técnicos del escenario en donde dice que entregaron el lugar en óptimas condiciones”*, como soporte al acta anexó un listado relacionando eventos sin ninguna formalidad, fotocopias a blanco y negro de fotografías, fotocopia de paz y salvo de auditorio incluida la firma de funcionario de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, diligenciado posteriormente en esfero y sin firma de responsable.

Los soportes antes relacionados con respecto a las dos presentaciones teatrales a celebrarse los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2014 a las 7:00 p.m., dentro del programa de Funciones Estelares en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño no dan certeza de las ejecución de dichas actividades como quiera que no cuentan con referenciación alguna, esto es fecha, tipo de actividad, donde se llevó a cabo, entre otros.

Así las cosas, son evidentes las falencias en el control y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. Por lo expuesto, se presume un detrimento al erario distrital y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así también los numerales 1, 2, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en armonía con lo normado en la Ley 1474 de 2011, lo establecido en el manual de contratación de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, título I, capítulo II, numeral 5.1.10., capítulo III, número 9.59 y título II, etapas de la contratación estatal y demás normas aplicables. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.600.000.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la respuesta con los soportes se puede establecer que si bien es cierto no establecieron el acta de inicio en los estudios previos, si se plasmaron

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

obligaciones generales, las cuales no se pactaron en el contrato; es decir, no desvirtúa la falta de planeación y coherencia entre los estudios previos tramitados por el funcionario que manifiesta la necesidad y lo efectivamente acordado.

Adicionalmente, tal como se mencionó anteriormente, lo referente a la garantía es preciso indicar que si bien es cierto el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 señala la no obligatoriedad de las mismas; no es menos cierto que la Fundación no puede desconocer lo establecido en el mismo Decreto en su artículo 110 referente a los riesgos que se puedan presentar para la ejecución del contrato; toda vez, que para llevar a cabo las respectivas presentaciones como mínimo se debe asegurar y garantizar el cumplimiento por parte del contratista de los fines perseguidos con el objeto contractual; máxime si se tiene en cuenta que el no cumplimiento del mismo, implica para la entidad la pérdida de los recursos invertidos en la logística necesaria para posicionar y dar a conocer los programas de la entidad; con el consecuente desgaste que genera a nivel administrativo, situación que de no cumplirse se tendría como omisión del contratista derivada de la responsabilidad extracontractual, que se pueden cubrir con las garantías.

Así mismo, la entidad no se pronuncia respecto a la supervisión efectuada con afirmación del cumplimiento de las obligaciones pactadas solo con una X ni sobre la fotocopia de paz y salvo de auditorio incluida la firma de funcionario de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, diligenciado posteriormente en esfero y sin firma de responsable

Por otra parte una vez revisados los soportes, entre otros, las fotos allegadas en CD con fecha del 20 de marzo del 2015 las cuales tienen como título “A LA SOMBRA DEL SOL”, las mismas muestran personas en el teatro de la FUGA con asistentes; es decir, dan certeza de la ejecución de las actividades establecidas en el objeto contractual.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados por la entidad, en lo concerniente a la presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y se configura un hallazgo administrativo.

2.2.1.2.9 Hallazgo administrativo, Contrato PMC-001-2014, por incoherencias en las diferentes etapas del proceso.

Contrato	Contrato Proceso de Mínima Cuantía No. 001 de 2014
Contratista	Ulises Eugenio Martínez Mora- C. E. 111080 N.I.T. 650.053.527-5
Objeto	Prestar el servicio de suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor	\$15.000.000.
Plazo	Diez (10) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Fecha de Inicio	11-02-2014
Estado Actual	Ejecución

La Fundación Gilberto Álzate, el día 17 de enero de 2014 elaboró los estudios de invitación pública de mínima cuantía No. 001-2014 cuyo objeto “(...) **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**”, el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000.), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58 del 17 de enero de 2014, Código Presupuestal No. 3-1-2-01-03-00-0000-00, Concepto: “COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y LLANTAS”, expedido por el responsables del Presupuesto.

Con fecha 07 de febrero de 2014, la FUGA acepto la oferta con Ulises Eugenio Martínez (Servicentro Esso Av. Tercera), el FGAA-PMC-001-2014, y conforme a lo estipulado, el Objeto consistió: “(...) *Prestar el servicio de suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada...* “. Contrato que tiene un plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2014 y/o hasta agotar recursos.

En concordancia con lo anterior, se adopta en la misma invitación el cronograma de actividades, veamos:

TABLA NO. 10
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES FGAA-PMC-001-2014

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de invitación para presentar oferta	4 de febrero de 2014 SECOP www.contratacionbogota.gov.co
Plazo para presentar ofertas	Desde el 4 de febrero de 2014 hasta el 5 de febrero de 2014
Cierre	5 de febrero de 2014, 3:00 pm, en la Sede Administrativa de la FGAA, ubicada en la calle 10 No. 3-16 Oficina Jurídica.
Evaluación de la propuesta.	5 de febrero de 2014
Publicación del Informe de evaluación y disposición de las ofertas a los interesados, plazo para presentar observación	5 de febrero de 2014 (Publicación del informe de evaluación). 6 de febrero 2014 (Plazo para presentar observaciones) a través de la página www.contratacionbogota.gov.co
Publicación de respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	7 de febrero de 2014.

Fuente: Invitación Pública No. FGAA-PMC-001-2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El día 05 de febrero de 2014, concurrió el oferente Ulises Eugenio Martínez (Servicentro Esso Av. Tercera), para radicar su respectiva propuesta.

Llama la atención, que en el SECOP, se evidencia el cierre y la publicación del informe de evaluación publicada el día 06 de febrero de 2014, y en el cronograma de la invitación del día 5 del mismo mes y año tal como se observa en la tabla anterior.

Así mismo, ante la ligereza de suscribir el referido contrato, en los requisitos habilitantes de orden técnico se estipuló “(...) que el proponente deberá acreditar que la estación de servicio se encuentra aledaña a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16”. Lo anterior, significa que el proceso contractual seguido para efectos de la selección del oferente señor Ulises Eugenio Martínez (Servicentro Esso Av. Tercera), no fue objetivo, sino que estuvo direccionado, como en efecto lo prueba, lo enunciado anteriormente.

En el expediente contractual no existe soportes del cálculo del valor estimado del contrato, que indiquen las variables utilizadas para calcular el presupuesto de esta contratación, la FUGA simplemente tomó como parámetro, la cotización presentada por la empresa SERVICENTRO ESSO AV. TERCERA Y EL ESPECTADOR. COM, documento que per se no permite establecer si el valor de la oferta está dentro de los parámetros del mercado.

Es claro que la entidad no cumplió con el principio de transparencia, economía y selección objetiva regulados en la Ley 80 de 1993 artículos 24, 25 y 29, exigidos no sólo para la licitación pública, sino también para la contratación directa, que garantizan la selección del contratista con participación en igualdad de condiciones de varios proponentes, con idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y previa elaboración de la invitación pública, que de manera clara estableciera criterios como capacidad legal, económica, idoneidad, experiencia específica, organización, equipos, plazos que garantizaran la elección del mejor entre una pluralidad de oferentes.

Ahora bien, para establecer la diferencia entre el valor cobrado por el contratista y posteriormente cancelado, frente al valor del mercado y el valor acordado se dispuso las siguientes operaciones tal como se relaciona a continuación:

CUADRO N° 1
VALORES CANCELADOS VS ACORDADOS Y LOS DEL MERCADO

FACTURA	VALOR FACTURA	PRODUCTO	CANT. GALON	VALOR UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD VS VALOR UNITARIO	VALOR MERCADO	VALOR MK VS CANTIDAD	VALOR ESTUDIOS PREVIOS VS CANTIDAD
5364 del 01-04-2014	\$ 465.077,00	ACPM	26,954	\$ 8.350,00	\$ 225.065,90	\$ 465.079,74	\$ 8.433,19	\$ 227.308,20	\$ 225.301,75
		GASOLINA CTE	28,039	\$ 8.560,00	\$ 240.013,84		\$ 8.586,35	\$ 240.752,67	\$ 237.770,72
5395 del 02-04-2014	\$ 809.961,00	ACPM	26,191	\$ 8.430,00	\$ 220.790,13	\$ 809.961,57	\$ 8.433,19	\$ 220.873,68	\$ 218.924,02
		GASOLINA CORRIENTE	68,668	\$ 8.580,00	\$ 589.171,44		\$ 8.586,35	\$ 589.607,48	\$ 582.304,64
5435 del 09-06-2014	\$ 948.202,00	ACPM	56,119	\$ 8.420,00	\$ 472.521,98	\$ 948.201,18	\$ 8.425,52	\$ 472.831,76	\$ 469.084,69
		GASOLINA CORRIENTE	55,57	\$ 8.560,00	\$ 475.679,20		\$ 8.569,27	\$ 476.194,33	\$ 471.233,60

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FACTURA	VALOR FACTURA	PRODUCTO	CANT. GALON	VALOR UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD VS VALOR UNITARIO	VALOR MERCADO	VALOR MK VS CANTIDAD	VALOR ESTUDIOS PREVIOS VS CANTIDAD
5491 del 14-07-2014	\$ 592.469,00	ACPM	13,719	\$ 8.420,00	\$ 115.513,98	\$ 592.468,62	\$ 8.425,53	\$ 115.589,85	\$ 114.673,69
		GASOLINA CORRIENTE	55,719	\$ 8.560,00	\$ 476.954,64		\$ 8.722,69	\$ 486.019,56	\$ 472.497,12
5522 del 06-08-2014	\$ 826.582,00	ACPM	25,369	\$ 8.420,00	\$ 213.606,98	\$ 826.581,94	\$ 8.390,00	\$ 212.845,91	\$ 212.053,13
		GASOLINA CORRIENTE	70,376	\$ 8.710,00	\$ 612.974,96		\$ 8.850,00	\$ 622.827,60	\$ 596.788,48
5548 del 02-09-2014	\$ 744.917,00	ACPM	28,279	\$ 8.420,00	\$ 238.109,18	\$ 744.917,95	\$ 8.300,00	\$ 234.715,70	\$ 236.377,09
		GASOLINA CORRIENTE	58,187	\$ 8.710,00	\$ 506.808,77		\$ 8.850,00	\$ 514.954,95	\$ 493.425,76
5574 del 02-10-2014	\$ 870.139,00	ACPM	28,926	\$ 8.400,00	\$ 242.978,40	\$ 870.138,24	\$ 8.490,00	\$ 245.581,74	\$ 241.785,20
		GASOLINA CORRIENTE	71,922	\$ 8.720,00	\$ 627.159,84		\$ 8.310,00	\$ 597.671,82	\$ 609.898,56
5621 del 05-11-2014	\$ 754.940,00	ACPM	28,195	\$ 8.450,00	\$ 238.247,75	\$ 754.939,07	\$ 8.357,00	\$ 235.625,62	\$ 235.674,96
		GASOLINA CORRIENTE	59,118	\$ 8.740,00	\$ 516.691,32		\$ 8.590,00	\$ 507.823,62	\$ 501.320,64
5644 del 04-12-2014	\$ 745.652,00	ACPM	46,659	\$ 8.350,00	\$ 389.602,65	\$ 745.651,75	\$ 8.190,00	\$ 382.137,21	\$ 390.010,92
		GASOLINA CORRIENTE	41,305	\$ 8.620,00	\$ 356.049,10		\$ 8.460,00	\$ 349.440,30	\$ 350.266,40
5694 del 07-01-2015	\$ 485.761,00	ACPM	30,115	\$ 8.250,00	\$ 248.448,75	\$ 485.761,23	\$ 8.150,00	\$ 245.437,25	\$ 251.723,76
		GASOLINA CORRIENTE	27,952	\$ 8.490,00	\$ 237.312,48		\$ 8.400,00	\$ 234.796,80	\$ 237.032,96
5715 del 04-02-2015	\$ 517.359,00	ACPM	15,579	\$ 8.150,00	\$ 126.968,85	\$ 517.358,85	\$ 7.990,00	\$ 124.476,21	\$ 130.220,97
		GASOLINA CORRIENTE	46,475	\$ 8.400,00	\$ 390.390,00		\$ 8.263,80	\$ 384.060,11	\$ 394.108,00
5750 del 05-03-2015	\$ 395.514,00	GASOLINA CORRIENTE	16,809	\$ 7.963,00	\$ 133.850,07	\$ 395.514,49	\$ 8.263,80	\$ 138.906,21	\$ 142.540,32
		GASOLINA CORRIENTE	31,667	\$ 8.263,00	\$ 261.664,42		\$ 8.263,80	\$ 261.689,75	\$ 268.536,16
TOTALES					\$ 8.156.574,63			\$ 8.122.168,33	\$ 8.083.553,53
DIFERENCIAS								\$ 34.406,30	\$ 73.021,10

Fuente: Equipo Auditor

Obteniendo como resultado que el valor cobrado en la facturación e ingresado a almacén de acuerdo a los soportes a la fecha es mayor a lo establecido; frente al mercado por treinta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos con treinta centavos m/cte (\$34.406,30) y con relación a los estudios previos la diferencia es por setenta y tres mil veintiún pesos con diez centavos m/cte (\$73.021,10).

De conformidad con lo indicado anteriormente, es preciso señalar que si bien es cierto, el contrato aún se encuentra en ejecución, toda vez que a la fecha se ha facturado solo un 54,38%, no es menos cierto que no se está dando cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, más aún si se tiene en cuenta que en la propuesta presentada por Servicentro Esso Av. Tercera indicó que *“en el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, las estación deberá reducirlo en la misma proporción; se notificará por escrito a la Entidad la fecha a partir de la cual regirá el nuevo según sea el caso”*.

Por lo expuesto, se transgrede a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como también los numerales 1, 2, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, lo establecido en el manual de contratación de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, título I, capítulo II, numeral 5.1.10., capítulo III, número 9.59 y título II, etapas de la contratación estatal y demás normas aplicables. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Evaluada la respuesta de la entidad, esta se acepta en lo referente a la condición establecida respecto a lo aledaño a la FUGA; no obstante sobre la publicación es necesario indicar que si bien el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 19 hace referencia a que la publicación puede hacerse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, este ente de control se refiere a que el proceso adoleció del cumplimiento de los principios enunciados anteriormente, toda vez que el mismo no fue llevado a cabo en los términos estrictamente establecidos, entre otros el cronograma de actividades de la invitación en mención; así mismo, el valor del combustible si bien es cierto el contrato se encuentra en ejecución y el sujeto indica que *“cualquier tipo de ajuste debe realizarse dentro del proceso de ejecución y se está dentro de los plazos para el mismo”*. Razón por la cual, es necesario hacerle seguimiento a la fecha de finalización del contrato, con el fin de verificar las actuaciones llevadas a cabo en razón a las etapas contractuales y lo referente a subsanar el cobro del combustible.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos planteados en lo correspondiente a la presunta incidencia disciplinaria, y se configura hallazgo administrativo.

2.2.1.2.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, Contrato PMC-071-2014, por faltantes producto de la toma física del inventario de la FUGA.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 071 de 2014
Contratista	BIENCO S.A. INC N.I.T. 805.000.082-4. Representante Legal LUÍS CARLOS BONILLA PÁEZ. C.C. N° 19.440.685.
Objeto	Prestación de servicios para el levantamiento físico, cedulaación, conciliación y avalúo de los activos fijos propiedad de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.
Valor	\$23.432.000.
Plazo	Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Fecha de Inicio	27-10-2014
Estado Actual	Terminado

Para determinar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, el plazo establecido se llevó a cabo lo siguiente:

Mediante acta de visita administrativa del cinco (05) de febrero del presente año la supervisora del contrato indicó que a la fecha de terminación del contrato fue el día 28 de diciembre de 2014, el *“...contratista hizo entrega del levantamiento de inventario de los bienes el día 29 de diciembre para que la Fundación realizara los comentarios y correcciones para la entrega definitiva de los inventarios conciliados; sin embargo, el contratista no hizo entrega de la conciliación física contemplada en el numeral tercero de la cláusula sexta del contrato, entre otras obligaciones que a la fecha tampoco ha cumplido el contratista por lo que en reunión celebrada el 15 de enero junto*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

con los jurídicos de la entidad y el representante legal del contratista el señor Luis Carlos Bonilla se acordó que ante la posible configuración de un posible incumplimiento contractual debería dar las razones por escrito que originaron la no entrega completa de los documentos y productos acordados en el contrato...”

Sobre la conciliación física de activos entre el inventario teórico o del sistema de información de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y el inventario físico informó que *“...es una de las obligaciones que el contratista a la fecha no ha logrado finalizar, el contratista mediante comunicación del mes de enero solicitó la ampliación del plazo del contrato por lo menos hasta el 16 de enero del presente año, solicitud a la que la Fundación no pudo acceder, toda vez que se hizo de manera extemporánea...”*.

Adicionalmente, mediante acta de visita administrativa fiscal del día 12 de marzo del presente año la supervisora del contrato informó a este ente de control que el estado actual del contrato *“...el contratista hizo entrega del inventario el día 29 de diciembre vía correo electrónico pero sin la conciliación debida, razón por la cual hasta el mes de enero una vez vencido el plazo el contratista solicitó la ampliación del plazo, a lo cual la entidad se vio en la obligación de negar la ampliación toda vez que el contrato no se encontraba vigente...”*,

Así mismo indica que con relación a un eventual incumplimiento por la falta de la conciliación, se han realizado varias reuniones y requerimientos y que el día 24 de febrero de 2015 remitió a la oficina asesora jurídica la solicitud de iniciar el proceso administrativo de declaración del eventual incumplimiento por parte del contratista.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas indicó que a la fecha hay *“...avance hasta aproximadamente el 99% de lo esperado con la suscripción del contrato, esto es, el levantamiento total de los bienes de la entidad, plaqueteo, avalúo del 100% y con relación a la conciliación estaría pendiente de conciliar 0.32%, que equivale a 12 bienes por conciliar de los 3750 en total...”*

Sobre los faltantes enunciados en el párrafo anterior, el contratista señala que a la fecha *“...son treinta faltantes, de los cuales 12 no concilian, es decir que no hay razón de estos activos y los 18 se han determinado que son faltantes debido a que Bienco no los pudo ubicar...”*, de aquellos faltantes la supervisora informa que se ha enviado comunicación a cada uno de los responsables para que den razón de los mismos.

Respecto a la no prórroga del contrato es preciso indicar que el contratista tuvo en cuenta una fecha diferente al acta de inicio, toda vez que la firma de dicha acta fue el día 27 de octubre de 2014 con fecha de iniciación el día 29 de octubre de 2014 y el contratista tuvo en cuenta la fecha del 10 de noviembre de 2014 fecha del acta de inicio de inventario; esto indica la falta de comunicación entre el contratista y la supervisora del contrato.

Ahora bien, si bien es cierto mediante acta la supervisora señaló que *“A la fecha no se han efectuado pagos con cargo a ese contrato toda vez que ante el eventual*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

incumplimiento...a la fecha no se han acordado pagos con el contratista...”, no se puede desconocer lo establecido en el acuerdo de voluntades, en su cláusula cuarta sobre la forma de pago, que se efectuaría así: “Un primer pago, al mes de ejecución de actividades, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, la suma de once millones setecientos dieciséis mil pesos (\$11.716.000)... Previa entrega de informe de gestión y ejecución de actividades que deberá contener un avance del cincuenta por ciento (50%) del levantamiento físico, cedulaación, conciliación y avalúo de los activos fijos de la propiedad de la FGAA”.

Sobre la supervisión indicó que prueba de la misma son los requerimientos efectuados al contratista; sin embargo, visto el expediente contractual solo se encuentra un formato de informe que contiene solo una X indicando que si se ejecutaron las obligaciones conforme a lo establecido en el contrato, sin ninguna observación adicional, y una certificación de cumplimiento de obligaciones con la firma de la supervisora sin objeción alguna, solo certificando que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se pudo establecer que si bien es cierto se ha adelantado las actividades con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, las mismas no se efectuaron en el plazo establecido; así mismo faltó control y seguimiento a las obligaciones en tiempo real, reflejando falencias en la supervisión.

No obstante lo anterior, dado que el contratista continuó la toma física del inventario a pesar del vencimiento del término contractual, a la fecha el contratista indicó que solo hay 12 elementos no conciliados y 18 elementos faltantes, como lo refleja el siguiente esquema:

CUADRO N° 2 ELEMENTOS

ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR
No conciliados	12	\$ 2.812.511
Faltantes	18	\$ 2.429.069
TOTAL	30	\$ 5.241.580

Fuente: Equipo Auditor.

Así las cosas, son evidentes las falencias de la supervisión en el control y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el contrato, como las falencias en el sistema de control interno.

Por lo antes esbozado, se presenta un posible detrimento al erario distrital y transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como a los numerales 1, 2, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, al artículo 6 de la Ley 610 de 2000 en armonía con lo establecido con la ley 1474 de 2011, manual de contratación de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, título I, capítulo II, numeral 5.1.10., capítulo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

III, número 9.59 y título II, etapas de la contratación estatal y demás normas aplicables. En consecuencia, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.241.580.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la respuesta se reconoce que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño ha adelantado diferentes actividades con el fin de exigir el cumplimiento de lo pactado en el contrato en mención; tales como la solicitud efectuada al contratista para que explicara las razones de no cumplimiento de algunas de las obligaciones pactadas en el contrato, la misma se llevó a cabo hasta el 4 de febrero de 2015, donde la misma FUGA reconoce que *“Ante la respuesta dada por el contratista, y dado que la misma no fue satisfactoria para la supervisión, en especial, porque ya había transcurrido mas de una mes de la terminación de la ejecución contractual inicialmente pactada, sin que el contratista cumpliera el 100% del objeto y obligaciones contractuales”*, por lo cual tuvo la necesidad de acudir a la Oficina Jurídica de la FUGA por presunto incumplimiento contractual y respecto a la reunión del 23 de diciembre mencionada en la respuesta no hay evidencia. De conformidad con lo anterior, es preciso señalar que si bien es cierto se han adelantado diferentes trámites con el objetivo de exigir el cumplimiento del objeto contractual, según las evidencias, los mismos no se efectuaron antes de finalizar la etapa de ejecución y aunque la Fundación también señala que ha estado activa pues aún se encuentra vigente la etapa postcontractual a la fecha no se cuenta con soportes que verifiquen el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

Adicionalmente, la FUGA tenía tanto la oportunidad de hacer efectivos los amparos establecidos en la póliza como adelantar el trámite ante un eventual incumplimiento, no hasta el 24 de febrero del presente año, teniendo en cuenta que el contrato finalizó el 28 de diciembre del 2014; máxime si se tiene en cuenta lo normado sobre la valorización de inventarios a 31 de diciembre de 2014.

Con relación a los faltantes la FUGA indica que *“No es aun cierto la no existencia de los bienes hasta tanto se cuenta con el informe final por parte del contratista”* no obstante explica que *“si bien en acta suscrita con el órgano de control se informo sobre un total de 30 activos faltantes a la fecha en concurso con el contratista, la Fundación ha podido establecer un total de 11 activos que ascienden únicamente a, frente a los cuales ya se solicito según comunicaciones anexas a cada uno de los responsables la reposición de los mismos o el soporte legal vigente de su existencia”*; es decir, que a la fecha según soporte allegado sí reconoce que hay once (11) faltantes de los activos según relación por valor a \$2.333.964.

Por otra parte, sobre lo pactado en el acuerdo de voluntades referente al pago, la FUGA en la respuesta al informe preliminar, indica que *“un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato, una vez fuera presentado por el contratista el informe de gestión y ejecución de actividades; obligación que efectivamente fue cumplida y verificada*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

por la supervisión” y también reconoce que “no se le ha pagado al contratista ningún valor”; es decir, que no se dio cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de voluntades.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, se aceptan parcialmente los argumentos planteados, en lo concerniente a la presunta incidencia fiscal, y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.1.2.11 Hallazgo administrativo.

Realizado un análisis integral sobre los documentos contentivos de los expedientes de los contratos FGAA-PMC-001-2014, FGAA-PMC-002-2014, FGAA-PMC-003-2014, FGAA-PMC-004-2014, FGAA-PMC-008-2014 y CSM-035-2014. Se estableció que la supervisión no se realizó de manera eficiente, toda vez que en algunos se encuentra solo certificado de cumplimiento de obligaciones y en otros si bien aparece un formato de supervisión, el mismo solamente contiene una X afirmando el cumplimiento a las obligaciones pactadas; así mismo, lo establecido sobre la firma del acta de inicio, requisito para comenzar la ejecución del contrato, lo cual no se llevó a cabo como en el PMC-004 y en el CSM-035, razón por la cual en los expedientes contractuales no reposan todos los documentos que integran la ejecución de los contratos, tales como informes del supervisor, actas, órdenes de pago. La causa de la situación descrita, es la falencia en el control y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el contrato y organización de los expedientes como resultado de la ejecución del mismo.

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa por contravenir lo Normando en los literales d), e) y f) del artículo 2º y el literal i) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la respuesta con los soportes se puede establecer que respecto a la respuesta referente al PMC-004 es preciso indicar que si bien es cierto la entidad da sus argumentos sobre lo establecido en los estudios previos, y no pactado en el contrato con base al principio de la autonomía de la voluntad, no desvirtúa la falta de planeación y coherencia entre los estudios previos tramitados por el funcionario que manifiesta la necesidad y lo efectivamente acordado.

Sobre el CSM-035 una vez revisados los argumentos y los soportes se acepta la justificación y se retira de este numeral.

Sobre el FGAA-PMC-001-2014 queda en el numeral 2.1.2.9.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con relación al FGAA-PMC-002-2014, FGAA-PMC-003-2014 y FGAA-PMC-008-2014 la Fundación no se pronunció, razón por la cual se entiende que acepta lo dicho por ésta entidad.

De conformidad con lo anterior, se puede establecer que no hay trazabilidad en los expedientes contractuales que permitan evidenciar la ejecución, desarrollo y cumplimiento del contrato.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos planteados, no obstante, se configura hallazgo administrativo.

2.2.1.2.12 Hallazgo administrativo.

El contrato COB-075-2014 que tiene como objeto *“El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar por la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste el reforzamiento estructural y adecuación física de la casa de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 2-54 (Dirección Nueva) - Calle 10 No. 2-62 (Dirección Antigua), Barrio Egipto, Localidad la Candelaria de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones de la licitación pública FGAA-LP-001-2014 y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato”*. Fue firmado el 26 de noviembre 2014, plazo Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio, valor del contrato \$375.762.581. Contrato que no ha iniciado por la falta del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que el proceso para contratar la misma ha sido declarado desierto en dos oportunidades. Esta situación puede generar un riesgo económico y jurídico para la entidad por los plazos de ejecución del contrato de obra.

En razón a lo anterior, se configura una observación administrativa por contravenir lo Normando en los literales d), e) y f) del artículo 2º y el literal i) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la respuesta es preciso indicar que si bien la entidad ha adelantado los procesos pertinentes, incluso actualmente se encuentra uno en acción, el contrato de obra aún no se ha ejecutado; razón por la cual es necesaria la verificación en la siguiente auditoría del cumplimiento del objeto contractual.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos planteados, no obstante, se configura hallazgo administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1.3 Gestión Presupuestal

La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Decreto 609 del 27 de diciembre de 2014 liquidó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de Bogotá D.C., para la vigencia 2013. Los artículos 1º y 2º del citado decreto establecen el Presupuesto de Ingresos y Rentas y Gastos e Inversión de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño “FUGA” para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2014, por \$259.227.000 millones y \$6.6.580.374.000 millones respectivamente.

De la evaluación realizada a la entidad en la mencionada vigencia se presentó lo siguiente:

Ejecución de Ingresos

El presupuesto inicial de ingresos y rentas fue de \$259.227.000 millones, se adicionó en \$3.895,9 millones, para un total de \$24.750,5 millones, de los cuales se recaudaron \$13.977,9 millones, es decir un 56.48%.

CUADRO No. 3
PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2014

(En pesos)

PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	EJECUCIÓN% ENERO A DICIEMBRE
6.839.601.000	0	6.839.601.000	5.806.380.321	84.89

Fuente: Ejecución Presupuestal de rentas e Ingresos “FUGA.”

Las fuentes de financiación, provienen principalmente de las transferencias de la administración central, (Aporte Ordinario de la Vigencia) por \$5.465.078.048 millones, representando el 94.12% del Recaudo Acumulado de los ingresos presupuestales.

CUADRO No. 4
FUENTES DE FINANCIACIÓN RECURSOS

(En pesos)

Concepto	Valor	Porcentaje
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	341.302.273	
Rentas Contractuales	219.701.845	3.78
Otros Ingresos no Tributarios	22.373.428	0.39
RECURSOS DE CAPITAL	99.227.000	1.71
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5.465.078.048	
Aportes Ordinarios	5.465.078.048	94.12
Total	5.806.380.321	100.00

Fuente: Ejecución Presupuestal de rentas e Ingresos “FUGA”

Los ingresos presupuestales No tributarios asciende a \$341.302.273, conformados por rentas ordinarias completaron \$219.71.845 millones, los recursos de capital a \$99.227.000 millones y otros ingresos no tributarios por \$22.373.845

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los ingresos no tributarios por rentas contractuales se generan por arrendamientos, inscripciones a talleres, venta de catálogos, e ingresos por taquillas. Así mismo, el rubro de Otros Ingresos no Tributarios corresponde a recuperación por siniestro entre otros.

Los recursos de capital son producto de rendimientos por operaciones financieras de los recursos de libre destinación, excedentes financieros.

Ejecución de Gastos

La Fundación, para la vigencia 2014, proyectó inicialmente para el rubro de gastos, la suma de \$6.839.601.000 millones y presentó un presupuesto definitivo por el mismo valor, para cubrir la ejecución de gastos e inversión, tal como se observa en la siguiente tabla:

CUADRO NO. 5
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIÓN VIGENCIA 2014
(En pesos)

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	% DE EJECUCIÓN	GIROS
Gastos	6.839.601.000	0	6.389.601.000	6.345.012.807	92.7	5.591.171.239
Gastos de Funcionamiento	3.519.605.000	0	3.519.601.000	3.166.259.676	89.9	2.999.180.570
Inversión	3.320.000.000	0	3.320.000.000	3.178.753.131	95.7	2.591.990.669

Fuente: Ejecución Presupuestal De Gastos e Inversión “FUGA”. Cuadro realizado por el Auditor

El Presupuesto definitivo comprometido a 31 de diciembre de 2014, fue de \$6.345.012.07 millones, al final del periodo quedaron reservas por \$753.841.568 millones.

La Fundación presentó modificaciones en el presupuesto de la vigencia objeto de auditoría, a través de movimientos internos entre gastos de funcionamiento Inversión.

Los gastos de funcionamiento se ejecutaron en el 89.9% y los giros acumulados alcanzaron el 85.2%

Es importante destacar que el Proyecto 3-3-1-14-03-31-7032 “Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática” con un presupuesto disponible de \$636.000.000, alcanza una ejecución de \$534.473.552 equivalente al 84.00%, pero frente al acumulado de autorización de giros su logro es de \$113.966.531 para un porcentaje de solo 17.9%.

Modificaciones Presupuestales

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Durante la vigencia 2014 se realizaron 10 traslados internos en gastos de funcionamiento e inversión, que corresponden a traslados, que se efectuaron mediante actos administrativos debidamente motivados y justificados, aprobados, los registros se efectuaron conforme a la Ley orgánica del Presupuesto y sus decretos reglamentarios; teniendo en cuenta los criterios que establece la Secretaria Hacienda Distrital.

Proyectos de Inversión

La “FUGA” para la vigencia 2014, presentó 6 proyectos de inversión con un presupuesto inicial de \$3.320.000.000 millones, tal como se observa en la siguiente tabla:

CUADRO NO. 6
EJECUCIÓN DE PROYECTOS
VIGENCIA 2014

(En pesos)

PROYECTO		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DISPONIBLE	PRESUPUESTO EJECUTADO		GIROS EJECUTADOS	
No.	NOMBRE				VALOR	%	VALOR	%
0912	CULTURAS EN LA DIVERSIDAD	171.000.000	-16.836.540	154.163.460	150.084.974	97.3	107.484.974	69.7
0477	FORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	225.000.000	-50.000.000	175.000.000	166.586.157	95.1	166.586.157	95.1
0656	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	2.232.000.000	51.836.540	2.283.836.540	2.262.732.807	99.0	2.139.077.366	93.6
0958	CAPITAL HUMANO Y PROBIDAD	22.000.000	0	22.000.000	17.720.550	80.5	17.720.550	80.5
0475	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	49.000.000	0	49.000.000	47.155.091	96.2	47.155.091	96.2
7032	DOTACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA; TÉCNICA E INFORMÁTICA	621.000.000	15.000.000	636.000.000	534.473.552	84.0	113.966.531	17.9
	TOTAL	3.320.000.000	0	3.320.000.000	3.178.753.131	92.02	2.591.990.669	75.5

Fuente: Ejecución Presupuestal De Gastos e Inversión “FUGA” Cuadro realizado por el Auditor.

La ejecución total de los proyectos asciende a \$3.178.753.131 con un porcentaje del 92.02% y que con respecto a los giros realizados a 31 de diciembre de la vigencia auditada dicha ejecución alcanzó \$2.591.990.669, equivalente al 75.5% de los giros y que frente a la ejecución su diferencia es de \$586.762.462, valor que representa el 81.54%. De los cuales los más representativos son:

El proyecto 656 “*Realización de Actividades Artísticas y Culturales*” es el más representativo logrando una ejecución de \$2.262.732.807 con porcentaje del 99%, obteniendo giros del 93.6%.

El proyecto 7032 “*Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática*”, éste logró a 31 de diciembre de 2014 una ejecución por \$534.473.552 equivalente al 84%; sin embargo, en giros alcanzó \$113.966.531 obteniendo únicamente el 17.9%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El proyecto 047 “Formación para la democracia” fue el más afectado durante la vigencia al presentar modificaciones de \$-50.000.000.

2.2.1.3.1 Hallazgo administrativo por rubros con baja ejecución.

CUADRO N° 7
RUBROS CON BAJA EJECUCIÓN VIGENCIA 2014

(En pesos)

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISO ACUMULADO	% de EJECUCIÓN
2-1-2-02-02	Arrendamientos	4.000.000	360.000	9.0
3-1-2-03-03	Intereses y Comisiones	2.000.000	559.136	27.9
3-1-2-02-03	Viáticos y Gastos de Viaje	1.000.000	370.000	37.0
3-1-2-02-09	Capacitación	6.900.000	3.020.000	43.7
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	3.415.000	1.546.412	45.2
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	6.000.000	3.057.400	50.9
3-1-2-02-10	Bienestar e Incentivos	22.850.000	11.769.780	51.5
3-1-2-02-09	Teléfono	30.000.000	17.130.779	57.1

Fuente: Ejecución Presupuestal De Gastos e Inversión “FUGA”. Cuadro realizado por el Auditor

El rubro 2-1-2-02-02 denominado Arrendamientos, con un presupuesto inicial y disponible a 31 de diciembre de 2014, de \$4.000.000 de pesos m/cte, se ejecutó en la respectiva vigencia \$360.000 pesos m/cte con un porcentaje de 9%.

También presenta baja ejecución los rubros: 3-1-2-03-03 Intereses y comisiones con presupuesto inicial y disponible de \$2.000.000, solo ejecutó el 27.9%, en su orden aparecen los rubros 3-1-2-02-03 Viáticos y gastos de Viaje con el 37%, 3-1-2-02-09 Capacitación con el 43.7%, 3-1-2-02-04 Impresos y Publicaciones 45.2%, 3-1-2-02-11 Promoción Institucional 50.9%, 3-1-2-02-10 Bienestar e Incentivos 51.5% y 3-1-2-02-09 Teléfono con 57.1%, por falta de planeación en la proyección del presupuesto.

Los hechos anteriormente descritos, incumplen con los literales b y h del artículo 2 de la ley 87 de 1993, artículo 12 del Capítulo II del Decreto No.111 del 15 de enero de 1996, literal b) del artículo 13 del Decreto 714 de 1996, el artículo 11 del Acuerdo 24 de 1995 y la Circular N° 003 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Fundación manifiesta que “ejecutó los recursos del presupuesto según las necesidades de la entidad. En los temas de capacitación, bienestar, teléfono y otros rubros de gastos generales obedece su ejecución a la proyección inicial establecida, pero algunos de los rubros escapan al manejo y proyección de los gastos toda vez que no es posible garantizar el consumo determinado del teléfono en la vigencia, se implementaron acciones a bajar el consumo”; en cuanto a otros

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

casos la Institución objeto de auditoría indica que no fueron “necesarios” y que los procesos contratación impidió una ejecución más alta.

Los hechos descritos por la FUGA, no la eximen de la responsabilidad de sus actuaciones frente a la ejecución del presupuesto, toda vez que la Entidad tiene el conocimiento de que se planifica con el fin de dar cumplimiento durante la vigencia respectiva. Por lo anterior, se ratifica el hallazgo y se debe incluir en el plan de mejoramiento.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, no se aceptan los argumentos planteados, se configura hallazgo administrativo.

Plan anual de Caja.

Verificado el PAC programado frente a lo ejecutado en la vigencia 2014 se estableció que la FUGA, no excedió los montos aprobados mensualmente para giros y registros, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto.

Reservas Presupuestales

La entidad constituyó reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2014, por valor de \$753.841.568, acorde con la Circular Conjunta No. 003 del 24 de junio de 2014 expedida por la SDH, Dirección Distrital de Presupuesto, Secretaría Distrital de Planeación, y Subsecretaría Distrital de Planeación de la Inversión y las instrucciones impartidas en las Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, la Circular Externa del 16 de enero de 2012 de la SHD.

2.2.1.3.2 Hallazgo administrativo por la constitución de reservas.

En el Informe de Ejecución de Gastos e Inversión a 31 de diciembre de 2014, la FUGA presenta un total de compromisos, y autorizaciones de giros como se evidencia en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 8
CONSTITUCIÓN RESERVAS

Cifras en Pesos \$				
TOTAL COMPROMISOS A 31-12-2014 EN PESOS (\$) (1)	TOTAL AUTORIZACIÓN DE GIROS A 31-12-2014 EN PESOS (\$) (2)	DIFERENCIA ENTRE COMPROMISOS Y GIROS EN PESOS (\$) = RESERVAS (3) = 1-2 = Saldo Pagar	TOTAL RESERVAS CONSTITUIDAS A 31-12-2014 EN PESOS (\$) = COMPROMISOS SIN AUTORIZACIÓN DE GIROS (4) = (1) - 2	COMPROMISOS CON AUTORIZACIÓN DE GIROS a 31-12-2014 5 = (1) - (4) EN PESOS (\$)
6.345.012.807	5.591.171.239	753.841.568	753.841.568	5.591.171.239

Fuente Informe de ejecución presupuestal de la FUGA

La Fundación ejecutó a 31 de Diciembre de 2014 lo siguiente: presentó una Disponibilidad de \$6.839.601.000, total compromisos de \$6.345.012.807 y reservas constituidas por \$1.547.620. En consecuencia se evidencia la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

inaplicación del principio de planeación por parte de la FUGA en la asignación de recursos frente a la ejecución y reservas constituida en la vigencia, en razón a que se asignan unos recursos para desarrollar unos proyectos, se compromete un porcentaje de estos, para finalmente ejecutarse en cada vigencia un porcentaje mínimo frente a la proporción que se deja en reservas para la anualidad siguiente, evidenciándose que la administración toma la excepción como la regla general y no aplicar lo que establece la norma en la materia, que es que excepcionalmente se pueden constituir reservas de un año a otro, de ahí que los recursos se deben comprometer, girarse y ejecutarse dentro de la misma; por ende debe acatarse la normatividad vigente y de obligatorio cumplimiento, Artículo 13º del Acuerdo Distrital 714 de 1996.

Al tiempo que las entidades públicas deben invertir en satisfacer las necesidades del conglomerado social, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales materializaron los proyectos a través de las contrataciones requeridas, todo ello debe llevarse a cabo dentro del marco legal, de forma completa, lógica, responsable y coherente de las metas y los recursos públicos que invierte para desarrollar un proyecto, contratar bienes y servicios, garantizando el cumplimiento de los fines estatales, con el menor costo y mayor beneficio.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El ente objeto de control informa que se constituyeron reservas presupuestales por \$753.841.568 equivalente al 11,9% y su justificación obedece entre otros a las siguientes situaciones:

“El Festival Centro: Lo primero que es necesario entender es que este festival se desarrolla entre la segunda y la tercera semana de enero de cada año porque es la época en que la oferta artística y cultural de la ciudad es muy escasa. Desde que se creó el festival en 2010 se decidió estratégicamente programarlo en enero, y en parte a esto se debe su éxito. Ahora, y debido a que este importante y complejo festival se lleva a cabo desde la segunda semana de enero, es imprescindible empezar a contratar su producción con varios meses de anticipación, es decir, desde la anualidad anterior, y terminar los giros después de finalizado el evento. Sería imposible llevar a cabo este festival empezando la contratación en la misma vigencia, es decir, una semana antes de empezar. Lo anterior justifica plenamente la constitución de reservas presupuestales.”

“Convocatoria Premio de las expresiones negras de Colombia: Esta convocatoria consistió en 7 presentaciones de artistas afrocolombianos entre el 22 y el 31 de enero, y por los mismos motivos expuestos en el párrafo anterior sobre el Festival Centro, es imprescindible haber lanzado la convocatoria y seleccionado a las 7 agrupaciones desde la vigencia anterior, y haber constituido reservas presupuestales. No se hubiera podido lanzar esta convocatoria los primeros días de enero de 2015, seleccionar las agrupaciones y realizar la producción de la temporada para el 22 de enero.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Obra de reforzamiento estructural: El proceso licitatorio para esta obra se adjudicó en el mes de noviembre de 2014, con el ánimo de iniciar la obra a finales del año, pero la correspondiente interventoría, cuyo proceso se llevó a cabo paralelamente al de la obra, resultó desierto, lo que obligó a lanzarlo de nuevo en 2015. Por este motivo la obra no comenzó en 2014 y fue necesario constituir esas reservas presupuestales, que representan el 50% del total de las reservas”

“Dos concursos de artes plásticas y visuales que por su naturaleza superan la anualidad; y por lo tanto los recursos no se pueden girar en la misma vigencia en la que se lanzó el concurso.”

Se acepta la respuesta de la FUGA y por ende se retira este hallazgo del informe final, dado las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la constitución de las reservas para el cumplimiento de las actividades a llevar a cabo en los lapsos indicados.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, se aceptan parcialmente los argumentos planteados, respecto de la presunta incidencia disciplinaria, y se configura hallazgo administrativo.

Pasivos exigibles

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño, en el mes de diciembre de 2014 reconoció, constituyó y pago pasivos exigibles por valor de \$3.300.000; por concepto del contrato de 023 de prestación de servicios, suscrito del 8 de febrero de 2012 con Fabio Hernán Navarrete Martínez, con objeto *“Prestación de servicios profesionales para la realización de la revisión y ajuste técnico para el rediseño de la estructura organizacional en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño”*.

Certificados de Disponibilidad y Certificados de Registros Presupuestales

Así mismo, durante la vigencia 2014, la Fundación expidió 656 Certificados de Disponibilidad Presupuestal y 984 Certificados de Registro Presupuestal.

Finalmente se analizó los contratos de la muestra auditada evidenciando que para cada uno de los contratos se elaboraron los respectivos certificados de disponibilidad previo a la suscripción de los compromisos, los registros se expidieron para la suscripción de los contratos, de acuerdo con las normas presupuestales.

2.2.1.4 Plan de Mejoramiento

De conformidad con la Resolución Reglamentaria 003 de 2014, se llevó a cabo la evaluación al Plan de Mejoramiento para la vigencia fiscal auditada, la Contraloría de Bogotá D.C., por lo cual se verificó la eficacia de las acciones previstas y la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

efectividad; es decir, si con esas acciones establecidas se logró subsanar la causa que generó la situación evidenciada.

En el Plan de Mejoramiento de la Fundación, formulado con corte a 31 de diciembre de 2014, quedaron ochenta y nueve (89) hallazgos, a los cuales la FUGA les formuló ciento dieciocho (118) acciones correctivas.

Los resultados de la auditoría al Plan de Mejoramiento, son:

- Hallazgos en total: Ochenta y nueve (89)
- Hallazgos cerrados a la fecha: Setenta y ocho (78)
- Hallazgos cerrados parcialmente: Dos (2). *Números: 2.4.6. (Vigencias 2011 y 2012) y 2.3.1.17 (Vigencia 2013)*
- Hallazgos que aún no se ha vencido la fecha: Nueve (9). *Números: 2.1.1.10. 2.1.4.2; 2.1.7.9; 2.3.1.6; 2.3.1.7; 2.3.1.8; 2.3.1.15; 2.3.1.16 y 2.3.2.1 todas de la vigencia 2013. Las fechas de vencimiento son: 30 de marzo, 30 de junio, 15 de septiembre, 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2015.*

Así mismo, se estableció lo siguiente:

- Hallazgos correspondientes a vigencia 2013 y anteriores: Ocho (8)

Respecto a la cantidad de acciones por cada hallazgo, se observó:

- Hallazgos con una (1) acción de mejora: Sesenta y uno (61)
- Hallazgos con dos (2) acciones de mejora: Veintisiete (27)
- Hallazgos con tres (3) acciones de mejora: Uno (1)

La clasificación de los hallazgos por factor de auditoría se determinó de la siguiente manera:

**CUADRO N° 9
CLASIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS POR FACTOR**

FACTOR	HALLAZGOS POR FACTOR
Control Fiscal Interno	12
Gestión contractual	24
Gestión presupuestal	3
Planes, programas y proyectos	19
Estados contables	30
Gestión financiera	1
TOTAL	89

Fuente: Plan de Mejoramiento Fundación “Gilberto Alzate Avendaño” 2014 y soportes documentales en dos (2) carpetas.

Los factores de auditoría que tuvieron mayor número de hallazgos fueron los Estados contables y gestión contractual, con 30 y 24 respectivamente, seguidos por Planes, programas y proyectos con 19, y control fiscal interno con 12; el último fue Gestión financiera con 1 hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo a lo anterior, se estableció que fueron cerrados 78 hallazgos, que corresponden al 88% del plan de mejoramiento; del mismo modo, se cerraron parcialmente 2 hallazgos que corresponden al 2% del total. De otra parte, se observó que quedan pendientes 9 hallazgos que aún no se les ha cumplido la fecha de vencimiento, la cual se vence trimestralmente en lo corrido del 2015.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que si bien se cumplió con la materialidad de las acciones correctivas de los hallazgos no fueron efectivas dichas acciones; puesto que no se percibe la apropiación de las medidas correctivas por parte de los funcionarios de la Fundación toda vez, que algunas observaciones formuladas en el presente informe son reiterativas.

Es importante que la Entidad al momento de formular su plan de mejoramiento apunte a solucionar de fondo las causas que generaron las observaciones evidenciadas.

2.2.2 Control de Resultados

2.2.2.1 Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos.

Dado que se requiere establecer a la fecha de la presente auditoría el estado actual del cumplimiento de metas y ejecución presupuestal, se efectúa el seguimiento al Plan de Desarrollo:

**CUADRO N° 10
AVANCE PLAN DE DESARROLLO FUGA**

Cifras en millones de pesos corrientes

NOMBRE DEL PROYECTO	PROGR 2014	EJEC. 2014	% 2014	PROG. TOTAL P.D.	EJEC. TOTAL P.D.	% P.D.
910 – Educación desde el arte	0	0	0	1.636	1.607	98.23
912 – Culturas en la diversidad	154	150	97.35	933	251	26.86
477 – Formación para la democracia	175	167	95.16	810	380	46.87
656 – Realización de actividades artísticas y cult.	2.284	2.363	99.08	10.061	5.563	56.29
958 – Capital humano y propiedad	22	18	80.55	93	36	39.10
475 – Fortalecimiento institucional	49	47	96.23	297	122	40.97
TOTAL	3.320	3.179	95.75	16.628	9.187	55.25

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, Plan de Desarrollo “Bogotá – Humana”, Plan de Acción 2012 – 2016, Componente de Inversión FUGA, SEGPLAN, corte a 31-12-2014.

Tal como se puede apreciar en el Cuadro anterior, para la vigencia 2014, los proyectos de inversión de la Fundación, tuvieron un porcentaje de ejecución por encima del 90%, excepto el proyecto 958 Capital Humano y Propiedad. Sin embargo, ningún proyecto alcanzó el 100% de la ejecución presupuestal para la vigencia, siendo ésta del 95.75%, lo cual se considera insuficiente, si se tiene en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuenta que se trata de recursos públicos, los cuales tienen una connotación altamente social, pues se dejaron de ejecutar \$141 millones de pesos.

Pero si se analiza el avance del cumplimiento y ejecución de los proyectos de inversión de la Fundación en términos de Plan de Desarrollo, se observa que en tanto que han transcurrido cerca de tres (3) años de ejecución del Plan, es decir el 70% del tiempo de vigencia de dicho Plan, pero tan sólo se ha ejecutado algo más de la mitad del presupuesto, el 55.25%; lo que tiene relación directa con el cumplimiento de las metas físicas contempladas en el plan de acción de la ciudad y por ende a los compromisos del plan de desarrollo Bogotá Humana.

Lo anterior, es bastante preocupante, si se tiene en cuenta que tan sólo resta algo más de un (1) año para ejecutar el 45% restante del presupuesto programado, lo cual prevee que tanto por capacidad institucional como por el poco tiempo, la Fundación, está en riesgo de no cumplir con las metas planeadas, lo que podría resultar en falta de gestión e ineficacia administrativa en el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de su misión, la cual está orientada al desarrollo y fomento de prácticas artísticas y proyectos creativos, así como la promoción de la cultura política ciudadana, manteniendo una oferta cultural permanente de calidad, además de impulsar procesos participativos que vinculen a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos culturales. Dicha situación resultaría en un impacto altamente negativo para la comunidad.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:

Los recursos presupuestales del Proyecto No. 656, quedaron asignados de la siguiente manera:

Existen 3 proyectos prioritarios del Plan de Bogotá: 143, 144 y 146, cuyo presupuesto fue de \$2.232 millones para la vigencia 2014.

Para los proyectos prioritarios Nos. 143 y 146, los recursos proceden del Distrito Capital, bajo el concepto de transferencias cuyo valor fue de \$200 millones.

Para el Proyecto 144 se recibieron \$1.772, 7 millones correspondientes a transferencias recibidas del Distrito; y \$259.3 millones son recursos administrados de libre destinación o recursos propios.

Dicho presupuesto fue adicionado en \$51.8 millones para un total de \$2.283, 8 millones. De los cuales se ejecutaron \$2.262.7, lo cual corresponde al 99%.

El presupuesto definitivo de la Fundación para el año 2014 fue de \$6.839 millones de pesos, de los cuales se le asignaron al Proyecto No. 656 la suma de \$2.232 millones, lo que corresponde al 33.39% del total.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TRAZABILIDAD DE LA PLANEACIÓN

Se determinó la armonización de la planeación a partir del Plan de Desarrollo de Bogotá en relación el Proyecto No. 656 realización de actividades artísticas y culturales. El Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” 2012-2016, adoptado por el Acuerdo No. 489 de 12 de junio de 2012 del Concejo de Bogotá, realizó unas actividades para desarrollar el artículo 14, el cual se refiere al Programa 08 - Ejercicio de las libertades culturales y deportivas, el cual contiene los proyectos prioritarios: 143 Corredores culturales y recreativos, Proyecto 144 Arte, cultura y patrimonio en la transformación, y Proyecto 146 Ciudadanías juveniles.

**CUADRO N° 11
TRAZABILIDAD PLAN DE BOGOTÁ – PROYECTO FUGA**

PROGRAMA	PROYECTO PRIORITARIO	METAS PLAN BOGOTÁ
Programa 08 - Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	143 Corredores culturales y recreativos (Convenio de asociación con Teatro R101 por \$95 mill.)	• Código 183: Garantizar 11 corredores culturales y recreativos, reconocidos e intervenidos de manera integral.
	Proyecto 144 Arte, cultura y patrimonio en la transformación. (165 Resoluciones de convocatorias, bolsas de estímulos, y jurados, incluye 13 contratos planta temporal; 24 CPS (11 CPS, 11 CPS de apoyo, 1 suministro, 1 seguros); 5 invitaciones públicas)	• Lograr 5 millones de asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad. • 4.500 iniciativas apoyadas mediante estímulos, becas, apoyos concertados y alianzas estratégicas.
	Proyecto 146 Ciudadanías juveniles. (5 Resoluciones de apoyos – becas, cada una por \$19 mill. Total \$95 mill.)	• Beneficiar 300 iniciativas y espacios juveniles, priorizando jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.

Fuente: Plan de Desarrollo de Bogotá - 2012 - 2016

Se precisa que los tres proyectos prioritarios, se da cumplimiento a través del Proyecto de Inversión No. 656, el cual se plasmó en la Estadística Básica de Proyectos de Inversión, Ficha EBI. Las modificaciones que tuvo esta ficha en el 2014 fueron: Versiones 154, 155, 156 y 157 del 14 de marzo de 2014; y versiones 158, 159, 160, 161 y 162 del 19 de marzo de 2014.

**CUADRO N° 12
MODIFICACIONES A LA FICHA EBI DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 656**

VERSIÓN	FECHA	METAS FUGA CUATRIENIO	PRESUPUESTO
154	14-03-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar 1.125 iniciativas artísticas • Lograr 1.196.000 asistencias. • Beneficiar 15 iniciativas y espacios juveniles • Apoyar el desarrollo de un corredor cultural. 	\$793 \$1.459 \$100 \$80
155	14-03-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar 1.125 iniciativas artísticas. • Lograr 1.196.000 asistencias. • Beneficiar 15 iniciativas y espacios juveniles • Apoyar el desarrollo de un corredor cultural. 	\$793 \$1.459 \$100 \$80
156	14-03-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar 1.090 iniciativas artísticas. • Lograr 1.196.000 asistencias. • Beneficiar 15 iniciativas y espacios juveniles • Apoyar el desarrollo de un corredor cultural. 	\$793 \$1.459 \$100 \$80

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

157	14-03-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar 1.090 iniciativas artísticas. • Lograr 1.196.000 asistencias. • Beneficiar 15 iniciativas y espacios juveniles • Apoyar el desarrollo de un corredor cultural. 	<p>\$557</p> <p>\$1.475</p> <p>\$100</p> <p>\$100</p>
158	19-03-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar 1.090 iniciativas artísticas. • Lograr 1.196.000 asistencias. • Beneficiar 15 iniciativas y espacios juveniles • Apoyar el desarrollo de un corredor cultural. 	<p>\$557</p> <p>\$1.475</p> <p>\$100</p> <p>\$100</p>
159	19-03-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar 1.090 iniciativas artísticas. • Lograr 1.196.000 asistencias. • Beneficiar 15 iniciativas y espacios juveniles • Apoyar el desarrollo de un corredor cultural. 	<p>\$557</p> <p>\$1.475</p> <p>\$100</p> <p>\$100</p>
160	19-03-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar 1.090 iniciativas artísticas. • Lograr 1.196.000 asistencias. • Beneficiar 15 iniciativas y espacios juveniles • Apoyar el desarrollo de un corredor cultural. 	<p>\$557</p> <p>\$1.475</p> <p>\$100</p> <p>\$100</p>
161	19-03-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar 1.090 iniciativas artísticas. • Lograr 1.196.000 asistencias. • Beneficiar 15 iniciativas y espacios juveniles • Apoyar el desarrollo de un corredor cultural. 	<p>\$557</p> <p>\$1.475</p> <p>\$100</p> <p>\$100</p>
162	19-03-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar 1.090 iniciativas artísticas. • Lograr 1.196.000 asistencias. • Beneficiar 15 iniciativas y espacios juveniles • Apoyar el desarrollo de un corredor cultural. 	<p>\$557</p> <p>\$1.475</p> <p>\$100</p> <p>\$100</p>
163	27-01-2015	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar 1.090 iniciativas artísticas. • Lograr 1.196.000 asistencias. • Beneficiar 15 iniciativas y espacios juveniles • Apoyar el desarrollo de un corredor cultural. 	<p>\$519</p> <p>\$1.570</p> <p>\$95</p> <p>\$99</p>
164	27-01-2015	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar 1.090 iniciativas artísticas. • Lograr 1.196.000 asistencias. • Beneficiar 15 iniciativas y espacios juveniles • Apoyar el desarrollo de un corredor cultural. 	<p>\$519</p> <p>\$1.570</p> <p>\$95</p> <p>\$99</p>

FUENTE: Fichas EBI de la FUGA, 2014

2.2.2.1.1 Hallazgo administrativo por falta de aplicación de los principios de planeación.

Se estableció que la Fundación realizó varias modificaciones en el Proyecto 656, tanto en la determinación de las metas como en la asignación de recursos presupuestales para el mismo, evidenciando falta de planeación en la disposición de los recursos y en el establecimiento de las metas, observándose improvisación en la proyección de las mismas, y por ende cambios continuos en su formulación. Dicha situación se presenta tanto para la formulación de las fichas EBI del proyecto citado, como para la realización de actividades tales como la Inauguración de la Exposición Once Historias en 24 Cuadros: Animación Británica Hoy, sobre lo cual se observa la inaplicación de la Ley 152 de 1994.

En los términos de la Ley 80 de 1993, y de sus Decretos reglamentarios, la entidad está obligada a hacer, durante la etapa de planeación, para madurar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cualquier proyecto un análisis preciso y claro, desde la perspectiva técnica, legal y financiera, que conduzca a la certeza de las metas que se pretendan cumplir con éste a través de los acuerdos contractuales que se requieran para ello, es por ello que desde la planeación se deben establecer reglas claras para evitar ambigüedades que conlleven a continuas modificaciones, tanto en término como en recursos, lo cual contraviene los principios que devienen de rango constitucional como es el artículo 209 Principios de la Función Administrativa, que se concretan en la Ley 80, tales como transparencia, objetividad, responsabilidad y economía.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa por incumplimiento de lo establecido en la Ley 152 de 1994, así como de los literales d), e) y h) del artículo 2º, así como del literal a) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993.

De continuar con dicha situación, la Fundación estaría incurriendo en desgaste de recursos administrativos por las continuas modificaciones en la función de planeación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez revisada la respuesta dada por la Fundación, no se aceptan los argumentos presentados sobre las modificaciones, toda vez que la entidad continúa realizando cambios en la planeación, los cuales trascendieron incluso hasta los registros realizados en la versión No. 163 de la ficha EBI del 27 de enero de 2015, en donde se evidencia un cambio en la vigencia 2014 en los valores presupuestales en el Programa “Oferta Artística y Cultural”, pues si bien es cierto, se pueden hacer ajustes en la planeación, también es cierto que la adecuada aplicación de los principios y técnicas de planeación, permiten cumplir con los compromisos inicialmente establecidos, pues su inobservancia se vulnera por el hecho de estar cambiando las metas y recursos, adecuándolas a los resultados.

En forma reiterada se transgrede lo normado los Principios Generales en materia de Planeación, particularmente el literal l) del artículo 3º. de la Ley 152 de 1994, ...”...**Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder...**”... (Subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, si dichas metas y recursos se están modificando continuamente, éstos pierden su propósito de servir como guías de acción de la gestión administrativa.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, no se aceptan los argumentos planteados, y se configura un hallazgo administrativo.

Cuantificación de Metas

Se determinó que la ejecución de metas de Bogotá con el proyecto 656 fue la siguiente:

**CUADRO N° 13
RELACION DE METAS PLAN DE DESARROLLO BOGOTA Vs FUGA**

METAS PLAN DE BOGOTÁ	METAS DE FUGA - Proy. 656
<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar 11 corredores culturales y recreativos, reconocidos e intervenidos de manera integral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar el desarrollo de un (1) corredor cultural y recreativo. (El corredor es el denominado Corredor Centro o de la Carrera 7ª.). Este Corredor es para el cuatrienio y se mantiene año por año.
<ul style="list-style-type: none"> • Lograr 5 millones de asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad. (Corresponde a FUGA: 1.200.000, de los cuales al Proy 656, le corresponden 1.196.000; y al Proy. 477: 1.400 Debate asistentes eventos Debate Público y 2.600 consultantes biblioteca) • 4.500 iniciativas apoyadas mediante estímulos, becas, apoyos concertados y alianzas estratégicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Lograr un millón 196 mil (1.196.000) asistencias a la oferta pública en condiciones de equidad para el 2014. • Apoyar mil noventa (1.090) iniciativas mediante estímulos para el cuatrienio. Para el 2014 fueron doscientos veinticinco (225) iniciativas.
<ul style="list-style-type: none"> • Beneficiar 300 iniciativas y espacios juveniles, priorizando jóvenes en condiciones de vulnerabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficiar quince 15 iniciativas y espacios juveniles. Siendo la meta para el 2014, cinco (5) iniciativas.

Fuente: Plan de Desarrollo de Bogotá, 2012 – 2016 y el SEGPLAN con corte a 31-12-2014.

META: Apoyar el desarrollo de un (1) corredor cultural y recreativo. (El corredor es el denominado Corredor Centro o de la Carrera 7ª.). Este Corredor es para el cuatrienio y se mantiene año por año.

Uno de los contratos suscritos durante la vigencia 2014 para atender el Proyecto No. 656, fue el Convenio de Asociación No. 024 de 2014 con la firma Teatro R-101, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer procesos culturales, artísticos y recreativos que se desarrollan en la carrera 7ª para estimular el conocimiento, acceso y apropiación de estas prácticas por parte de la ciudadanía de Bogotá por valor de \$137.749.398 de los cuales el aporte de la FUGA fue de \$95.000.000, en cuyo desarrollo se fortalecieron y visibilizaron los procesos culturales, artísticos y creativos que se desarrollan en la carrera 7ª y en su apropiación por parte de la ciudadanía con los que se alcanzaron los siguientes logros:

- 1) Diseño e implementación de un modelo de uso de espacio público para la promoción de la carrera 7ª como espacio no convencional para las artes. La siguiente es la relación de actividades:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- 2) Fortalecimiento de la formación artística del corredor cultural del centro
- 3) Cualificar e intercambio de saberes entre los artistas de calle
- 4) Visibilización y dignificación de los artistas del corredor cultural.

Adicionalmente, en acción conjunta con el IDPC y las instituciones involucradas en el corredor, se desarrolló el mes de octubre el encuentro “diálogos ciudadanos sobre el centro de Bogotá. Transformaciones, desafío y oportunidades”.

META: Lograr un millón ciento noventa y seis mil (1.196.000) asistencias a la oferta pública en condiciones de equidad para el 2014

META: Apoyar mil noventa (1.090) iniciativas mediante estímulos para el cuatrienio. Para el 2014 fueron doscientos veinticinco (225) iniciativas.

META: Beneficiar quince 15 iniciativas y espacios juveniles. Siendo la meta para el 2014, cinco (5) iniciativas.

**CUADRO N° 14
METAS DE FUGA SEGÚN SEGPLAN**

METAS DE FUGA - Proy. 656	CUMPLIMIENTO
(RELACIONADO CON PROYECTO PRIORITARIO BTA No. 143) •Apoyar el desarrollo de un (1) corredor cultural y recreativo. (El corredor es el denominado Corredor Centro o de la Carrera 7ª.). Este Corredor es para el cuatrienio y se mantiene año por año.	• Se verificó el cumplimiento de la meta al 100% mediante el apoyo al Corredor Cultural del Centro, en donde se realizaron las actividades correspondientes a la vigencia 2014.
(RELACIONADO CON EL PROYECTO PRIORITARIO BTA, No. 144) : * •Lograr 1.196.000 asistencias a la oferta pública en condiciones de equidad para el 2014. Compuesto por: a) Asistentes, programas artística y cultural b) Asistentes a actividades. Artes plásticas c) Asistencias a talleres d) Participantes corredor cultural.	• La meta del 1.196.000 esta referido solamente al Proyecto 656. Avance de meta según documento SEGPLAN y “Productos, Metas y Resultados” PMR fue de 994.558 asistentes con un porcentaje del 83.16%. La asignación presupuestal para el proyecto fue de \$1.570 mill. de los cuales se ejecutaron \$1.550 mill. es decir, el 98.69%.
(RELACIONADO CON PROYECTO PRIORITARIO BTA No. 144): •Apoyar mil noventa (1.090) iniciativas mediante estímulos para el cuatrienio. Para el 2014 fueron doscientos veinticinco (225) iniciativas.	• De acuerdo con la distribución interna de la FUGA por proceso o áreas, las 225 iniciativas se distribuyeron así: A la gerencia de Artes Plásticas, le correspondió realizar 67 iniciativas; y a la Gerencia de Producción dentro de la Programación artística y cultural, le correspondió realizar 168 iniciativas, con lo cual se completan las 225 iniciativas planeadas.
(RELACIONADO CON PROYECTO PRIORITARIO BTA. No. 146) •Beneficiar quince 15 iniciativas y espacios juveniles. Siendo la meta para el 2014, cinco (5) iniciativas.	• Relación de jóvenes con beca, son 5. \$19 millones a cada favorecido.

Fuente: Plan de Desarrollo de Bogotá 2012 – 2016 y el SEGPLAN con corte a 31-12-2014.

META: Apoyar 225 iniciativas en el 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A) Gerencia de Artes Plásticas:

Inicialmente, se realizó la apertura de los concursos de Artes Plásticas del Programa Distrital de Estímulos 2014, Bogotá Creativa, Activa y Diversa de la FUGA, por medio de la Resolución No. 034 del 6 de febrero de 2014 en la cual se ordenó la apertura de nueve (9) concursos.

A través del Programa Distrital de estímulos 2014; Bogotá Creativa, activa y diversa, la Gerencia de Artes Plásticas, otorgó 67 estímulos económicos y en especie distribuidos de la siguiente manera:

**CUADRO N° 15
ARTES PLÁSTICAS: ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE**

No. Y FECHA RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL CONCURSO	MODALIDAD DE ESTÍMULO	GANADOR Y VALOR	PRODUCTO
150 del 4 de julio 2014	Residencia para un curador extranjero en Bogotá (Conv. Internal.)	Residencia (Se entregará el 70% al iniciar y 30% contra entrega de los productos finales: Informe y exhibición.	Fabio Ozias Zuker: \$15.000.000. La fecha final del cronograma del concurso es hasta noviembre de 2015. Por lo tanto, se encuentra en ejecución.	Presentar un Informe de resultados de la investigación curatorial, así como una exposición.
115 del 26 de mayo 2014.	Beca Nacional de Proyectos Curatoriales para la circulación internacional.	Beca (Tres desembolsos, así: 30% al notificarse, 50% a los 4 mese previa entrega del documento, y el 20% con la inauguración de la exhibición.	Declarado desierto mediante la citada Resolución. La beca estaba por valor de \$15.000.000. Proceso terminado.	Presentar un Documento, licencia de uso de los imágenes, y una exposición.
114 del 26 de mayo de 2014	VII Premio de Curaduría Histórica	Premio consistente en la entrega de un (1) Guión Curatorial, textos para la exposición y contenidos del catálogo. De acuerdo con el ítem 4.1.2. de la Cartilla, los desembolsos se harán así: 40% con la notificación, y el 60% a la entrega del Guión, los textos y contenidos del catálogo.	Halim Badawi Quesada, c.c. 7.181.114. Valor \$15.000.000. La fecha final del cronograma del concurso es hasta noviembre de 2015. Por lo tanto, se encuentra en ejecución.	Un (1) Guión Curatorial, textos para la exposición y contenidos del catálogo.
74 del 7 de abril de 2014	Beca de intervención artística, vitrina de arte, en centros comerciales de Bogotá.	Becas para solucionar hasta 45 proyectos de exhibición o intervención en la Vitrina de Arte, consistentes cada una en una (1) exhibición en el Programa Vitrina de Arte. De acuerdo con ítem 4.1.2. de la Cartilla de la convocatoria, se entrega el 100% para la exhibición.	Ivan Darío Herrera Gómez, c.c. 79.942.256, Diana Beltrán, c.c. 52.088.381; Maité Ibarreche, c.c. 1.020.739.752; Yeison Alvarez, c.c. 80.819.799 . Valor \$1.000.000 para cada uno, para un total de \$4.000.000. El Jurado declaró desiertas 41 becas. Proceso terminado.	Una (1) exhibición en el Programa Vitrinas de Arte.
116 del 26 de mayo de 2014	Beca Nacional para laboratorios en el Parqueadero (Alianza Banco de República)	Becas consistentes en realización de cuatro (4) laboratorios en el Parqueadero. Se entrega el 100% para la realización del laboratorio.	Puntos seguidos, (Repr. Legal: Moisés Londoño, c.c. 1.014.217.588); Natalia Ramírez, c.c. 1.032.442.368; Colectivo Comisariado (Rep. Legal: Carlos González, c.c. 80.206.244); José Manuel Páez, c.c. 1.015.407.019). Valor entregado por \$4.000.000 para cada uno. Total \$16.000.000. El concurso se realizará durante el 2015. Por lo tanto, se encuentra en ejecución.	Cuatro (4) laboratorios.
117 del 26 de mayo de 2014	Beca Nacional para laboratorios de Arte, ciencia y tecnologías en Plataforma Bogotá	Beca para desarrollar cuatro (4) laboratorios de Arte, ciencia y/o tecnología en plataforma Bogotá. Único desembolso del 100% para el desarrollo del laboratorio.	Edwin Mauricio Sánchez, c.c. 79.802.8882. Valor de \$4.000.000. Fue el único ganador, puesto que el Jurado declaró desiertas otras becas. El valor total de la convocatoria fue \$16.000.000, es decir, \$4.000.000 por cada beca. Dicho concurso ya se ejecutó. Proceso finalizado.	Un (1) laboratorio por beca. Se entregó sólo un laboratorio, pues sólo hubo un ganador.
205 del 6 de	II Beca de Exhibición	Beca para seleccionar hasta	Andrea Sanchez C.C.1032440251,	Cada beneficiario

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

octubre de 2014.	Artística, vitrina de Arte en centros comerciales de Bogotá.	38 propuestas de exhibición o intervención artística para el proyecto Vitrina de Arte. Un único desembolso del 100% para la exhibición o intervención.	Andrea Ortiz C.C.1032432736, Gabriel Rojas C.C 86061000, José Agudelo C.C.71270432, Felipe Ceballos C.E.260086, Amparo Ospina C.C.51940354, Alonso Cubillos C.C.1019027084, Adriana Arango C.C.53000915, Daiyaini Castillo C.C.23726046, Heidy Muñoz C.C.52428638, Juan Pulido C.C.80761265, Fabián Díaz C.C.9457452, Santiago Piñol C.C.80194389, María Peña C.C.51960637, Juan Moreno C.C.18417935, Ana Morillo C.C.41654875, Héctor Cataño C.C.79938774, Sandra Mogollón C.C.52807775, Henry Palacio C.C.1032394945, Gabriel Mejía C.C.79948233, Jhon Rubio C.C.80845729, Alejandro Méndez C.C.80092130, Jeimy Forero C.C.1018414984, Nelson Rodríguez C.C.80117571, Sandra Castro C.C.2182928, Cristian Celi C.C.1024506538, Fernando Dominguez C.C.80203894, Jorge Sarmiento C.C.80208533, Alberto Benavidez C.C.19293030, Jose Castañeda C.C.79269590, Jeison Triviño C.C.1012405872, Angel Ramos C.C.80819724, Fredy Buitrago C.C.1010175544, Adriana Martínez C.C.1032413147, Juan Peláez C.C.80133713. A cada beneficiario se le entregó un \$1.000.000, entregándose así \$35.000.000. El Jurado declaró desiertas 3 becas. Se encuentra en ejecución.	deberá realizar una exhibición o intervención en las Vitrinas de Arte.
100 del 9 de mayo de 2014: Selección de propuestas de exhibición.	III Premio Bienal de Artes Plásticas y visuales, Bogotá 2014.	Premio consistente en la selección de proyectos de sitio específico concebidos para la sala de exhibición.	Mario Opazo, C.de Ext. 218.902; Ana Moreno, c.c. 52.427.627; David Lozano, c.c. 19.356.126; William Bahos, c.c. 76.335.868; Ana MacMaster, c.c. 42.872.030; Eduar Moreno, c.c. 79.821.104; Bernardo Montoya, c.c. 79.983.061; Nadia Granados, c.c. 52.439.051. Proceso terminado.	Se realizaron dos (2) exhibiciones en las siguientes fechas: a) Del 10 de junio al 15 de julio, y b) Del 31 de julio al 5 de septiembre de 2014.
160A del 31 de julio de 2014: Premiación	III Premio Bienal de Artes Plásticas y visuales, Bogotá 2014.	Premios consistentes en dinero efectivo por valores entre \$20.000.000 y \$30.000.000 a criterio del Jurado. Se podrán entregar mínimo 2 premios y máximo 3 premios, según el criterio del valor anteriormente mencionado. Un único pago del 100% a cada ganador por el valor asignado.	Mario Opazo, C.de Ext. 218.902 se le entregaron \$30.000.000. Nadia Granados, c.c. 52.439.051 se le entregaron \$30.000.000. Proceso terminado.	Los ganadores entregaron productos así: a) Mario Opazo, entregó una (1) intervención escultórica, y b) Nadia Granados entregó una (1) video instalación y registro del performance.
101 del 12 de mayo de 2014.	Residencia en Buenos Aires en cooperación con la Universidad de Buenos Aires (Arg.) "FADU/UBA"	Residencia para un (1) ganador de cuatro (4) en Buenos Aires (Arg.) para desarrollar un proyecto de Creación e Investigación que utilice medios digitales y electrónicos. Un único pago del 100% al ganador	Arturo Betancourt Echeverri, c.c. 1.019.042.547, premio por valor de \$10.000.000. Se encuentra en ejecución.	Una (1) presentación del proyecto a través de un (1) laboratorio de, mínimo 25 horas, en Plataforma Bogotá. Se deberá realizar en 2015, dependiente de la programación de la FUGA en Plataforma
24 del 24 de enero de 2014	Conformación de Jurados 2014 de los concursos anteriormente mencionados.	PRIMER GRUPO DE JURADOS: Tres jurados con \$2.000.000 a cada uno. Total \$6.000.000 SEGUNDO GRUPO: Tres jurados con \$2.500.000 para cada uno para un total de \$7.500.000. TERCER GRUPO:	PRIMER GRUPO: Manuel Kalmanovitz, c.c. 79.656.389; Guillermo Vanegas, c.c. 79.861.198; Mauricio Cruz, c.c. 19.104.042. SEGUNDO GRUPO: Carolina Ponce, c.c. 41.678.351; Natalia Gutiérrez, c.c. 21.067.392; Victor Rodríguez, c.c. 19.387.657. TERCER GRUPO: Alix Camacho, c.c.	• Planillas de Evaluación, y, • Acta de premiación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

		Tres jurados con \$2.000.000 cada uno para un total de \$6.000.000	53.166.997; Manuel Quintero, c.c. 79.593.849; Andrés Matute, c.c. 80.066.396. Proceso terminado.	
178 del 22 de agosto de 2014	Conformación de Jurados para la selección y premiación del Concurso de II Beca de Exhibición Artística.	UNICO GRUPO: Tres jurados con \$1.000.000 a cada uno. Total \$3.000.000	Alix Camacho, c.c. 53.166.997; Manuel Quintero, c.c. 79.593.849; Andrés Matute, c.c. 80.066.396. Proceso terminado.	<ul style="list-style-type: none"> Planillas de Evaluación y, Acta de premiación

Fuente: Gerencia de Artes Plásticas FUGA, marzo 2015

Se observa que de los procesos terminados en el 2014, la Fundación entregó 27 estímulos económicos, entre artistas y grupos, por valor de \$77.000.000. Las demás convocatorias se encuentran en ejecución con realización durante la vigencia 2015.

B) Gerencia de Producción:

**CUADRO N°16
GERENCIA DE PRODUCCIÓN: ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

N°	RESOLUC.	ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS	N° DE GANAD	VALOR \$	N° ASIST.	OBSERV
1	N° 041 del 24/02/2014	Por medio la cual se acogen las recomendaciones del Comité Evaluador designado para la selección de los ganadores de la convocatoria programación artística de la FUGA para el periodo comprendido entre los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio.	Ganadores de las áreas de Danza, Teatro y Música.	67	129.800.000	Pte Santiago Consolidado de todo	
2	N° 112 del 23/05/2014	Por medio la cual se acogen las recomendaciones del Comité Evaluador designado para la selección de los ganadores de la convocatoria programación artística de la FUGA para el periodo comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre.	Ganadores de las áreas de Danza, Teatro y Música.	124	145.100.000	Pte Santiago Consolidado de todo	
3	N° 196 del 17/09/2014	Por medio la cual se acogen las recomendaciones del Comité Evaluador designado para la selección de los ganadores de la convocatoria programación artística de la FUGA para el periodo comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre.	Ganadores de las áreas de Danza, Teatro y Música.	163	78.700.000	Pte Santiago Consolidado de todo	Cancelaron 5 artistas por diferentes motivos
4	N° 023 del 24/01/2014	Por medio de la cual se ordenan la conformación de jurados 2014 de la convocatoria programación artística de la FUGA para el periodo comprendido entre los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio.	Tres jurados: Leyla Castillo Ballén, Elbis Javier Álvarez Vargas, Hernando Parra Rojas.	3 jurados	3.000.000	N/A	Jurados de la primera convocatoria
5	N° 188 del 29/04/2014	Por medio de la cual se ordenan la conformación de jurados 2014 de la convocatoria programación artística de la FUGA para el periodo comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre.	Tres jurados: Francisco Abelardo Jaimes Carvajal, Elbis Javier Álvarez Vargas y Hernan Hernando Parra Rojas	3 jurados	3.000.000	N/A	Jurados de la segunda convocatoria
6	N° 166 del 04/08/2014	Por medio de la cual se ordenan la conformación de jurados 2014 de la convocatoria programación artística de la FUGA para el periodo comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre.	Tres jurados: Ana Carolina Avila, Luisa Fernanda Piñeros y Hernan Hernando Parra Rojas	3 jurados	3.000.000	N/A	Jurados de la tercera convocatoria
7	N° 275 del 29/12/2014	Por la cual se acoge la recomendación del comité evaluador para la selección y premiación de los ganadores al Premio Expresiones Artísticas Negras de Colombia	Expresiones afro	7	35.000.000	N/A	
TOTAL				370	397.600.000		

Fuente: Gerencia de producción FUGA, marzo 2015

Se comprobó que, entre jurados y ganadores, se beneficiaron 370 personas, cuyo total de recursos tuvo un valor de \$397.600.000.

**CUADRO N° 17
FUNCIONES ESTELARES**

N°	N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	DURACION	VALOR	INFORME SUPERVISOR
1	CPS-084 DE 2014	JAIRO ORLANDO VALENZUELA LURDUY, CC. 79.397.533	REALIZAR DOS PRESENTACIONES TEATRALES LOS DIAS 14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 7 PM DENTRO DEL PROGRAMA DE FUNCIONES ESTELARES EN LA SEDE DE LA FUGA	10 DIAS	5.600.000	Señala que se presentó a cabalidad.
2	CPS-046 DE 2014	DIANA ALFONSO BERNAL. CC 52.999.518	Realización de dos presentaciones teatrales, los días 13 y 14 de agosto a las 8:00 p.m., dentro del programa de “funciones estelares”, en la sede de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.	10 DIAS	5.600.000	Señala que se presentó a cabalidad.
3	CPS-053 DE 2014	CESAR LUÍS MORALES FIGUEROA. C.C. 80.058.093	Realización de dos presentaciones teatrales, los días 29 y 30 de agosto a las 8:00 p.m., dentro del programa de “Funciones Estelares”, en la sede de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.	10 DIAS	5.600.000	Señala que se presentó a cabalidad.
4	CPS-057 DE 2014	CARLOS EDUARDO PRIETO VERA. C.C. 79.318.355	Realización de la temporada del Festival Iberoamericano de Teatro Infantil ACTI 2014, los días 11 y 12 de septiembre de 2014 a las 9 a.m. y 10:30 a.m., dentro del programa de Funciones Estelares, en la sede de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.	10 DIAS	6.000.000	Señala que se presentó a cabalidad.
5	CPS-064 DE 2014	FUNDACIÓN LA MALDITA VANIDAD, NIT. 900.652.605-8, REP. LEGAL. JORGE HUGO MARIN CORREA. C.C. 3.563.989.	Realización de dos (2) presentaciones teatrales los días 26 y 27 de septiembre de 2014 a las 7:00 p.m., dentro del programa de Funciones Estelares, en la sede de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.	10 DIAS	5.600.000	Señala que se presentó a cabalidad.
6	CPS-072 DE 2014	EDNA ROCIO ROJAS PATIÑO. C.C. 1.024.468.894	La Contratista se obliga con la Contratante a prestar sus servicios artísticos para la realización de dos (2) presentaciones teatrales, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2014 a las 7:00 p.m., dentro del programa de Funciones Estelares, en la sede de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.	10 DIAS	5.600.000	Señala que se presentó a cabalidad.

Fuente: Gerencia de Producción, FUGA, marzo 2015.

META DE 1.196.000, está relacionada en el Segplan y con el PMR, así:

El nivel de cumplimiento, según SEGPLAN, fue de 994.558 asistentes, equivalente al 83.2%. Así mismo, se le asignó un presupuesto por valor de \$1.570 millones de los cuales se ejecutaron \$1.550 millones, lo que corresponde a un 98.73%

- Asistentes a la programación artística y cultura: Tal como se relaciona en el Productos, metas y resultados PMR, fue de 89.084 participantes.
- Asistentes actividades artes plásticas: Tal como se relaciona en el Productos, metas y resultados PMR, fue de 892.200 participantes.
- Asistentes a talleres artísticos: Tal como se relaciona en el Productos, metas y resultados PMR, fue de 5.241 participantes.
- Corredor cultural: Tal como se relaciona en el Productos, metas y resultados PMR, fue de 8.033 participantes.

La metodología que se utilizó fue mediante la “*Técnica de Aforo de asistentes*”, la cual fue suministrada por el Observatorio de Culturas, de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la cual consiste en “El contenido de asistentes se realiza según la técnica de conteo de aforo de asistentes dada por el Observatorio de Culturas, que consiste en sectorizar porcentualmente, y calcular de tiempo en tiempo (cada 15 minutos), la cantidad de personas que ocupan los diferentes sectores (áreas o espacios públicos), reportando así el tiempo en donde hubo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mayor conteo de espectadores”, tal como se evidenció en el Registro de Conteo y Aforo de Asistentes del Convenio 024 de 2014 del 15 de julio de 2014, reportes de Festival del Trueque realizado los días 15, 16, 17 y 18 de julio de 2014.

META DE 225 iniciativas, está relacionada en el Segplan y con el PMR, así:

El nivel de cumplimiento, según SEGPLAN, fue de 235 asistentes, equivalente al 104.44%. Así mismo, se le asignó un presupuesto por valor de \$519 millones de los cuales se ejecutaron \$518 millones.

- a)Iniciativas apoyadas en la programación artística y cultura: Tal como se relaciona en el Productos, metas y resultados PMR, fue de 168 iniciativas apoyadas.
- b)Iniciativas apoyadas en artes plásticas y visuales: Tal como se relaciona en el Productos, metas y resultados PMR, fue de 67 iniciativas.

META DE Beneficiar cinco (5) iniciativas y espacios juveniles, está relacionada en el Segplan y con el PMR, así:

El nivel de cumplimiento, según SEGPLAN, fue de 5 iniciativas beneficiadas, equivalentes al 100%. Así mismo, se le asignó un presupuesto por valor de \$95 millones de los cuales se ejecutaron \$95 millones.

Dichas iniciativas son:

- Articulación del arte y la tecnología como estrategia de creación de obra
- Retratando historias
- Territorio de ideas, cartografía
- Arte en-cauce 2014
- La carreta de la memoria

Para verificar las cifras reportadas por la FUGA, se tomaron los datos del PMR, correspondientes al Objetivo No. 27, Artes Plásticas y visuales, población programada 2014 son 902.200 asistentes y los atendidos 892.200, se verificó el reporte en los soportes físicos de la actividad realizada el 14 de agosto de 2014, denominada Inauguración de la Exposición Once Historias en 24 Cuadros: Animación Británica Hoy, cuya asistencia reporta 270 participantes. Dichos datos son reportados con la persona encargada del Banco de la contabilización de los asistentes, la cual se realiza por horas en forma perceptual, tal como lo manifiesta la encargada de la coordinación del evento.

Igualmente, existen quince (15) planillas suministradas por la Gerencia de Artes Plásticas de “Registro de los asistentes a la exposición” denominada Campos de Memoria en donde se contabilizaron en total 1.025 asistentes a los días de exposición.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Publicaciones de la FUGA – Gerencia de Artes Plásticas, distribuidas en forma gratuita en el 2014, de acuerdo con la información registrada en Formato “Control de Circulación de Publicaciones Gratuitas” en setenta y seis (76) documentos, así:

- 1) Erratas
- 2) Premio bienal
- 3) Premio bidimensional
- 4) Campos de Memoria
- 5) Hexágono irregular
- 6) Fisuras del arte colombiano
- 7) Didácticas de la liberación
- 8) Suramérica electrónica
- 9) Documentos para un futuro imperfecto
- 10) Catálogo general 2009
- 11) Burstyn y Salceo: Demostraciones
- 12) Catálogo 2004 – 2005
- 13) Llamada de la tierra
- 14) Pintura y cultura barroca
- 15) Noticias iluminadas
- 16) Periódico Dar la Cara
- 17) El veinteavo Salón del fuego
- 18) Marcos Pino
- 19) Clásico Local
- 20) Noveno Barrio Bienal
- 21) Inmigrantes en el Arte Colombiano
- 22) Ana María Millán
- 23) El Café Automático
- 24) Mark Dión
- 25) Una línea de polvo
- 26) Cecilia Porras
- 27) Alberto Arboleda
- 28) Le corbuisier en el río Medellín
- 29) Premio Luis Caballero
- 30) Peter Burke

Dichas publicaciones circulan de la siguiente manera: a) Distribuciones de Ley, b) distribuciones gratuitas y c) venta. Para la Gerencia de Artes Plásticas de la FUGA quien se lleva un libro se considera como un beneficiario.

De otra parte, se realizó la Exposición “Campos de Memoria”, del 29 de enero al 28 de febrero de 2014, cuyos anexos de asistencia reportan los siguientes datos por fechas:

CUADRO N° 18

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ASISTENTES EXPOSICIÓN

FECHA	NÚMERO DE ASISTENTES SEGÚN PLANILLAS DE LA FUGA
29-01	9
30-01	29
31-01	51
01-02	36
02-02	17
03-02	18
04-02	12
05-02	12
06-02	10
07-02	6
08-02	15
09-02	1
10-02	15
11-02	9
12-02	7
13-02	14
14-02	4
15-02	27
16-02	24
17-02	47
18-02	10
19-02	4
20-02	1
21-02	39
22-02	14
23-02	26
24-02	9
25-02	14
26-02	19
27-02	10
28-02	37
TOTAL	546

Fuente: Artes plásticas, FUGA, marzo 2015.

De acuerdo con los datos registrados en las planillas en físico, se contabilizaron 546 asistentes, en tanto que en el “Reporte de asistentes a los eventos programados por parte de la Gerencia de Artes Plásticas” figuran 952 asistentes, con lo cual se observa una diferencia de 406.

DIFERENCIAS EN CIFRAS:

**CUADRO N° 19
DIFERENCIA EN CIFRAS**

ACTIVIDAD	INFORMACIÓN REPORTADA POR LA FUGA	DATOS CUANTIFICADOS POR LA CONTRALORÍA SEGÚN CONTEO EN PLANILLAS	DIFERENCIA EN CIFRAS
Asistentes a exposición	952	546	406 (Sobreestimado)
Programación artística y cultural (Enero- Diciembre)	87.598	88.754	- 1156 (Subestimado)
Participantes en talleres y clubes	5.241	5.675	- 434 (Subestimado)

Fuente: Segplan y planillas de reporte de asistencias FUGA, febrero 2015

Tal como se observa en el Cuadro anterior, son reiterativas las falencias en las cifras reportadas por la Fundación, frente a lo que realmente reflejan los documentos soportes de la información oficial.

Toda vez que la información reportada por la Fundación ante la Secretaría Distrital de Planeación SDP es insumo para el ingreso de información al Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN, se requiere que dicha información sea cierta, veraz y confiable, cuyos requisitos no se cumplen puesto que, al verificar la certeza de los registros de la FUGA por parte del ente de control, se comprobó que los documentos originales de donde proceden dichos registros no concuerdan con las cifras reportadas en el SEGPLAN.

Si se tiene en cuenta que la información del SEGPLAN es pública y que sirve a la alta dirección y las autoridades del Distrito Capital, para la toma de decisiones, éstas pueden formularse de manera inadecuada, ya que la información de la Fundación carece de validez y credibilidad por lo anteriormente enunciado.

2.2.2.1.2 Hallazgo administrativo por incoherencia en la información reportada

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa por incoherencia en la información reportada, lo cual incide en los datos totales consolidados del cumplimiento de las metas, pues no coincide la información entre los registros en físico y los reportes de asistentes a los eventos, por lo que la información reportada por la Fundación no es confiable.

Por lo anterior, se configura una presunta observación administrativa, por inaplicación de los literales d) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

De continuar con dicho comportamiento administrativo, la Fundación no estaría teniendo en cuenta la coherencia de las cifras, datos y hechos administrativos, cuya racionalidad incidirá en la eficiente toma de decisiones.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez revisada la respuesta dada por la entidad, se observa que la Fundación reconoce que se encuentra estableciendo controles para corregir lo observado, y que lo incluirán en el Plan de Mejoramiento.

Según el análisis a la respuesta remitida por la Entidad, no se aceptan los argumentos, y se configura hallazgo administrativo.

Respecto al Balance Social, la Fundación lo presentó en el Formato CB-0021,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se observó que la entidad identificó cuatro (4) problemas sociales, con las siguientes poblaciones metas y atención a dichas metas, así:

- Primer Problema: Segregación y discriminación a grupos étnicos. Se atendió una población dentro de la política pública de reconocimiento de la diversidad cultural de Grupos Étnicos, cuya meta fue:
 - Atender 36 artistas afrocolombianos de los cuales se atendieron 48 artistas afrocolombianos. Se superó la meta en 12 artistas atendidos.
- Segundo Problema: Déficit de condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos de los jóvenes. Se atendieron tres (3) grupos dentro de la política pública de Juventud para Bogotá, jóvenes, cuyas metas fueron:
 - Atender 84 artistas jóvenes y se atendieron 92 artistas jóvenes. Se superó la meta en 8 artistas atendidos
 - Atender 5 agrupaciones de jóvenes y se atendieron 5 agrupaciones. Se cumplió la meta propuesta.
 - Atender 250.000 jóvenes y se atendieron 295.521 jóvenes. Se superó la meta en 45.521 jóvenes.
- Tercer Problema: Segregación y discriminación a mujeres. Se atendió una población dentro de la política pública de Mujeres y equidad de Género, cuya meta fue:
 - Atender 31 mujeres artistas, y se atendieron 31 mujeres artistas. Se cumplió la meta propuesta.
- Cuarto Problema: Segregación cultural y recreativa. Se atendió una población dentro de la política pública de Políticas Culturales para Bogotá, cuya meta fue:
 - Atender 1.200.000 asistentes, y se atendieron 998.104 asistentes. Diferencia en el cumplimiento de meta de 201.896.

Plan de Gestión Ambiental

Dentro de la evaluación a planes, programas y proyectos de la Fundación, se tuvo en cuenta el Plan Institucional de Gestión Ambiental, cuyo contenido también incluye el cumplimiento de metas, asociadas a diferentes programas que se realizan al interior de la entidad, así:

Cumplimiento metas programas del PIGA

Se realizó la verificación del cumplimiento de metas del PIGA de la entidad, así:

Plan de Acción Anual enviado a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

**CUADRO N° 20
CUMPLIMIENTO DEL PIGA**

PROGRAMA DEL PIGA	ACCIÓN	META ANUAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO (ESTADO DE AVANCE)
Uso eficiente del agua	Mantenimiento de las instalaciones	1 mantenimiento a las instalaciones	100%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROGRAMA DEL PIGA	ACCIÓN	META ANUAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO (ESTADO DE AVANCE)
		hidráulicas de la entidad	
Uso eficiente del agua	Sensibilización a los funcionarios y contratistas	3 mensajes de sensibilización sobre el ahorro del agua (utilizar fondos de pantalla del PC)	100%
Uso eficiente del agua	Mantenimiento de fluxómetros y mecanismos ahorradores	Realizar 1 mantenimiento de los fluxómetros ahorradores de agua y 1 revisión de seguimiento para garantizar su correcto funcionamiento	100%
Uso eficiente de la energía	mantenimiento de instalaciones eléctricas	1 Mantenimiento a las instalaciones eléctricas de la entidad y corregir las fallas detectadas.	100%
Uso eficiente de la energía	Sensibilización a los funcionarios y contratistas	3 mensajes de sensibilización sobre el ahorro de la energía (utilizar fondos de pantalla del PC)	167%
Uso eficiente de la energía	Seguimiento al consumo de energía	Hacer seguimiento semestral al consumo de de energía en la entidad.	100%
Gestión integral de residuos	mantenimiento del programa de separación en la fuente	24 registros de recolección de material reciclable al finalizar la vigencia	92%
Gestión integral de residuos	sensibilización sobre el manejo de residuos	2 mensajes de información sobre plan de gestión integral de residuos, dirigidos a los funcionarios y contratistas de la entidad.	150%
Gestión integral de residuos	Hacer disposición adecuada de RESPEL	Hacer adecuada disposición del plástico contaminado en el cuarto de RESPEL.	100%
Gestión integral de residuos	Manejar el centro de acopio de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.	Formato de revisión de condiciones del transportador de RESPEL	100%
4 Consumo Sostenible	Adopción de criterios ambientales	Elaborar la resolución que adopta las fichas de criterios ambientales para las contrataciones de la entidad.	100%
5 Implementación De Prácticas Sostenibles	Semana del medio ambiente	Realización de la semana del medio ambiente	100%
5 Implementación De Prácticas Sostenibles	Salida ecológica	1 salida ecológica con los funcionarios y contratistas de la entidad	100%
5 Implementación De Prácticas Sostenibles	Revisión y actualización de la matriz de aspectos e impactos ambientales	Revisar y actualizar la matriz de impactos ambientales con asesoría de la Secretaría Distrital de Ambiente.	100%
3 Gestión Integral De Residuos	Revisión y actualización de la matriz de normatividad	Revisar y actualizar la matriz de normatividad ambiental impactos ambientales con asesoría de la Secretaría Distrital de Ambiente.	100%
5 Implementación De Prácticas Sostenibles	Actualización del inventario de fluxómetros	Revisar y actualizar el inventario de fluxómetros y sistemas ahorradores de agua.	100%
5 Implementación De Prácticas Sostenibles	En el marco del ciclo de exposiciones artísticas del área de artes plásticas de la entidad, realizar una actividad de multiplicación de buenas prácticas ambientales.	Realizar una actividad de multiplicación de buenas prácticas ambientales	100%
5 Implementación De Prácticas Sostenibles	En el marco del ciclo de conferencias de la revista ERRATA del área de artes plásticas, realizar una actividad de multiplicación de buenas prácticas ambientales.	Realizar una actividad de multiplicación de buenas prácticas ambientales	100%

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Planeación, Área del PIGA de la FUGA, corte a 31-12-2014

Uso Eficiente de la Energía, enviado a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

**CUADRO No. 4
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSUMO KWH	DIFERENCIA VIG. ANTERIOR	META ALCANZADA DE AHORRO	OBSERVACIONES
168.990	19.095	Aumento del 12%	Aumento el consumo de energía en la vigencia 2014

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Planeación, Área del PIGA de la FUGA, corte a 31-12-2014

Uso Eficiente del Agua enviado a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO N° 21
CONSUMO AGUA**

CONSUMO M3	DIFERENCIA VIG. ANTERIOR	META ALCANZADA DE AHORRO	OBSERVACIONES
1677	120	Aumento del 7%	Aumento el consumo de agua en la vigencia 2014

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Planeación, Área del PIGA de la FUGA, corte a 31-12-2014

Uso Eficiente de los Materiales - Residuos Convencionales enviado a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

**CUADRO N° 22
CONSUMO RESIDUOS CONVENCIONALES**

VOLUMEN Kg.	DIFERENCIA VIG. ANTERIOR EN Kg.	META ALCANZADA EN REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
1.339,7	2.737,51	Reducción del 51%	Reducción por residuos recuperados mediante el reciclaje.

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Planeación, Área del PIGA de la FUGA, corte a 31-12-2014

Residuos No Convencionales, enviado a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

**CUADRO N° 23
CONSUMO RESIDUOS NO CONVENCIONALES**

Kg. ANUAL GENERADO	DIFERENCIA VIG. ANTERIOR EN Kg.	META ALCANZADA EN DISMINUCIÓN DE RESIDUOS	OBSERVACIONES
90	96	-6%	Se generaron 14 Kilogramos de Tóner, 12 Kilogramos de Plástico, 8 Kilogramos de tubos Fluorescentes, 2 Kilogramos de Pilas, 54 Kilogramos de RAEES

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Planeación, Área del PIGA de la FUGA, corte a 31-12-2014

Material Reciclado enviado a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

**CUADRO N° 24
CONSUMO MATERIAL RECICLADO**

PESO ANUAL RECICLADO Kg.	DIFERENCIA MATERIAL VIG. ANTERIOR EN Kg.	META ALCANZADA EN DISMINUCIÓN DE RESIDUOS
1.436	217	Presentó una disminución del 13%

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Planeación, Área del PIGA de la FUGA, corte a 31-12-2014

Consumos Comparativos 2013 – 2014

Consumo de energía, enviado a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

Los siguientes son los valores comparativos del consumo de energía entre los años 2013 y 2014:

**CUADRO N° 25
COMPARATIVO CONSUMO DE ENERGÍA EN KWH**

CONCEPTO	2013	2014	VARIACIÓN %
Kw	149.895	168.990	12.74%
Usuarios	173.010	166.391	-3.8%
Consumo Per cápita	0.87	1.02	17.24%

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Planeación, Área del PIGA de la FUGA, corte a 31-12-2014

Consumo de Agua enviado a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los siguientes son los valores comparativos del consumo de agua entre los años 2013 y 2014:

**CUADRO N° 26
COMPARATIVO CONSUMO DE AGUA EN M3**

CONCEPTO	2013	2014	VARIACIÓN %
M3	1.557	1.822	17.02%
Usuarios	173.010	166.391	-3.8%
Consumo Per cápita	0.009	0.010	11.11%

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Planeación, Área del PIGA de la FUGA, corte a 31-12-2014

Programa manejo Integral de Residuos Sólidos enviado a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

Los siguientes son los valores comparativos del manejo integral de residuos sólidos entre los años 2013 y 2014:

**CUADRO N° 27
COMPARATIVO MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN Kg.**

CONCEPTO	2013	2014	VARIACIÓN %
Total Generado en Kg	1.653	1436	-13%
Usuarios	173.010	166.391	-3.8%
Consumo Per cápita en Kg	0.009	0.007	22%

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Planeación, Área del PIGA de la FUGA, corte a 31-12-2014

Comparativo Control de emisiones a la atmósfera

Los siguientes son los vehículos que funcionan en la entidad, cuyas acciones de control de emisiones a la atmósfera, fueron aplicadas en la vigencias 2014:

**CUADRO N° 28
CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA**

No.	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	VERSIÓN	MODELO	FECHA DE REV. TECNMEC.	OBSERV.
01.	Camioneta	CHEVROLET Diesel	Pkup	2009	Revisado 12-08-14. Vigencia hasta 12-08-15. Anexo 1 folio.	Tarjeta de propiedad No. 3131808 (03-06-2008) 1 fol
02.	Camioneta	KIA	New Sportage	2013	No requiere	Tarjeta de propiedad No. 105442352 (09-09-2013) 1 fol

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Planeación, Área del PIGA de la FUGA, corte a 31-12-2014

Se observó que la entidad tiene dos (2) vehículos que cumplen con las disposiciones ambientales pues uno es modelo reciente (2013) y el otro presenta Certificación de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes, modelo 2009.

2.2.2.1.3 Hallazgo administrativo por incumplimiento de los objetivos del PIGA

Se observó que la Fundación, para la vigencia 2014, presentó un aumento en el consumo de energía eléctrica del 12.74% más que en la vigencia anterior. De igual forma, el consumo de energía tuvo un aumento del consumo per cápita del 17%. Así mismo, se aumentó el consumo del agua en un 17.02%, más que en el año 2013. Igualmente, el consumo hídrico tuvo un aumento per cápita del 21%. Lo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

anterior, no obstante que la cantidad de usuarios disminuyó en un 3.8%, es decir, que en cuanto al comportamiento del uso racional de los recursos naturales, entre menos usuarios más se consume.

Así mismo, en la cultura organizacional relacionada con la gestión ambiental, se observa que es contradictorio un cumplimiento de metas del PIGA del 100%, asociadas a las actividades de sensibilización en el uso eficiente de los recursos, y el aumento en el consumo de los mismos, relacionada con el comparativo entre las vigencias de una parte, y la disminución de usuarios de otra.

Por lo tanto, se configura una presunta observación administrativa por incumplimiento de lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, formulado por la entidad y aprobado mediante acta de concertación PIGA–SDA de junio 29 de 2012, así como de los literales b) y c) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Dicha situación se presenta debido a la falta de aplicación de los principios del cuidado de los recursos naturales y energéticos que proveen los servicios públicos, así como a la falta de mayor sensibilidad sobre su consumo racional.

Lo anterior tiene como efecto, el uso ineficiente de los servicios públicos, así como del incumplimiento de los objetivos de los compromisos institucionales de los compromisos institucionales establecidos en el PIGA.

Por lo expuesto, se presenta una presunta observación administrativa.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez revisada la respuesta dada por la entidad, se observó que ésta destaca la disminución del consumo per cápita en los servicios de agua y energía en vigencias anteriores, pero la información oficial reportada por la Fundación con corte a 31 de diciembre de la vigencia en estudio, así como lo respondido en Acta de Visita Administrativa, suscrita con la coordinación del PIGA el 10 de marzo de 2014; se pudo establecer los aumentos reales de los consumos de energía en kwh del 12.74% y agua en m3 del 17.02%. Ver cuadros “Comparativos consumo de energía” y “Comparativo consumo de agua”. Así mismo, en ellos se muestra el aumento del consumo per cápita.

Además, en la ilustración gráfica que acompaña la respuesta, la FUGA presenta dos gráficos sobre el consumo de agua, pero no se incluye el de consumo de energía. En dichos gráficos se reconoce el aumento en el consumo del servicio, pues se observa que se presentó un incremento de la vigencia 2013 a la 2014, aunque la línea del histograma la diseñaron mal, pues en vez de corresponder al incremento del consumo del 2013 al 2014, la graficaron en forma descendente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es decir, que la respuesta de la Fundación evidencia que si se presentaron los aumentos en los consumos, y por lo tanto, no desvirtúa la observación realizada por el ente de control fiscal.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, no se aceptan los argumentos planteados, se configura hallazgo administrativo.

Legalidad de la gestión ambiental

1) ¿Existe la figura de Gestor Ambiental? Se verificó que desde el año 2010 se creó la figura de Gestor Ambiental en la entidad mediante resolución No 047 de enero 22 de 2010. En la Fundación se encuentra asignado como Gestor Ambiental, el funcionario Santiago Echeverry, de libre nombramiento y remoción, con funciones de asesor de planeación.

2) Da cumplimiento a la Ley 373/97 “Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente del agua?”. Se verificó que se da cumplimiento a la ley 373/97 mediante la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental, aprobado mediante acta de concertación PIGA–SDA de junio 29 de 2012, en el cual se encuentra el subprograma “Uso Eficiente del Agua”. En la vigencia 2014 se implementaron medidas para sensibilizar a funcionarios y contratistas sobre el adecuado uso del recurso hídrico, para realizar el mantenimiento de las instalaciones hidráulicas y para corregir las fallas y fugas detectadas. Dichas medidas fueron entre otras, a) Visita al Parque Natural Chicaque, en el Marco de la Semana del Medio Ambiente, el día 20 de junio de 2014, con asistencia de 27 funcionarios incluidos algunos contratistas, c) Recorrido guiado por el Sendero Ecoambiental del Rio San Francisco sobre el uso adecuado del recurso hídrico, el 18 de junio de 2014, asistieron 12 funcionarios; d) Difusión de la política ambiental y promoción del uso adecuado de canecas de reciclaje, día 15 de diciembre de 2014, asistieron 29 funcionarios; e) Presentación artística para recordar de manera lúdica el uso adecuado de agua y energía, así como la separación de residuos en la fuente, el día 16 de diciembre, asistencia de 29 funcionarios y contratistas. Las anteriores actividades, así como las demás relacionadas con el manejo del ambiente, se plasmaron en el Plan de Acción PIGA de la vigencia 2014, cuyo formato se envía diligenciado a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA.

Programa: Uso Eficiente del Agua

Objetivo: Disminuir el consumo de agua per cápita (m³/persona) de la entidad con respecto al año anterior.

Meta: Disminuir el consumo de agua per cápita.

Indicador: Consumo anual en M³ / Número de usuarios anual (1.822 M³/166.391)
= 0.010

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Resultado 2014: El consumo de agua del año 2.013 fue de 1.557 metros cúbicos mientras que en el 2014 se presentó un consumo de 1.822 metros cúbicos, lo que representa un incremento del 17,02% en el consumo.

El consumo per cápita del año 2013 fue de 0,0090 y el consumo per cápita del 2014 fue de 0,0100 lo que representa un incremento del 21 %.

Este incremento se debe a que disminuyó el número de usuarios en un 3% respecto al año 2013, principalmente de asistentes a la programación artística.

Revisión correspondiente al contador de la EAAB, del predio con nomenclatura de la Calle 10 No. 2-54, Sede Nueva, se observaron los siguientes datos:

- Dic 5 de 2013 a 03-feb-2014: 4 m3
- Feb – abril/14: 8 m3
- Abr – jun/14: 3 m3
- Jun – agosto: 4 m3
- Agosto – sept: 8 m3
- Oct – nov: 9 m3
- Nov. – enero/2015: 9 m3

Revisión correspondiente al contador de la EAAB, del predio con nomenclatura de la Carrera 3ª. No. 10-27, Sede Principal, con los siguientes recibos:

- Dic 5 de 2013 a 03-feb-2014: 106 m3
- Feb – abril/14: 210 m3
- Abr – jun/14: 321 m3
- Jun – agosto: 270 m3
- Agosto – sept: 421 m3
- Oct – nov: 656 m3
- Nov. – enero/2015: 328 m3

3) Da cumplimiento a la Ley 697/01 “Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía?”. Se estableció que se da cumplimiento a la ley 697/01 mediante la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental, aprobado mediante acta de concertación PIGA–SDA de junio 29 de 2012, en el cual se encuentra el subprograma “Uso Eficiente de la Energía”. En la vigencia 2014 se implementaron medidas para sensibilizar a funcionarios y contratistas sobre el adecuado uso del recurso energético, para realizar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y para mantener en buen estado las instalaciones, tales como, las mismas relacionadas anteriormente con el uso del agua, puesto que las actividades de sensibilización son comunes para todos los servicios, pero adicionalmente, se enviaron vía correo electrónico 2 mensajes de sensibilización el 18 de marzo y el 6 de octubre de 2014.

Las anteriores actividades, así como las demás relacionadas con el manejo del ambiente, se plasmaron en el Plan de Acción PIGA de la vigencia 2014, cuyo formato se envía diligenciado a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA.

Programa: Uso Eficiente de la Energía

Objetivo: Disminuir el consumo de energía per cápita (Kw/h/persona) de la entidad con respecto al año anterior.

Meta: Disminuir el consumo de energía per cápita.

Indicador: Consumo anual en KW / Número de usuarios anual (168.990 Kw/h/166.391) = 1.02

Resultado 2014: El consumo de energía del año 2013 fue de 149.895 Kwt mientras que en la vigencia 2014 se presentó un consumo de 168,990 Kwt lo que representa un incremento del 12,74% del consumo.

El consumo per cápita del año 2013 fue de 0,87 y el consumo per cápita del año 2014 fue de 1,02 lo que representa un incremento del 17% en el consumo de energía per cápita. Este incremento se debe a que disminuyó el número de usuarios en un 3% respecto al 2013 principalmente de asistentes a la programación artística.

4) Recoge y selecciona selectivamente los residuos de bombillas acorde a la resolución 1515/10? Se verificó que se da cumplimiento a la resolución 1515/10 mediante la implementación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos PGRS (De conformidad con el Decreto 4741 de 2005). Se tienen identificados los puntos de generación de bombillos y tubos fluorescentes. De acuerdo a las actividades misionales y administrativas de la entidad, se cuantifica la generación y se disponen en un contenedor específico en el centro de acopio de residuos peligrosos. Posteriormente se entregan a una empresa avalada por la Secretaria Distrital de Ambiente para su adecuado tratamiento y disposición final. Para la vigencia 2014, se trabajó con la Empresa DESCONT, S.A. – E.S.P. Se reenvió copia a la FUGA por parte de la Empresa, con fecha 16 de febrero de 2015, de los residuos recibidos el 28 de agosto de 2014.

5) En coherencia con el decreto 312/06 maneja los residuos sólidos generados por la entidad? Se comprobó que se da cumplimiento al Decreto 312 de 2006, mediante la aprobación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del 27 de septiembre de 2011, firmado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

6) Realiza el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos en el marco del Decreto 400 de 2004? Se verificó que en el marco de dicha Norma, se cuenta con un convenio de corresponsabilidad, suscrito con la Asociación de Recicladores, “Pedro León Trabucho”, el cual tiene vigencia hasta agosto de 2015.

Se da cumplimiento al Decreto 400 de 2004 mediante la implementación del Plan de Gestión de Residuos sólidos, aprobado por la UAESP desde el 27 de septiembre de 2011. De igual manera, mediante la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental aprobado mediante acta de concertación PIGA-SDA de junio 29 de 2012, en el cual se encuentra el subprograma “Gestión integral de Residuos”.

Programa: Gestión Integral de Residuos

Objetivo: Mantener durante cada vigencia el programa de aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos y capacitar y motivar al personal de la entidad para la correcta utilización de estos materiales.

Meta: Recolectar 1.000 kilogramos anuales de material reciclado en cada vigencia (Mantener en operación el programa de residuos sólidos y motivar al personal de la entidad)

Indicador: No. de planillas de reciclaje en la vigencia / 24 (Programa implementado de Gestión integral de Residuos sólidos en operación). = $22/24 = 91.66\%$

Resultado 2014: Debido a la implementación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos, se lograron separar en la fuente 1436 Kg de materiales reciclables que fueron entregados a la Asociación de Recicladores. Los 1.436 Kg entregados para reciclaje en 2014 significan un incremento del 5% frente al 2013, año en el que se recogieron 1.367 Kg.

7) El manejo de residuos aparatos eléctricos y electrónicos RAEEs, se realiza en concordancia con la ley 1672? Se comprobó que se da cumplimiento a la Ley 1672 mediante la implementación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos PGRS (De conformidad con el Decreto 4741 de 2005). En 2014 se continuó con la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (RESPEL), se adecuó el centro de acopio de RESPEL cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. En el marco de este plan en el mes de diciembre de 2014 se recogieron 221 Kg de RAEE'S en una actividad especial de recolección denominada la RECICLATÓN en la que los funcionarios y contratistas trajeron de sus hogares los aparatos eléctricos y electrónicos en desuso. La entidad se encargará de entregarlos a una empresa avalada por la Secretaria Distrital de Ambiente para realizar el adecuado transporte almacenamiento y tratamiento de los mismos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Programa: Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Objetivo: Garantizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos (RESPEL) que se generan en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, desde su generación hasta su disposición final, de conformidad con el decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta la disposición y manejo de residuos peligrosos”.

Meta: Reducir en un 2% la producción de Residuos Peligrosos de uso frecuente* de cada vigencia respecto al año anterior.

Indicador: $(\text{Kg de RESPEL} \times 100) / (\text{kg RESPEL vigencia anterior}) - 1 = ((90 \times 100) / (96)) - 1 = -6\%$

Resultado 2014: Si bien en la vigencia 2014 se entregaron 148 Kilogramos de residuos peligrosos a la empresa Descont S.A., para el cálculo del indicador se tienen en cuenta solo los residuos de “uso frecuente” que suman 90 kilogramos, distribuidos de la siguiente manera:

14 Kilogramos de Tóner
12 Kilogramos de Plástico
8 Kilogramos de tubos Fluorescentes
2 Kilogramos de Pilas
54 Kilogramos de RAEES

No se tienen en cuenta 13 kilogramos de RAEES (aparatos eléctricos y electrónicos) y 15 kilogramos de elementos metálicos acumulados que no corresponden al “uso frecuente” porque fueron producto de la reorganización de bodegas del almacén; y 30 kilogramos de tubos fluorescentes, que fueron generados por el cambio intencional de luminarias de oficinas por una nueva tecnología de ahorro. Ninguna de estas situaciones corresponde a “uso frecuente”.

8) Efectúa el manejo de residuos hospitalarios conforme al decreto 2676/00 y normas complementarias? Se observó que no aplica, puesto que la entidad no maneja residuos hospitalarios.

9) Da cumplimiento a la directiva 37/05, la cual involucra todos los aspectos ambientales que deben cumplir las entidades distritales en compras y contratación? Se observa que se da cumplimiento a la directiva 37/05 mediante la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental, aprobado mediante acta de concertación PIGA–SDA de junio 29 de 2012, en el cual se encuentra el subprograma “Criterios ambientales”. En la vigencia 2014 se elaboró y adoptó la Resolución Número 039 de febrero 18 de 2014 " por la cual se adoptan criterios ambientales a tener en cuenta en los procesos contractuales que se suscriben en la entidad, y se incluyó en los contratos de prestación de servicios una cláusula para el manejo adecuado de los recursos naturales y plan de separación en la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

fuelle. Se verificó en el Contrato de Prestación de Servicios CPS, suscrito el 27 de octubre de 2014, suscrito con la firma BIENCO, S.A., cuya cláusula Sexta “Obligaciones del Contratista”, Obligaciones Generales, numeral 7°. Cita “Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables, y bolsa azul para papel de reciclaje), y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades de la ejecución del contrato”. Igual, referencia del cuidado ambiental se encontró en el Contrato No. CPS 043 suscrito el 17 de julio de 2014 con la firma Fundación Cultural ARCA.

Programa: Criterios ambientales para las compras y la contratación

Meta: Durante cada vigencia implementar criterios ambientales en el 25% de los contratos que apliquen.

Indicador: # de contratos con cláusula ambiental / # de contratos suscritos
Criterios ambientales para las compras y la contratación adoptados.

9) ¿Se han presentado los informes, planes, programas y resultados de la Gestión Ambiental ante la Secretaria Distrital de Ambiente, de acuerdo con los términos y normas vigentes para el 2014? Se evidenció que se ha cumplido con la presentación de los informes requeridos mediante la herramienta Storm User de la Secretaria Distrital de Ambiente. Se verificó en el aplicativo Storm User de la SDA, la existencia del reporte de radicación “Formulación Plan de Acción PIGA”, lo cual se evidencia en Informe – Diligenciados.

10) Existen observaciones de forma o contenido realizadas, bien por la SDA o bien por la oficina de control interno sobre el seguimiento al PIGA? Se realizó una visita de auditoría por parte de la SDA en el segundo semestre de la presente vigencia, pero aún no se han recibido las observaciones provenientes de dicha entidad.

11) Existe en el mapa de riesgos de la entidad, un proceso relacionado con la gestión ambiental? Se verificó que la entidad cuenta con un mapa de riesgos institucional en el cual se definieron los riesgos que atañen a la gestión ambiental, a partir del Proceso de Gestión de Gestión Calidad: Control, evaluación y mejora, lo cual está definido en el Formato Mapa de Riesgos por Proceso, identificado con el código CBM-FT-13. El proceso de Mapa de Riesgos, se denomina Gestión de Recursos Físicos, cuyo riesgo se refiere a “Desconocimiento de medidas para el uso adecuado de los recursos naturales y la disposición final de los residuos de la Fundación”.

Información consolidada de gestión ambiental

Se efectuó la revisión de los Formatos del tema ambiental, de acuerdo con la “Guía General de los Formatos de Gestión Ambiental”, Anexo D, Resolución Reglamentaria No. 011 de 2014, la entidad pertenece al Grupo 2, Consecutivo No.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

039, el cual se refiere a las entidades distritales que no hace parte del SIAC, pero que son ejecutoras complementarias del PGA del distrito y su instrumento operativo de gestión ambiental es el Plan Anual de Gestión Ambiental PIGA.

Según los Anexos A y E, de la mencionada Resolución, la entidad pertenece al Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, Grupo 1, Código SIVICOF. El total de Formatos Electrónicos CB para esta agrupación son los siguientes:

**CUADRO N° 29
PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL FUGA**

No.	NOMBRE	FECHA DE CORTE
01.	Plan de Acción Anual	31-12-2014
02.	Uso Eficiente de la energía	31-12-2014
03.	Uso de eficiente de agua	31-12-2014
04.	Uso eficiente de los materiales	31-12-2014
05.	Residuos no convencionales	31-12-2014
06.	Material reciclado	31-12-2014

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Planeación, Área del PIGA de la FUGA, corte a 31-12-2014

De acuerdo con los datos consignados en el cuadro anterior, se observa que la entidad, con fecha de corte 31 de diciembre de 2014, cumple con los requisitos de la información a que se refieren los formatos relacionados anteriormente, sobre la Gestión Ambiental del IDPC.

Seguimiento acciones ambientales

2.2.2.1.4 Hallazgo administrativo por impacto ambiental y visual negativo, así como contaminación de áreas.

Con ocasión del seguimiento a las acciones ambientales, se realizó una visita administrativa a las sedes, con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales al interior de la entidad, encontrándose lo siguiente:

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el registro fotográfico de la Contraloría de Bogotá, se evidenció que en las oficinas y espacios administrativos de la Fundación, tanto en la Sede Administrativa como en la Sede de Plataforma, se encuentran acumulación de material de desecho, desorden y mezcla de materiales de distinta naturaleza, los cuales generan contaminación de áreas. Estos son sólo algunos de los registros del recorrido realizado por diferentes espacios de la entidad.

FOTO 4

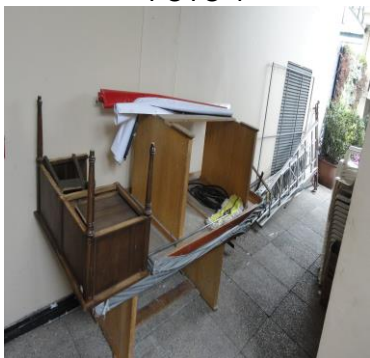


FOTO 5



FOTO 6



Desorden en la disposición final de artículos. Vectores de contaminación. Mobiliario, basura, maquinaria y equipo, mezclados en un mismo espacio. Riesgo de accidente, contaminación visual.

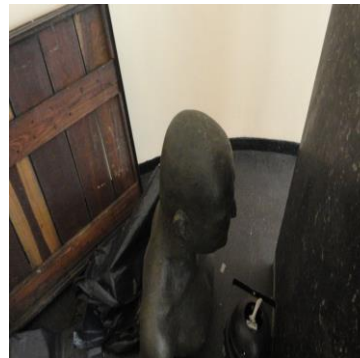
FOTO 7



FOTO 8



FOTO 9



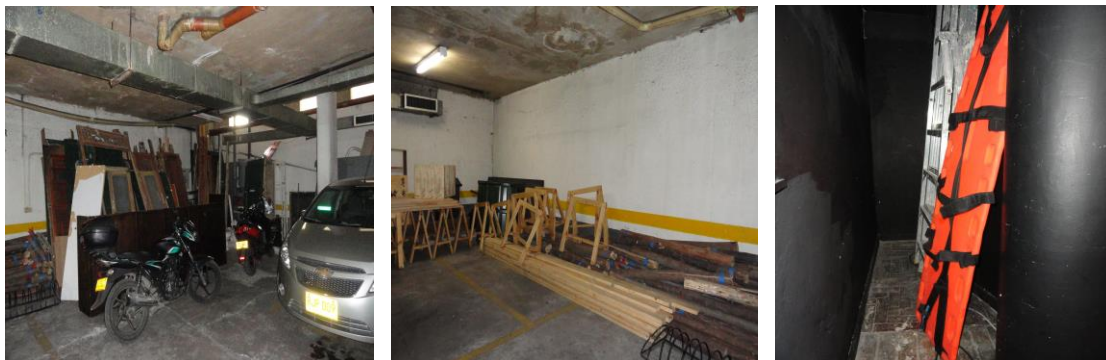
En el Almacén de la Fundación se encontraron obras de arte con riesgo de daño, por falta de organización y clasificación de los inventarios de Almacén. En dicha área, sólo existe un funcionario que es auxiliar administrativo, lo cual no es suficiente para la cantidad y volumen de manejo de materiales y las necesidades de gestión de recursos físicos que requiere el manejo de materiales y equipos de la entidad.

FOTO 10

FOTO 11

FOTO 12

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



El parqueadero ubicado en el sótano de la Sede Administrativa de la Fundación, también funciona como depósito de materiales sin ninguna clase de organización ni disposición adecuada de los mismos.

En general se observa, contaminación visual, ambiental y riesgo por la proliferación de vectores de contaminación por desorden y basuras en diferentes áreas de la entidad, sin que tengan la disposición final que requieren dichos desechos.

Se evidenció un impacto ambiental y visual negativo, así como contaminación en áreas y puestos de trabajo, que representa un riesgo en salud para los trabajadores y para los clientes externos a la entidad.

Lo anterior, se debe a la falta de aplicación de las normas ambientales y de ambiente laboral sobre la materia, así como la falta de vigilancia y control sobre el particular, evidenciándose la ausencia de gestión para prevenir, evitar y mitigar los riesgos de tales daños. Además, falta mayor eficiencia en la aplicación de mejores condiciones ambientales internas, así como de buenas prácticas ambientales.

Dicha situación transgrede lo normado en numeral 4, artículo 5º, del Decreto No. 456 de 2008, reglamentario del Plan de Gestión Ambiental PGA 2008 – 2038 del Distrito Capital D.C., así como de lo contemplado en el numeral 2.5.2. De eco eficiencia, del PGA. Así mismo, se transgrede lo establecido en los literales a) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa.

El efecto de dicha irregularidad es que el ambiente de trabajo está contaminado y existe un riesgo potencial de afectación a la salud de los trabajadores, debido a la presencia de vectores de contaminación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Una vez revisada la respuesta dada por la entidad, se observa que la Fundación reconoce que se encuentra estableciendo controles para corregir lo observado. **Según la respuesta remitida por la Entidad, se configura hallazgo administrativo.**

2.2.3 Control Financiero

2.2.3.1 Estados Contables

Aspectos que sustentan la opinión:

Activo

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño a 31 de diciembre de 2014 registra un total de activos por valor de \$6.233.358 millones de pesos, dentro de los cuales el grupo más representativo es el Activo no Corriente, que registra un valor de \$5.515.013 millones de pesos. En cuanto a los pasivos de la FUGA, en el mismo lapso ascendían a la suma de \$ 455.214 millones de pesos. El Patrimonio Institucional ascendió a una cuantía de \$ 5.778.144 millones de pesos.

Las partidas del pasivo más representativas son: Las cuentas por pagar ascendieron a \$140.536 millones de pesos y las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral registraron un valor de \$314.347 Millones de pesos

Efectivo

2.2.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de arqueos a Caja Principal y Caja Menor durante la vigencia 2014.

Se evidenció que durante la vigencia 2014 objeto de auditoría, en la FUGA no se realizó arqueos a la Caja Principal, como tampoco a la Caja Menor de la institución, siendo responsabilidad tanto de la Subdirección Administrativa como de la Oficina de Control Interno.

Una forma de hacer seguimiento y control al efectivo es la práctica de arqueos periódicos al dinero que reposa en custodia de la Tesorera.

La Causa de la falta de arqueos puede ser la deficiente planeación al ejercicio de esta forma de control.

En consecuencia, se incumplió lo normado en el artículo 18 del Decreto Distrital No. 061 del 14 de febrero de 2007, que preceptúa:“(...) *la Vigilancia, los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la oficina de control interno”; como lo establecido en el artículo 2º, literal b) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, norma que regula el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y Manual para el manejo y control de cajas menores adoptado por la SHD, numeral 10.2 Capítulo II, el numeral 1º, 2º y 25 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en armonía con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, literales c y f del artículo, artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículo 18 del Decreto Distrital 061 del 14 de febrero del 2007.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La FUGA manifiesta que para el “manejo de la Caja Menor de la Entidad si existe, un conjunto de controles orientados a establecer los procedimientos en el manejo de los recursos bajo los principios de transparencia y eficiencia. De la no realización del arqueo a la caja principal y a la caja menor de la Fundación, no se puede deducir que no se cuenten con los controles internos para su uso y manejo.; en el sistema de gestión de calidad de la entidad se cuenta con un procedimiento, del manejo de caja menor, código GFI-PD-05, versión 1, en el cual establece como políticas de operación”

Es razonable señalar que en el informe de respuesta a este ente de control, la Oficina de Control Interno, precisa: *“1. Corresponde a los responsables de las cajas menores, adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la oficina de control interno, tal y como lo indica el artículo 18º del Decreto Distrital 061 de 2007. La primera responsabilidad de adoptar los controles respectivos corresponde a los jefes de cada una de las distintas dependencias, según lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 87 de 1993 y ratificado por Artículo 2º, del Decreto 943 de 2014”.*

El ente de control, no desconoce la labor desarrollada por parte de la Oficina de Control interno ni las limitaciones de recurso humano al contar solo con un funcionario para la realización, evaluaciones y seguimientos programa en el Plan de Auditoria

Este ente, tampoco cuestiona ni desconoce la utilización, los procedimientos, políticas y requisitos y controles que la fundación aplica al manejo de Caja Menor de acuerdo con establecidos en los numerales 3 y 5 del artículo 14 de decreto 061 del 2007”; como tampoco de que no existan algunos controles para su manejo.

Es importante precisar que esta auditoría no ha manifestado que la *“Subdirección administrativa encargada y responsable de ejecutar la caja no puede ser juez y parte en las auditorias. No puede hacerse ella misma los arqueos de caja”.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ahora bien, esta auditoría, lo que evidencia es que la falta de arqueos periódicos a los dineros que reposan en la Fundación, generan deficiente planeación a la ejecución del control interno de la institución.

No obstante lo anterior, la falta del arqueo de cajas por parte de la Oficina de Control Interno y el autocontrol de la misma transgrede además, lo establecido en los literales a), c), d) e) y f) del artículo 2º, así como el literal a) y e) del artículo 3º de la Ley 87 de 1993

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, no se aceptan los argumentos dados, y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$17.309.173 pesos por falencias en el manejo de recursos financieros de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño, adicionó a su presupuesto del año 2014, la suma de \$171.870.000 que resultaron de los excedentes financieros de la vigencia 2013 generados de recursos propios de la vigencia, los cuales se sumaron al presupuesto de la Entidad en el año 2014. Así mismo se pudo evidenciar a través de acta de visita administrativa de fecha 13 de marzo de 2015, que La entidad traslado la suma de \$169.646.948 a la cuenta corriente No. 1001824399 de banco CityBank.

Decisión que atenta contra los principios rectores de economía, eficiencia y eficacia que consagra la administración pública, que se concretan el artículo 209 de la constitución política de Colombia, al tiempo que transgrede lo contemplado en el numeral 2 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, que establece los deberes de todo servidor público, así como lo contemplado en los artículos 3º y 6º de la ley 610 de 2000 en armonía con lo normado la ley 1474 de 2011, lo cual deviene de la falta de políticas y procedimientos claros, como de manuales de Tesorería; que le permitan tener un manejo eficiente, efectivo, y de control de los recursos de Tesorería.

Lo anterior, ocasiona que se haya dado traslado de una cuenta de ahorro a una cuenta corriente el valor referido y que haya permanecido allí por más de catorce meses, teniendo la oportunidad de realizarlo en una cuenta de ahorros que tiene la misma disponibilidad de retiros, pero que si genera rendimientos financieros y con ello evitar que los recursos pierdan valor adquisitivo en la medida que el valor consignado en la cuenta corriente es el mismo a la fecha; y si por el contrario la entidad financiera ha tenido los recursos invirtiéndolos y por ende generándole ganancias sin que a su turno estos se reflejen a favor de los recursos de la FUGA.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ahora bien, la FUGA debió sopesar en la disposición de los excedentes de liquidez la racionalidad de la inversión para que además de minimizar los riesgos al depositarlos en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, también le redituaran rendimientos financieros para que los recursos no pidan su poder adquisitivo, más aun cuando la Tesorería distrital mediante Directiva 001 de 2013 indica las políticas de inversión y de riesgo para el manejo de dineros, de ahí que cuando la entidad invierta sus excedentes de liquidez, lo debe hacer en condiciones de mercado redituables, para mantener su valor alcanzable desde el depósito.

Los recursos trasladados a la cuenta corriente durante 14 meses, generaron un daño al patrimonio público, en cuantía de \$4.927.127.173 pesos, por el valor de los rendimientos financieros que se hubiesen generado en una cuenta de ahorros.

Para el cálculo del daño se tomó como base la tasa promedio actual, que pagan la Entidades Financieras a los recursos depositados en cuentas de ahorro. Una vez se conozca la fecha en que se consignaron esos recursos, se podrá establecer en qué proporción disminuiría o aumentaría dicho valor.

En consecuencia, se presenta una gestión, ineficiente, ineficaz y antieconómica en contra de los recursos de la Fundación, por decisiones inadecuadas de quienes ostentaban la disposición de los mismos en su oportunidad.

Es de acotar que la suma cuantificada como posible detrimento fiscal, puede variar teniendo en cuenta que la Fundación, a la fecha, no ha entregado el documento oficial correspondiente, es decir, copia de la consignación expedida por la entidad bancaria, para establecer la fecha exacta en la que se consignaron en el Citybank los recursos financieros a que hace referencia la presente observación.

VALORACIÓN RESPUESTA.

La fundación señala entre otros que “(...) No es cierto como afirma el ente de control que los recursos por 171.870.000,00 producto de los excedentes financieros 2013 se hayan adicionado al presupuesto de 2014”.

“Tal y como lo informo la Subdirectora Administrativa y la Tesorera de la entidad en acta de visita fiscal el día 19 de marzo de 2015 el trámite para definir y establecer los excedentes financieros 2013 solo inicia después de hacer el cierre presupuestal con la Secretaria de Hacienda. Es decir en el mes de abril de 2014 se estableció junto con la Secretaria de Hacienda el valor de los excedentes financieros, hecho lo cual procedía la solicitud de asignación y justificación de los mismos. De acuerdo con la información entregada al ente de control hacia mediados de abril la entidad justifico la necesidad de los recursos según correo anexo para los proyectos “0477 formación para la democracia”, 7032 dotación y adecuación infraestructura, y 0656 realización de actividades artísticas y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

culturales”. Si bien la Fundación realizó la solicitud solo le fue negada y comunicada en septiembre de 2014 que dichos recursos deberían tenerse en cuenta para el anteproyecto de ingresos y presupuesto 2015. En ese sentido es necesario señalar que la contraloría incurre en un error al considerar que los recursos fueron adicionados en el año 2014”.

“Teniendo en cuenta que los recursos no fueron conocidos sino en abril de 2014 y no se incluyeron en esa vigencia, la Fundación no podía disponer de ellos para ninguno de sus proyectos. Por el contrario debía sujetarse a las disposiciones de manejo de excedentes contempladas en la Directiva No. 001 de diciembre de 2013 dictadas por la Tesorería Distrital y en el Decreto 1525 de 2008 dictado por el Gobierno Nacional, así lo ha hecho saber la Jefe de la Oficina de Análisis y Control de riesgo de la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda dispuso quien señala en la directiva antes relacionada que” ““ Con el objeto de fortalecer la gestión de las inversiones y el manejo de riesgo que llevan los establecimientos públicos ..., la Dirección Distrital de Tesorería previa aprobación por parte del Comité de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la directiva 001 del 4 de junio de 2013 por medio de la cual se divulgan las políticas de inversión para el manejo de los excedentes de liquidez””. Dispuso que la Oficina de Análisis y control de riegos de la Secretaría de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º. De la Resolución No. DDT-000001 del 31 de diciembre de 2008, es el área encargada de hacer el seguimiento mensual al estado de tesorería y al estado de inversiones de las diferentes entidades del D.C. sujetas a las políticas de inversión de excedentes de liquidez emitidas por la Dirección Distrital de Tesorería”.

“En virtud de dichas normas, es decir la Directiva 001 de diciembre de 2013 y el Decreto 1525 de 2008, la Fundación Alzate, conforme a la normatividad vigente en la materia dispuso los recursos en una cuenta corriente con la que contaba no solo para el manejo de los excedentes sino para cumplir con otra de las disposiciones de la Directiva, esto es, cumplir con el nivel de concentración de los recursos públicos la cual señala que no podía mantener mas del 60% de los mismos en una misma entidad bancaria.”

La FUGA También expresa que no es cierto que la fundación incurriera en “falta de políticas y procedimientos claros, como de manuales de tesorería que le permitan tener un manejo eficiente, efectivo y de control de los recursos de la tesorería, todo lo contrario las políticas dictadas en la directiva 001 de 2013, específicamente para los establecimientos públicos por la Tesorería de la Secretaría de hacienda son absolutamente claras para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño tal y como señaló la Subdirectora Administrativa en acta suscrita con el organismo de control. Se desconoce las razones de la afirmación de la Contraloría. Para la Fundación las políticas dictadas para el manejo de los excedentes son absolutamente ciertas y claras y en cumplimiento de ellas la Fundación actuó expresamente”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*“La Fundación Gilberto Alzate igualmente cuenta con los procesos y procedimientos para el manejo de los recursos los cuales se anexan a la presente comunicación los que a su vez contienen las políticas de manejo de los recursos internos. El hecho de mantener los recursos en la cuenta corriente a que alude el ente de control obedece al cumplimiento de la normatividad vigente específicamente el decreto 1525 de 2008, el cual señala en el artículo 49 que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 las entidades a que hace referencia el presente capítulo es decir las entidades territoriales y las entidades descentralizadas del orden territorial (Fundación Alzate) deberían invertir sus excedentes de liquidez según el literal ii) en certificados de depósito a término, **depósitos en cuenta corriente**, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.”*

El Decreto 1525 del 9 de mayo de 2008 en su artículo 49 señala *“Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4866 de 2011, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 600 de 2013. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, las entidades a que hace referencia el presente capítulo deberán invertir sus excedentes de liquidez, así:”*

“i) En Títulos de Tesorería TES, Clase “B”, tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la DGCPTN o en el mercado secundario en condiciones de mercado, y,

“ii) En certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.”

Una vez evaluada la respuesta de manera integral este ente de control concluye que la administración de la Entidad auditada no desvirtúa ni de forma ni de fondo la gestión antieconómica e ineficiente sobre el hecho de poseer unos recursos, que si bien es cierto, se encuentran dentro de los parámetros de la Ley 819 de 2003, no es menos cierto que teniendo opciones de colocación diferentes a depositar los recursos en cuenta corriente, no se optó por una alternativa que le generara no solo seguridad si no también disponibilidad y rentabilidad que el mercado financiero ofrece a los depósitos en cuentas de ahorro. Es por esto que se puede establecer que el presunto daño fiscal lo generan los intereses dejados de percibir desde el treinta y uno (31) de enero del año 2011, recalculados dan un valor de diecisiete millones trescientos nueve mil ciento setenta y tres pesos m/cte (\$17.309.173).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior corrobora la Directiva No. 001 de 2013 de la Tesorería Distrital, para Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales y Secretaría de Educación del Distrito, en las que fija políticas de Inversión y de riesgo para el manejo de recursos administrados por los establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Secretaría de Educación del Distrito. Que en su numeral 8 – Apertura de Nuevas Cuentas de Ahorros, establece en el punto 2: “Realizar la cotización de las tasas de interés en cuentas de ahorro ofrecidas por las entidades bancarias seleccionadas, procediendo posteriormente a seleccionar aquellos bancos que ofrecen la mayor tasa”

Es claro que el manejo de los recursos de públicos requiere de decisiones idóneas que protejan el poder adquisitivo de la moneda. Aunque el administrador tenga cierta discrecionalidad, esta debe estar dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia que se adquiere todo servidor público al asumir responsabilidades.

Así las cosas, del análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, no se aceptan los argumentos, y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$17.309.173.

2.2.3.1.3 Hallazgo administrativo por valores sin identificar en la Cuenta de Ahorros No. 9800089097 por valor de \$3.607.793.

En la Cuenta de Ahorros No. 9800089097 del Banco Davivienda a nombre del ente auditado se manejan los recursos propios de la institución, como arrendamientos, venta de catálogos, entre otros; presenta saldos sin identificar de las vigencias 2010 a 2013, por valor acumulado de \$ 3.607.793, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 30
VALORES SIN IDENTIFICAR CUENTA DE AHORROS NO. 9800089097
(En Pesos)

FECHA	DETALLE	VALOR
01-09-2010	“Depósito cheque con volante oficina”	670.000
01-11-2010	“Depósito en efectivo con volante oficina”	36.500
01-11-2010	“Abono por pago de proveedores-Nov”	70.000
28-04-2011	“Depósito en efectivo con volante oficina”	1.050
09-06-2011	“Depósito en efectivo con volante oficina”	223.700
06-09-2011	“Depósito cheque con volante oficina”	1.215.900
01-10-2012	“Depósito cheque con volante oficina Doc 4074”	84.000
08-02-13	“Depósito cheque con volante oficina Doc. 3378”	90.000
11-04-2013	“Depósito cheque con volante oficina Doc. 8899”	22.000
20-03-2013	“Depósito cheque con volante oficina Doc..9741”	1.136.644
08-11-13	“Depósito cheque con volante oficina Doc”	90.000
26-12-2014	“Camilo Cadena”	(32.000)
31-12-2014	“Ajuste no corresponde a Libros”	(0.10)
TOTAL		3.607.793

Fuente: Conciliaciones Bancarias FUGA. Cuadro realizado por el Grupo Auditor.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se presentan valores con antigüedad hasta de cuatro (4) años, sin que la gestión de la FUGA haya sido eficiente y eficaz para identificar las partidas; si bien es cierto, la Fundación ha hecho requerimientos a la institución bancaria para identificar a que corresponden dichos valores. Esta gestión no ha aportado los resultados esperados.

Con relación a la conciliación la Contaduría General de la Nación expresa: *... debe revelar la totalidad de las transacciones, hechos y operaciones que afectan su situación y los resultados de la actividad financiera, económica, social y ambiental, para cual es necesario que habiendo agotado las acciones administrativas y adelantado las investigaciones pertinentes, proceda a depurar su información contable: De acuerdo con lo antes expuesto, en el caso de las consignaciones a favor de la entidad pendientes de identificación del tercero, más no del concepto por el cual fueron realizadas, y que figuran acumulativamente en las conciliaciones bancarias desde tiempo considerable, sobre los cuales se han hecho intentos infructuosos para subsanar el impase presentado, se concluye que debe procederse a registrar los importes que le pertenecen a la Federación, de conformidad con lo asignado legalmente, en la misma cuenta de ingreso donde se reconocen normalmente estos conceptos, en tanto que los importes que de estas consignaciones le pertenezcan a terceros, deben reconocerse en la subcuenta 290590-Otros recaudos a favor de terceros, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, identificando a nivel de auxiliares a los beneficiarios respectivos, y en caso de que el monto de esta subcuenta supere el 5% del valor total de la cuenta, deberán hacerse las respectivas desagregaciones y demás revelaciones pertinentes, en las notas a los Estados contables. Con respecto a los saldos de conciliaciones bancarias por valores surgidos por la diferencia entre el valor de las multas y los valores efectivamente consignados, se observa que existe un proceder equivocado, por cuanto en la contabilidad debe registrarse en la cuenta 1110-DEPÓSITOS INSTITUCIONES FINANCIERAS, el valor de la consignación, y no el valor de la multa. De modificarse el registro, no deben generarse partidas conciliatorias, toda vez que los registros contables deben ser iguales a los extractos bancarios.” CONCEPTO 20132000050401 del 15-10-13 con anterior, trasgrede los numerales b) y d) del artículo 2o de Ley 87 de 1993. Y el concepto de la CGN referido.*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La FUGA indica que *“el área de contabilidad citará a comité de sostenibilidad para recomendar llevar las partidas de la cuenta de ahorros No. 9800089097 del Banco Davivienda por \$3.639.794, a la cuenta de otros ingresos, toda vez que la antigüedad de dichos valores permite presumir que no hay interesados en su reclamación”*.

Además consigna en otros apartes, que la Fundación ha hecho gestiones ante la entidad bancaria a través de comunicaciones para identificar los beneficiarios y usuarios de los valores consignados en la cuenta de ahorros No. 9800089097 del Banco Davivienda.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Fundación invoca también que no dispuso de dichos recursos obedeciendo a criterios de prudencia con el fin de evitar en tiempo, posibles reclamaciones.

Del análisis de la respuesta se concluye que la entidad acepta la observación, y se configura hallazgo administrativo.

Deudores

Los deudores al cierre del periodo contable 2013 ascendieron a la suma de \$109.959 Millones y para el año 2014 llegaron a \$95.016.2 Millones, disminuyendo \$14.943. millones, es decir un 14%, entre otros, debido a que en la vigencia objeto de auditoría la Fundación no realizó giros por anticipos para proyectos de inversión ni para adquisición de bienes y servicios.

2.2.3.1.4 Hallazgo administrativo

Al evaluar el balance de prueba por tercero del ente auditado (enero a cierre de 2014) se evidenció que en la cuenta 147090 Otros Deudores, a nivel del tercero Rasgo y Color SAS, existe un saldo por valor de \$ 192.773, que corresponde a un menor valor descontado por concepto de Retención IVA en la Orden de Pago No. 750.

El deber ser de los descuentos efectuados a proveedores y/o terceros se realizaran previo cumplimiento de la verificación de cada caso, lo anterior va inmerso en la planeación tributaria y la estandarización del tercero en el sistema contable, la situación generada por deficiente autocontrol en la liquidación y registro de los descuentos de ley ocasionado menoscabo al erario público por la cuantía citada.

El efecto de lo anterior es la merma del patrimonio público en cuantía de \$192.773.

Lo expuesto anteriormente, conlleva al incumplimiento de lo normado en los artículos 1, 2 y 25 de la Ley 734 de 2002, artículo 6º. De la Ley 610 de 2000 en armonía con la 1474 de 2011 y literales c y f del artículo, artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La FUGA informa que *“En relación con el valor correspondiente por concepto de Retención de IVA en la orden de pago No. 750 por \$ 192.773, a la fecha se allega copia de la consignación a favor de la Fundación Alzate lo que origina el ajuste correspondiente en la cuenta contable en la presente vigencia”*. Anexa (4 Folios).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al evaluar la documentación adjunta a la respuesta se constató que mediante radicado 091 del 20 de marzo del año en curso, se aportó consignación a la cuenta 00986999852-7 de Davivienda a nombre del ente auditado por valor de \$192.773 el 19 de marzo de 2015, lo cual constituye un beneficio del control fiscal.

Por lo anterior, se aceptan los argumentos dados por la entidad, en lo correspondiente a la presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y se configura un hallazgo administrativo.

2.2.3.1.5 Hallazgo administrativo, por no hacer efectiva las garantías que amparaban el contrato de arrendamiento No. 147 de 2009.

La Fuga presenta en la cuenta 147590 - Cuentas de Difícil Recaudo en cuantía de \$ 56.378.898 discriminadas en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 31
DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO

(En Pesos)

CUENTA	FECHA		TERCERO		SALDO FINAL
	INICIAL	FINAL	NIT	NOMBRE	
147590	30/09/2011	31/12/2014	830127742-4	PICO E GALLO LTDA. Y/ JUAN CARLOS SIERRA	24.805.498
147590	30/09/2014	31/12/2014	830127742-4	PICO E GALLEO LTDA. Y/ JUAN CARLOS SIERRA	27.815.000
CLAUSULA PENAL 10% DE \$37.584.000					3.758.400
TOTAL					56.378.898

Fuente: Libros Auxiliares a Nivel de terceros- Balance de Prueba FUGA”. Cuadro realizado por el grupo auditor.

La FUGA suscribió con el señor Juan Carlos Sierra Osorio el contrato de arrendamiento No. 147 de fecha 1 de julio de 2009, por el término de 24 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tiene fecha del 1 de junio de 2009.

Ante el incumplimiento del arrendatario a partir de enero de 2010, la FUGA procedió a requerirlo para que cumpliera, no obstante ante la falta de respuesta efectiva la Sugerente administrativa y financiera procedió a solicitar al área jurídica que se iniciara las acciones legales pertinente con el fin de cobrar los cánones adeudados.

Mediante la Resolución No. 339 del 24/11/11 se dio por terminado el contrato de arrendamiento de manera unilateral.

Entre las decisiones tomadas por la Fundación fue la de liquidar el contrato de arrendamiento de manera bilateral el 16/05/11, fecha en la cual se restituyo el inmueble, arrojando un valor de pagos pendientes por pagar que ascendían a la suma de \$29.313.103,06, que incluían cánones en cuantía de \$22.584,764, IVA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$2.268,262, servicio de Agua \$2.191.920, intereses moratorios \$ 2.268.157, 06. Acto Administrativo que fue n notificado por Edicto.

En dicha liquidación se reconoce la deuda por parte el arrendatario, por cuantía de \$29.313.103,06 y se compromete a prestar propuesta de pago.

Ante la no presentación del compromiso pactado por parte del arrendatario, la FUGA por solicitud de la supervisora la oficina jurídica incoa el proceso ejecutivo singular con miras a obtener el respectivo pago del arrendador

Encontrando en la carpeta contentiva del ejecutivo que el día 09/12/11 el Juzgado 35 del Circuito Judicial administrativo de Bogotá, libro mandamiento de pago por a favor del Fundación, en cuantía \$29.313.103,06 más los intereses de m ora desde el17/05/11 hasta cuando se haga el pago efectivamente.

Ahora bien, si bien es cierto que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño inicio el proceso ejecutivo contra el señor Juan Carlos Sierra Osorio con Cédula de Ciudadanía No. 41.690.096, también lo es, que la FUGA en cabeza de la doctora Ana María Álzate Ronga en su rol de directora y ordenadora del gasto y la doctora Nidia Yolanda Manosalva Cely, supervisora del contrato de arrendamiento No. 147 de 2009, no ejercieron en debida forma y de manera oportuna las acciones pertinentes y conducentes con miras de hacer efectiva las garantías que amparaban dicho acuerdo de voluntades dando lugar a que estas se vencieran, perdiendo la oportunidad en su momento de recuperar estos dineros, situación que dio lugar que la Fundación adelantara las acciones judiciales correspondientes y que a la fecha no ha sido efectivas por cuanto el señor Juan Carlos Sierra Osorio no figura con bienes a su nombre y aunque el Juzgado Veinte (20) Administrativo del Circuito, si bien libró el mandamiento de pago en dicho ejecutivo , no se ha logrado la recuperación de estos dineros.

Así las cosas, se trasgrede el numeral 1º, 2º.y 25 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 en armonía con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, literales c y f del artículo, artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De lo afirmado por la FUGA *“(...) dentro de la carpeta del contrato existen las evidencias de la gestión adelantada por una y otra funcionarias con miras a hacer efectivas las garantías que amparaban el cumplimiento de las obligaciones con el señor Sierra Osorio...”*

En primer lugar el contrato estaba garantizado con la póliza No. 1007969 expedida por la compañía “Previsora Seguros S.A” suscrita desde el 9 de julio de 2009 con una vigencia entre el 8 de julio de 2009 y el 8 de noviembre de 2010, con los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por valor del 20% del valor contratado. (...) De igual forma se le indicó a la aseguradora que el valor por los siete meses de canon que adeudaba el señor Juan Carlos Sierra el cual ascendía en su momento a 21.035.110,00. De igual forma se observó que la doctora Liliana Rivera inicio paralelamente las acciones judiciales incoando demanda de proceso ejecutivo singular individual y proceso de restitución de inmueble desde el 15 de julio de 2010.

En consecuencia, se evidencia en el material probatorio aportado en la respuesta preliminar que la entidad ha gestionado para recuperar los dineros dejados de percibir en el Contrato de Arrendamiento suscrito con el señor Sierra Osorio.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados respecto de las incidencias disciplinaria y fiscal y se configura el hallazgo administrativo.

2.2.3.1.6 Hallazgo administrativo por falta de seguimiento y control sobre las Cuentas de Difícil Recaudo Davivienda y Bancolombia por \$ 6.345.996 y Fondo Nacional del Ahorro por \$ 53.993.

Los Deudores Davivienda con \$5.129.321 y Bancolombia \$1.216.675, con antigüedad de seis (6) años y Fondo Nacional del Ahorro fueron reclasificados a la Cuenta La cuenta 147590 - Cuentas de Difícil Recaudo, en diciembre de 2014.

Según acta de visita fiscal del 11 de marzo de 2015, la Subdirectora Administrativa y la Profesional Especializada encargada de la Contabilidad de la FUGA, informan que Entidad ha llevado al Comité de Sostenibilidad Contable y ha sometido a consideración de los miembros del comité la depuración de los saldos anteriormente indicados, sin que previamente se observe o haya evidencia de una gestión eficiente y eficaz por parte de la Fundación ante las entidades financieras para obtener la recuperación de estos recursos.

Frente al caso del Fondo Nacional de Ahorros, según acta de visita fiscal la FUGA Informa que se ha realizado el trámite de actualización de datos del Representante legal y que se procederá, con la solicitud de devolución de los dineros.

Po lo anteriormente expuesto, se transgrede lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y literales a, y b del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada en su conjunto se concluye que la observación es aceptada por parte del ente auditado, por tanto se configura hallazgo administrativo.

Propiedades, Planta y Equipo.

La Cuenta 16, para el año 2014 el saldo asciende a la suma de \$1.601.966.7 Millones, presentando un incremento \$2.935.6 al cierre del periodo contable 2013 presentó un saldo de \$1.599.031.1 Millones valor que no es representativo, puesto que no alcanza el 0.001%, dentro de la cual los bienes y muebles en bodega (subcuenta 1635) ascienden a un valor de \$ 386.069.9 millones.

2.2.3.1.7 Hallazgo administrativo por elementos de baja rotación.

Los elementos de baja rotación reseñados por el área de almacén, hacen referencia a 16 elementos varios (electrodomésticos, micrófonos, planta telefónica y un vadeaban) por \$6.616.473 y 97, libros por \$ 6.616.473 para un total de \$8.922.373, situación que refleja una gestión ineficiente frente a la inversión de los recursos públicos; el ente de control reseña que en cuanto a los libros, éstos deben contribuir directamente a la gestión misional del ente objeto de auditoría.

Lo anterior se presenta por un inadecuado manejo de los recursos dado que la compra de bienes que no son utilizados de acuerdo a su función afecta el uso adecuado de los recursos dados en administración.

La anterior evidencia, transgrede el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.1.3 del citado régimen y literales a y b de la Ley 87 de 1993, presentándose una presunta observación administrativa.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Analizada la respuesta, este ente de control concluye que no desvirtúa ni de forma ni de fondo la esencia de la misma y prácticamente, se acepta el hecho de la baja rotación comprometiéndose el ente auditado a “(...) reubicarlos en la entidad”. Este aspecto ha de formar parte del plan de mejoramiento.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, no se aceptan los argumentos planteados y se ratifica el hallazgo administrativo.

2.2.3.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en las cuenta 16 Propiedad Planta y Equipo y su correlativa 1685 Depreciación acumulada y Cuenta 3230 Resultados del Ejercicio.

La Fundación suscribió el contrato No.071 de 2014 con Bienco S.A., con el fin de realizar el levantamiento del inventario de la propiedad planta y equipo en un término de dos (2) meses, cuyo objeto es “Prestación de servicios para el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

levantamiento físico, cedulaación, conciliación y avalúo” de los activos fijos propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”.

Dicho acuerdo contractual termino el 27/12/14, sin que el mismo se hubiera cumplido en su totalidad, no obstante el contratista a la fecha ya lo culmino, arrojando unos faltantes y unas no conciliaciones, como lo evidencia el acta administrativa fiscal del 12 de marzo de 2015 el Supervisor del contrato señor Juan David Sáenz Buitrago, informa que *“son treinta faltantes, de los cuales 12 no concilian, es decir no hay razón de estos activos y 18 se han determinado que son faltantes debido a que Bienco no los pudo ubicar, queda pendiente la entrega de los soportes de estos faltantes con el Informe final”.*

Así las cosas, se concluye que los inventarios de la entidad no estuvieron actualizados a fecha 31 de diciembre de 2014, al no poderse determinar el valor real de todos los bienes; por ende, se afectó los estados financieros de la FUGA. .

Es de acotar que del referido acuerdo contractual No. 071 de 2014, se terminan unos faltantes por valor de \$5.242.680, situación que se desarrolló en el componente de contratación de este informe.

Los hechos anteriores expuestos contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), numerales 2.9.1.1.5 y 2.9.1.3.2 y artículo 2º de la ley 187 de 1993. *“...La conciliación de cuentas es una actividad en el proceso contable que consiste en la contrastación periódica de datos con diferentes áreas, previa definición de las variables objeto de confrontación de cara a la naturaleza de la materia objeto de conciliación, como pueden ser saldos, movimientos en sus diferentes sentidos, volúmenes, fechas de referencia o corte u otras características que permitan evidenciar oportunamente las diferencias sustanciales para registrar ajustes o reclasificaciones a que haya lugar en una u otra fuente de información. Si un proceso de sistematización conlleva a unificar desde el registro mismo la información que soporta los registros contables, con las bases de datos de otras áreas, con la debida suficiencia para todos los usuarios, se entendería que por sustracción de materia, no se requiere del proceso de conciliación. No obstante, ello no significa que no se adopten acciones de control interno tendientes a garantizar la consistencia y uniformidad de la información, para lo cual la entidad deberá identificar los casos críticos, bien sea por la procedencia, magnitud, frecuencia u otros factores y riesgos importantes asociados a los hechos, operaciones y transacciones CONCEPTO 20132000018011 del 28-05-13”* con anterior, trasgrede los numerales b) y d) del artículo 2o de Ley 87de 1993, el concepto de la CGN referido y el numeral 9.1.1.5 del mismo régimen.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez evaluada la respuesta y sus soportes, este ente de control se reafirma con relación a lo observado toda vez que considera que los anexos son insuficientes ya que no se contó con el resultado final del contrato de inventario físico valorizado de bienes muebles e inmuebles de manera oportuna, lo cual

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

afecta significativamente las cifras presentadas a este ente de control con corte a 31 de diciembre de 2014.

La situación referida afecta las cuentas correlativas depreciación acumulada y resultados del ejercicio. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, no se aceptan los argumentos planteados y se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Pasivo

La cuenta más representativa corresponde a Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral, que frente al total de los pasivos presenta un porcentaje del 69% al cierre del periodo contable 2014. En el año de 2013 presentó saldo \$291.411.7 Millones y para el 2014 alcanzó \$314.346.1 Millones, arrojando un incremento de \$22.934.5millones, que porcentualmente fue del 8% frente al año inmediatamente anterior.

En su orden siguen las Cuentas por Pagar, que al cierre del periodo contable dieron un resultado total de \$ 140.536 millones con un peso porcentual del 31% sobre el total de pasivos y que comparado frente al periodo inmediatamente anterior (2013), presentó disminución de \$488.135, equivalente al 78%.

Al evaluar la consistencia de las cifras frente al balance de prueba por terceros se constato que la cuenta 3240 SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN subcuenta 324002 refleja una descripción de la cuenta “colocar el nombre correcto a esta cuenta”, situación que desvirtúa la correcta causación y registro de los datos de terceros y deja en entredicho la efectividad del control y el seguimiento de los registros previos de la confirmación de los estados contables consolidados.

Patrimonio

El Patrimonio Institucional de la FUGA de acuerdo con el Balance general consolidado a 31 de diciembre del periodo 2014 ascendió a \$ 5.778.144 millones presentando incremento de \$661.394millones, frente al periodo contable de 2013 que fue de \$ 5.116.750 millones.

Ingresos

El estado de actividad financiera, económica, social y ambiental con corte a 31 de diciembre de 2014, se evidencia que el ente auditado refleja en sus estados contables, ingresos por \$6.884.835 millones de los cuales los ingresos fiscales no tributarios ascienden a la suma de \$150.061 Millones.

Gastos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los gastos reflejados al cierre de la vigencia 2014 ascendieron a \$6.190.581.8. Millones y al interior de los cuales los gastos de administración corresponden a \$1.945.154.7 millones.

Es de resaltar que las cifras de obligaciones laborales fueron causadas por contabilidad pero no se recibió información de Recursos Humanos al respecto, aplica lo normado por la CGN. Los

Los hechos anteriores expuestos contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), numerales 2.9.1.1.5 y 2.9.1.3.2 y artículo 2º de la ley 187 de 1993. “...La conciliación de cuentas es una actividad en el proceso contable que consiste en la contrastación periódica de datos con diferentes áreas, previa definición de las variables objeto de confrontación de cara a la naturaleza de la materia objeto de conciliación, como pueden ser saldos, movimientos en sus diferentes sentidos, volúmenes, fechas de referencia o corte u otras características que permitan evidenciar oportunamente las diferencias sustanciales para registrar ajustes o reclasificaciones a que haya lugar en una u otra fuente de información. Si un proceso de sistematización conlleva a unificar desde el registro mismo la información que soporta los registros contables, con las bases de datos de otras áreas, con la debida suficiencia para todos los usuarios, se entendería que por sustracción de materia, no se requiere del proceso de conciliación. No obstante, ello no significa que no se adopten acciones de control interno tendientes a garantizar la consistencia y uniformidad de la información, para lo cual la entidad deberá identificar los casos críticos, bien sea por la procedencia, magnitud, frecuencia u otros factores y riesgos importantes asociados a los hechos, operaciones y transacciones CONCEPTO 20132000018011 del 28-05-13” con anterior, trasgrede los numerales b) y d) del artículo 2o de Ley 87 de 1993. Y el concepto de la CGN referido.

Control Interno Contable.

2.2.3.1.9 Hallazgo administrativo, en Notas a los estados financieros y contables, incertidumbre por faltantes en Propiedad Planta y Equipo y carencia de recurso humano en el área de Contabilidad.

En las notas a los estados financieros específicamente “Otros efectos y cambios significativos”, la tabla referente a adquisiciones presentan error en “grupo” de elemento “16350421” el cual corresponde a Maquinas y equipo de computación y accesorios y no a Instrumentos musicales tal como allí se consigna de igual forma acontece en la tabla “Baja No. 2” grupo 1604 que corresponde a equipo de comunicación.

Aun cuando en los Estados contables la Propiedad Planta y Equipo fue observada, es importante resaltar que no existen mecanismos sólidos de autocontrol en inventarios.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A enero del 2015 El área contable no contaba con el personal suficiente para atender las actividades de recepción, registro, análisis, consolidación y reporte de estados contables

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La situación referida afecta las cuentas correlativas depreciación acumulada y resultados del ejercicio. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, no se aceptan los argumentos planteados y se ratifica el hallazgo administrativo.**

Por lo anterior, se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales (e) y (g).

2.2.3.2 Gestión Financiera

Mediante la evaluación de la gestión financiera se busca medir el principio de EFICACIA, DE acuerdo a los siguientes rangos:

RESULTADO	CALIFICACIÓN
EFICAZ	$\geq 75\% - \leq 100$
INEFICAZ	$< 75\%$

Se tomó como única base la razón corriente aplicando el indicador de liquidez; que consiste en dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, para así determinar **cuántos activos corrientes** tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

La FUGA, en el resultado de Gestión Financiera es Eficaz, en tanto que el total del activo corriente dividido entre su pasivo corriente, representan que por cada peso que se adeuda, tiene para cubrir 1.71, un peso con 71 centavos, equivalente al 90%.

Lo anterior obedece a que sus obligaciones a 31 de diciembre de la vigencia auditada, se respaldan con sus activos corrientes, en tanto que entre efectivo disponible, los deudores, alcanza a cubrir dichos compromisos al cierre de la vigencia, concluyendo que la gestión financiera fue Eficaz.

3. OTROS RESULTADOS

3.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño, cuenta con el Procedimiento Administración de Peticiones, Quejas y Reclamos. En el año 2014 se recibieron 964 PQRs, de los cuales 962 fueron atendidos en la misma vigencia y dos en los primeros días del mes de enero del presente año, todos atendidos en término, sin ningún requerimiento reiterando información de fondo.

A continuación se relaciona los PQRs atendidos así:

TABLA N° 12
PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

TIPO DE REQUERIMIENTO	CANTIDAD
Solicitudes de información Entidades	77
Solicitudes de información Ciudadanía	800
Consultas	2
Peticiones	2
Quejas	8
Reclamos	53
Sugerencias	6
Felicitaciones	16
Denuncias	0
Total	964

Fuente: Oficina Atención al Ciudadano FUGA

Para la vigencia 2014 radicaron solicitudes de entidades, de la ciudadanía, consultas, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones; donde las de mayor proporción fueron las “*Solicitudes de información*” interpuestas por la ciudadanía, las cuales llegaron al 83% del total, lo cual corresponde a 800 solicitudes. De acuerdo a lo anterior, es pertinente señalar que la entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal y vigente.

4. ANEXO

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²		
1. ADMINISTRATIVOS	28	N.A	2.2.1.1.1	2.2.1.2.1	2.2.1.2.2
			2.2.1.2.3	2.2.1.2.4	2.2.1.2.5
			2.2.1.2.6	2.2.1.2.7	2.2.1.2.8
			2.2.1.2.9	2.2.1.2.10	2.2.1.2.11
			2.2.1.2.12	2.2.1.3.1	2.2.1.3.2
			2.2.2.1.1	2.2.2.1.2	2.2.2.1.3
			2.2.2.1.4	2.2.3.1.1	2.2.3.1.2
			2.2.3.1.3	2.2.3.1.4	2.2.3.1.5
			2.2.3.1.6	2.2.3.1.7	2.2.3.1.8
			2.2.3.1.9		
2. DISCIPLINARIOS	9	N.A	2.2.1.2.1	2.2.1.2.2	2.2.1.2.4
			2.2.1.2.6	2.2.1.2.7	2.2.1.2.10
			2.2.3.1.1	2.2.3.1.2	2.2.3.1.8
3. PENALES	0	N.A			
4. FISCALES	6	\$55.309.173	2.2.1.2.1	\$15.000.000	
			2.2.1.2.2	\$5.600.000	
			2.2.1.2.4	\$5.600.000	
			2.2.1.2.6	\$9.000.000	
			2.2.1.2.7	\$2.800.000	
			2.2.3.1.2.	\$17.309.173	

N.A: No aplica.

² Detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.